

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 14 de Marzo de 2025 /

MARZO



27707

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 67 PAGINAS

## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0445

SANTA FE, 13 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00000743-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10052 y su modificatoria Ley N° 12750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 01/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, y cuya aceptación fuera comunicada por las entidades sindicadas los días 20 y 21 de febrero del corriente;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el Artículo 6º de la precitada Ley N° 10052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio del Acta mencionada;

Que en atención a lo convenido en el punto 1 del Acta reseñada, corresponde modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, disponiendo un incremento del cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, sobre la base de los valores de diciembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año 2024;

Que el incremento propuesto será abonado en dos etapas, correspondiendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, totalizando un cinco por ciento (5%) a partir del mes de febrero de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de febrero de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024. En el caso de resultar un excedente no absorbible, se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos le asignen;

Que en idéntico sentido, se propone el incremento respecto del personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y de Fiscalía de Estado;

Que deviene necesario fijar las nuevas Asignaciones Básicas Iniciales para los Estátutos y Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Qué, asimismo, resulta pertinente establecer para el personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos para el primer trimestre del año 2025, respectivamente, según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondrá adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece para el primer trimestre del año 2025, respectivamente, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 679/07 y sus modificatorios;

Que, asimismo, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos seis (\$ 595.306,00) a partir del 1º de enero, y de pesos seiscientos seis mil doscientos setenta y seis (\$ 606.276,00) a partir del 1º de febrero de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 3 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que procede determinar los nuevos valores del viático diario establecido en el Artículo 6º del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/1989 que fuera homologada por Decreto N° 1745/1989;

Que corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 14283, como así también, conforme con las previsiones del Artículo 9º de la Ley N° 10174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para cada mes del trimestre marzo, abril y mayo de 2025;

Que deviene oportuno, por aplicación del Artículo 2º de la Ley N° 10480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5110 para los mismos meses establecidos en el considerando precedente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72º, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Homologase el Acta Acuerdo N° 01/2025 de la Comisión Paritaria Central – Ley N° 10052, de fecha 18 de febrero de 2025, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, consistente en un cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, que será abonado en dos etapas, siendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquél, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13º del Decreto N° 206/21 y artículo 14º del Decreto N° 1323/24.

ARTÍCULO 3º: Garantízase que el incremento porcentual establecido

en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 1º de enero de 2025 y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de febrero de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024. En el caso de resultar un excedente no absorbible, se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos le asignen.

**ARTÍCULO 4º:** En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, increméntense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de diciembre de 2024, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85º del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62º del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º del presente Decreto:

Categoría	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
1	\$ 41.214,04	\$ 41.973,56
2	\$ 43.945,08	\$ 44.754,93
3	\$ 46.939,28	\$ 47.804,31
4	\$ 59.603,66	\$ 60.702,08
5	\$ 63.684,10	\$ 64.857,71
6	\$ 141.353,15	\$ 143.958,11
7	\$ 152.607,61	\$ 155.419,97
8	\$ 168.132,56	\$ 171.231,03
9	\$ 193.870,44	\$ 197.443,22

**ARTÍCULO 5º:** Increméntense, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a las fechas, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

**ARTÍCULO 6º:** Fíjese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Coeficientes 1,00 a 2,30	\$ 523.978,75	\$ 533.635,00
Coeficientes 2,31 a 2,80	\$ 550.087,25	\$ 560.224,64
Coeficientes 2,81 a 6,00 (incluye coeficientes cargos de Inspección)	\$ 1.046.995,70	\$ 1.066.290,48

**ARTÍCULO 7º:** Fíjese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coeficiente	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Menor a 2,31	\$ 21.575,58	\$ 21.973,19
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 28.080,85	\$ 28.598,35
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 53.447,24	\$ 54.432,20
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 64.135,10	\$ 65.317,02
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 74.828,08	\$ 76.207,07

**ARTÍCULO 8º:** Fíjese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
B I	\$ 297.980,61	\$ 303.472,01
B II	\$ 356.088,21	\$ 362.650,46
B III	\$ 814.856,76	\$ 829.873,52
B IV	\$ 919.745,77	\$ 936.695,50
B V	\$ 1.008.527,17	\$ 1.027.113,02
B VI	\$ 1.056.945,09	\$ 1.076.423,23

**ARTÍCULO 9º:** Fíjese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Coeficientes 1,00 a 2,25 inclusive	\$ 7.908,85	\$ 8.054,60
Coeficientes 2,45 en adelante	\$ 8.302,93	\$ 8.455,94

**ARTÍCULO 10º:** Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el Artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

**ARTÍCULO 11º:** Fíjese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
1	\$ 305.600,33	\$ 311.232,15
2	\$ 330.485,67	\$ 336.576,09
3	\$ 372.348,76	\$ 379.210,67
4	\$ 423.437,17	\$ 431.240,58
5	\$ 461.114,04	\$ 469.611,78
6	\$ 518.791,93	\$ 528.352,60
7	\$ 573.369,02	\$ 583.935,47
8	\$ 657.525,89	\$ 669.643,24
9	\$ 735.413,50	\$ 748.966,22
10	\$ 811.103,36	\$ 826.050,95
11	\$ 852.285,05	\$ 867.991,56
12	\$ 1.966.843,22	\$ 2.003.089,60
13	\$ 2.162.644,90	\$ 2.202.499,66
14	\$ 2.319.720,25	\$ 2.362.469,70
15	\$ 2.516.140,99	\$ 2.562.510,23

**ARTÍCULO 12º:** Establécese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado Clase I	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Clase I a XVI	\$ 276.835,50	\$ 281.937,22
Clase XVII a XXIV	\$ 271.524,69	\$ 276.528,54

**ARTÍCULO 13º:** Fíjese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 - Asignación remunerativa no bonificable- Decreto 679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Categoría	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
CLASE I	\$ 310.126,45	\$ 315.841,68
CLASE II	\$ 310.126,45	\$ 315.841,68
CLASE III	\$ 310.126,45	\$ 315.841,68
CLASE IV	\$ 310.126,45	\$ 315.841,68
CLASE V	\$ 310.126,45	\$ 315.841,68
CLASE VI	\$ 310.126,45	\$ 315.841,68
CLASE VII	\$ 313.244,46	\$ 319.017,15
CLASE VIII	\$ 313.244,46	\$ 319.017,15
CLASE IX	\$ 313.244,46	\$ 319.017,15
CLASE X	\$ 313.244,46	\$ 319.017,15
CLASE XI	\$ 306.940,73	\$ 312.597,25
CLASE XII	\$ 306.940,73	\$ 312.597,25
CLASE XIII	\$ 306.940,73	\$ 312.597,25
CLASE XIV	\$ 306.940,73	\$ 312.597,25
CLASE XV	\$ 306.940,73	\$ 312.597,25
CLASE XVI	\$ 304.630,05	\$ 310.243,99
CLASE XVII	\$ 334.677,03	\$ 340.844,70
CLASE XVIII	\$ 334.677,03	\$ 340.844,70
CLASE XIX	\$ 337.269,74	\$ 343.485,19
CLASE XX	\$ 340.755,91	\$ 347.035,61
CLASE XXI	\$ 689.973,99	\$ 702.689,32
CLASE XXII	\$ 708.820,34	\$ 721.882,98
CLASE XXIII	\$ 720.031,08	\$ 733.300,32
CLASE XXIV	\$ 830.016,88	\$ 845.313,02

**ARTÍCULO 14º:** Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos seis (\$ 595.306,00) a partir del 1º de enero, y de pesos seiscientos seis mil doscientos setenta y seis (\$ 606.276,00) a partir del 1º de febrero de 2025, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

**ARTÍCULO 15º:** La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

**ARTÍCULO 16º:** Establécese los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituída en el artículo 81º de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15º del Decreto N° 332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Mínimo	\$ 21.183,05	\$ 21.573,43
Máximo	\$ 90.713,10	\$ 92.384,83
ARTÍCULO 17º:	Fíjase el valor del viático diario en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:	
Viático	1º de enero 2025 \$ 59.744,00	1º de febrero 2025 \$ 60.845,00

**ARTÍCULO 18º:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14283; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 10174.

**ARTÍCULO 19º:** Establécese los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1º de marzo 2025	1º de abril 2025	1º de mayo 2025
Jubilación	\$ 446.767,05	\$ 455.000,39	\$ 455.000,39
Pensión	\$ 335.075,29	\$ 341.250,30	\$ 341.250,30

**ARTÍCULO 20º:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 21º:** Incrementéntense las pensiones determinadas por la Ley N° 5110, conforme lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 10480.

**ARTÍCULO 22º:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 23º:** Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

**ARTÍCULO 24º:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTÍCULO 25º:** Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

**ARTÍCULO 26º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO  
Bascolo Roald Nestor  
Olivares Pablo Andres  
Bastía Fabian Lionel

## DECRETO N.º 0446

SANTA FE, 13 MAR 2025

## VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00000747-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de los acuerdos paritarios propuestos para el recupero del poder salarial de los agentes públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surge como necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, sobre la base de los valores de diciembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año 2024;

Que el incremento propuesto será abonado en dos etapas, correspondiendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, totalizando un cinco por ciento (5%) a partir del mes de febrero de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de febrero de 2025, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024;

Que, deben modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para el cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el Artículo 12º del Decreto N° 0708/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por Artículo 1º del Decreto N° 560/20 y modificatorios y Artículo 1º del Decreto N° 297/22 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para diciembre 2024 en el Decreto N° 2054/24;

Que, por Artículo 6º del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil doscientos diecisiete con 41/100 (\$ 696.217,41), a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setecientos nueve mil cuarenta y siete con 80/100 (\$ 709.047,80) a partir del 1º de febrero de 2025, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72º inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECREA:

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese una incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, que será abonado en dos etapas, siendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3º del Decreto N° 1005/20 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2º:** Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1º no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de febrero de 2025, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	\$ 1.325.377,35	\$ 1.349.802,34
DIRECTOR DE POLICÍA	\$ 1.105.133,99	\$ 1.125.500,19
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	\$ 912.385,37	\$ 929.199,45
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 766.404,16	\$ 780.528,00
COMISARIO	\$ 729.908,77	\$ 743.360,05
SUBCOMISARIO	\$ 638.670,07	\$ 650.439,94
INSPECTOR	\$ 258.741,80	\$ 263.510,08
SUBINSPECTOR	\$ 192.115,90	\$ 195.656,35
OFICIAL DE POLICÍA	\$ 129.370,84	\$ 131.754,98
SUBOFICIAL	\$ 110.889,43	\$ 112.932,98

**ARTÍCULO 4º:** Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
INSPECTOR GENERAL	\$ 1.325.377,35	\$ 1.349.802,34
PREFECTO	\$ 1.105.133,99	\$ 1.125.500,19
SUBPREFECTO	\$ 912.385,40	\$ 929.199,48
ALCAIDE MAYOR	\$ 766.404,14	\$ 780.527,98
ALCAIDE	\$ 729.908,77	\$ 743.360,05
SUBALCAIDE	\$ 638.670,07	\$ 650.439,94
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 258.741,80	\$ 263.510,08

ADJUTOR	\$ 226.399,11	\$ 230.571,36
SUBADJUTOR	\$ 180.195,19	\$ 183.515,96
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 152.472,82	\$ 155.282,69
AYUDANTE MAYOR	\$ 277.223,37	\$ 282.332,24
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 240.259,94	\$ 244.687,62
AYUDANTE DE 1ra	\$ 198.676,84	\$ 202.338,20
AYUDANTE DE 2da	\$ 182.967,50	\$ 186.339,35
AYUDANTE DE 3ra	\$ 155.245,08	\$ 158.106,05
AYUDANTE DE 4ta	\$ 135.839,44	\$ 138.342,78
AYUDANTE DE 5ta	\$ 124.750,60	\$ 127.049,59
SUBAYUDANTE	\$ 110.889,43	\$ 112.932,98

ARTÍCULO 5º: Incrementéntese los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1º:

"Complemento Sueldo Básico" - Artículo 3º Decreto Nº 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Riesgo y Dedicación" - Artículo 5º Decreto Nº 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Artículo 6º Inciso b) Decreto Nº 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complementos Consolidados" Artículo 15º - Decreto Nº 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTÍCULO 6º: Modifícase los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5º del Decreto Nº 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto Nº 1027/08 - Art 5º Grados	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Director General, Director, Subdirector,		
Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 34.995,12	\$ 35.640,03
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 17.721,72	\$ 18.048,31

ARTÍCULO 7º: Modifícase los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el Artículo 4º del Decreto Nº 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto Nº 3820/03 Art. 4º Anexo I y modificatorios	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
\$ 22.816,38	\$389.687,13	\$396.868,56
\$ 18.269,63	\$312.031,96	\$317.782,31
\$ 16.989,71	\$290.171,87	\$295.519,36
\$ 15.535,89	\$265.341,59	\$270.231,50
\$ 14.617,99	\$249.664,57	\$254.265,56
\$ 11.684,70	\$199.566,07	\$203.243,82

ARTÍCULO 8º: Establécese, que los valores de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el Artículo 1º del Decreto Nº 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1ºGrados	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Inspector General, Prefecto, Subprefecto,		
Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 172.573,33	\$ 175.753,63
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor,		
Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal,		
Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra		
Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 87.392,34	\$ 89.002,87

ARTÍCULO 9º: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3º del Decreto Nº 1414/86 y 3º del Decreto Nº 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 10º: Modifícase los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12º del Decreto Nº 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escalafón Decreto N° 380/11 - Art. 12º - Grados	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Policial Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 284.518,18	\$ 289.761,49
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 144.082,10	\$ 146.737,34
Servicio Penitenciario Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 284.518,18	\$ 289.761,49
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 144.082,10	\$ 146.737,34

**ARTÍCULO 11º:** Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil doscientos diecisiete con 41/100 (\$ 696.217,41), a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setecientos nueve mil cuarenta y siete con 80/100 (\$ 709.047,80) a partir del 1º de febrero de 2025, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

**ARTÍCULO 12º:** Incrementétese los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15º del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escalafón	Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15º - Grados	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 59.774,09	\$ 60.875,65
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 30.270,09	\$ 30.827,93
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 59.774,09	\$ 60.875,65
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 30.270,09	\$ 30.827,93

**ARTÍCULO 13º:** En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1º del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
DIRECTOR GENERAL	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
DIRECTOR	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
SUBDIRECTOR	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
COMISARIO	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
SUBCOMISARIO	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
INSPECTOR	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
SUBINSPECTOR	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
OFICIAL	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31
SUBOFICIAL (CABO 1º)	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31

**ARTÍCULO 14º:** En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1º del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
INSPECTOR GENERAL	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
PREFECTO	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
SUBPREFECTO	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
ALCAIDE MAYOR	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
ALCAIDE	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
SUBALCAIDE	\$ 248.604,50	\$ 253.185,96
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
ADJUTOR	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
SUBADJUTOR	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
AYUDANTE MAYOR	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
AYUDANTE DE 1ra	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
AYUDANTE DE 2da	\$ 204.740,60	\$ 208.513,70
AYUDANTE DE 3ra	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31
AYUDANTE DE 4ta	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31
AYUDANTE DE 5ta	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31
SUBAYUDANTE	\$ 146.241,27	\$ 148.936,31

**ARTÍCULO 15º:** Modifícase los valores fijados para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante Artículo 1º del Decreto N° 560/20 y modificatorias y Artículo 1º del Decreto N° 297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2024 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Tramo I	\$1.417.577,00	\$1.443.701,00
Tramo II	\$1.275.824,00	\$1.299.336,00
Tramo III	\$1.246.785,00	\$1.269.762,00
Tramo IV	\$1.075.992,00	\$1.095.821,00
Tramo V	\$905.198,00	\$921.880,00
Tramo VI	\$769.424,00	\$783.603,00

Tramo VII	\$734.407,00	\$747.941,00
Tramo VIII	\$392.821,00	\$400.061,00

ARTÍCULO 16º: Modifícase los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1º del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1º - Grados	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
--------------------------------------	------------------	--------------------

Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 204.951,23 \$404.716,21	\$ 208.728,22 \$412.174,61
---	-------------------------------	-------------------------------

ARTÍCULO 17º: Modifícase los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1º del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1º - Grados	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$119.554,87 \$236.084,46	\$121.758,12 \$240.435,20

ARTÍCULO 18º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1º, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 19º: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 20º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 21º: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 22º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 23º: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 24º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Cococcioni Pablo  
Olivera Pablo Andrés  
Bastia Fabián Lionel

45616

#### DECRETO N.º 0447

SANTA FE, 13 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00000804-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de febrero de 2025 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 01/2025, homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 0001/25 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 277/25;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1 del Acta Acuerdo N° 01/2025, corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, disponiendo un incremento del cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, sobre la base de los valores de diciembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico;

Que el incremento propuesto será abonado en dos etapas, correspondiendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, totalizando un cinco por ciento (5%) a partir del mes de febrero de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setenta mil (\$ 70.000,-) a partir del 1º de febrero de 2025, por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicable a partir las fechas dispuestas y respecto a los haberes de diciembre de 2024;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberán fijarse nuevos montos del Salario Básico Clase 1, establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el Artículo 3º del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme a las fechas y a los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres (\$587.693,00), a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos veintitrés (\$598.523,00), a partir del 1º de febrero de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6915 y sus modificatorias, corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Homologase el Acta Acuerdo N° 01/2025 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 26 de febrero de 2025, homologada por Resolución N.º 0001/25 de la Comisión Paritaria Provincial y ratificada por Resolución N° 277/2025 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, que como Anexos forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, que será abonado en dos etapas, siendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquél, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los Artículos 3º y 5º del Decreto N° 240/21 y en el punto 5 del Acta N° 04/2024 homologada por Decreto N° 1325/24, quedando fijado en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I	1º enero 2025	1º febrero 2025
Valor	\$ 127.129,29	\$ 129.472,12

**ARTÍCULO 3º:** Garantízase que el incremento porcentual establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 1º de enero de 2025 y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de febrero de 2025, por cargo comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 4º:** Incrementántense los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el Artículo 2º del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el Artículo 3º del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Clases	Asignación Remunerativa No Bonificable	
	1º enero 2025	1º febrero 2025
I, II y III	\$ 153.203,71	\$ 156.027,06
IV, V y VI	\$ 153.203,71	\$ 156.027,06
VII, VIII, IX y X	\$ 155.206,33	\$ 158.066,58
XI	\$ 197.262,29	\$ 200.897,58
XII y XIII	\$ 213.363,93	\$ 218.616,88
XIV, XV y XVI	\$ 218.779,23	\$ 224.165,50
XVII	\$ 588.025,36	\$ 602.502,35
XVIII	\$ 655.790,57	\$ 671.935,91
XIX	\$ 685.956,69	\$ 702.844,71
XX	\$ 731.883,66	\$ 749.902,40

**ARTÍCULO 5º:** Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres (\$587.693,00), a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos veintitrés (\$598.523,00), a partir del 1º de febrero de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados.

**ARTÍCULO 6º:** Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente, de conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 7º:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 8º:** La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

**ARTÍCULO 9º:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTÍCULO 10º:** Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

**ARTÍCULO 11º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Enrico Lisandro Rudy  
Olivares Pablo Andrés  
Bastía Fabián Lionel

NOTA: El anexo se puede consultar en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

45617

**LICITACIONES DEL DIA**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NEUMÁTICOS CON SERVICIO DE ALINEACIÓN Y

BALANCEO, CON DESTINO A VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Abril de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones

y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400.-

**INFORMES** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 45584 Mar. 14 Mar. 17

### SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

**OBJETO:** "Plan de Gasoductos para el Desarrollo – 1° Etapa: Compra de Cañería".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.176.907.297 (pesos mil ciento setenta y seis millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete). Impuestos Incluidos.

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, los días hábiles de 9.00 a 14.00 horas a partir del día 18 de marzo de 2025 y hasta las 09.00 horas del día 31 de marzo de 2025.

**FECHA DE APERTURA:** 31 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

S/C 45613 Mar. 14 Mar. 17

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°: 007/2025 EXPTE. N° : 099/2025

**APERTURA:** 31 de Marzo de 2025

**HORA:** 09:30 hs

**OBJETO:** Adquisición trimestral de productos médicos varios solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los servicios y pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

**DESTINO:** Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

**FORMA DE PAGO:** 90 DIAS F/FACTURA

**IMPUTACIÓN PREVENTIVA:** \$230.000.000.- Pesos Doscientos Teinta Millones.

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

**PLIEGO A DISPOSICIÓN EN:** www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** NO APLICA

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"**

S/C 45605 Mar. 14 Mar. 17

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2025 (Expte. N° 29569)

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MICROBIOLOGIA PARA UN PERIODO DE CONSUMO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES - ABRIL 2025 A SEPTIEMBRE 2025 - CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO BIOLÓGIA MOLECULAR DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

**DIA DE APERTURA:** 31/03/2025.

**HORA:** 10:00 HS..

**SIN COSTO,** conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que: dispone la gratuidad.

**SELLADO FISCAL:** \$ 5.400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROSCIEN-  
TOS (C/100/00).

**DESTINO:** Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

**LUGAR DE APERTURA E INFORMES:** Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45607 Mar. 14 Mar. 17

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

#### LICITACION PUBLICA (Decreto N° 57.145)

**OBJETO:** Juegos infantiles para plazas de Rafaela.

**Apertura 25/03/2025 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda Finanzas - Moreno 8, 2º piso.**

**Llamado a licitación, para la adquisición de juegos infantiles para plazas de Rafaela.**

**Presupuesto:** \$333.752.056

**Sellado:** \$55.456,15.

**Pliego:** \$166.876,03.

**Pliegos y presentación de ofertas:** Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 536748 Mar. 14 Mar. 17

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### LICITACION PUBLICA N° 004 EXPEDIENTE N° 004/2025

**OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:**

**ADQUISICION:** La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0460/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3500) Toneladas de Ripio Calcáreo 0-20 - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

3.500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de Ripio Calcáreo 0-20", puestas en obra.-

**Forma de Papo:** Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

**-FECHA DE APERTURA:** 26 de marzo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.

\$ 450 536631 Mar. 14 Mar. 28

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25, para la concesión del espacio de tenis y espacio gastronómico en el Parque Ex Cilsa de nuestra ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 82.368)

Depósito de garantía: PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEIS-CIENTOS OCHENTA (\$ 823.680).

Apertura de Ofertas: 25 de marzo de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 536724 Mar. 14 Mar. 20

### CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López"

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

**OBJETO:** RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01, MEDIANTE BASE ELABORADA CON UTILIZACION DE ASFALTO ESPUMADO (BSM).

**PLIEGO:** sin costo de adquisición.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.396.758.123,35 IVA incluido.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el 28 de marzo de 2025 a las 11 hs.

**APERTURA DE SOBRES:** 28 de marzo de 2025 a las 12hs.

**LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao. Pcia, Santa Fe, Tel.: 341-6499379 mail: ap01\_recepcionofertassantafe.gov.ar.

\$ 135 536606 Mar. 14 Mar. 18

**BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.**  
**AGENTE FIDUCIARIO**  
**FONDO FIDUCIARIO COFER**

LICITACIÓN

**OBJETO:** ALQUILER DE SERVICIO DE ACREDITACIONES.  
 Licitación para la contratación del servicio de Acreditaciones a utilizar en la "FIAR 2025".  
 Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Fondo Fiduciario Cofer".  
 Presupuesto: \$ 14.000.000 + IVA  
 Costo del Pliego: \$ 10.000  
 Consulta y Venta de Pliegos: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs a partir del dia Miércoles 12 de Marzo de 2025 y hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres (Teléfonos de contacto: 0341-4402824 00341-4205662 int. 862)

Recepción de Ofertas: Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario- (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres  
 Fecha, hora y lugar de Apertura de Sobres: Martes 01 de Abril de 2025 a las 10hs. en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe).  
 \$ 1000 536735 Mar. 14 Mar. 28

**COMUNA DE HUANQUEROS**

CONCURSO PUBLICO  
 (Ord. Com. 07/25)

**OBJETO:** Adquisición de UN ACOPLADO DE CUATRO METROS DE LARGO Y DOS DE ANCHO CON ESTRIBOS Y BARANDA HASTA 4000 KG. DE CAPACIDAD.

**RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS:** Sede Comunal de Huanqueros hasta el día 19 de Marzo de 2025 a las 10 hs..

**APERTURA DE SOBRES:** SEDE COMUNAL EL 19 DE MARZO DE 2025 a las 11.30hs.

**BASE DE LAS PROPUESTAS:** SEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 6.100.000)

**GARANTIA DE LA OFERTA:** SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000

\$ 135 536627 Mar. 14 Mar. 18

LICITACION PUBLICA  
 (Ord. Com. 08/25)

**OBJETO:** Adquisición de un TANQUE DE RIEGO DE ARRASTRE con modificaciones en el chasis para colocar bombas, fabricado íntegramente en fibra de vidrio el tanque, con rompeolas interno, el chasis de chapa plegable de 3/16 y 1/4 de espesor 4 ejes con masas estándar de 5 agujeros, elásticos de 65x10 mm por 15 hojas, tren delantero con giro completo con lanza de acero giratoria, bomba de 8000 lts. Horas y cañería y flores de riego de caño galvanizado.

**RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS:** Sede Comunal de Huanqueros hasta el día 19 de Marzo de 2025 a las 10 hs..

**APERTURA DE SOBRES:** SEDE COMUNAL EL 19 DE MARZO DE 2025 a las 11.00hs.

**BASE DE LAS PROPUESTAS:** VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000)

**GARANTIA DE LA OFERTA:** DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000

\$ 135 536626 Mar. 14 Mar. 18

**COMUNA DE HERSLIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

**OBJETO:** La Comuna de Hersilia, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para la ejecución de la obra "Parquización predio ferrocarril", en el marco del Programa de Obras Urbanas.

Lugar y fecha de apertura: Sede Comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día miércoles 26 de marzo de 2025, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del dia 26 de marzo de 2025.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 25 de marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Contactos: Comuna de Hersilia - Tel 03491-494108 – comunahersilia@gmail.com

\$ 113,40 536785 Mar. 14 Mar. 17

**COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS**

LICITACION N° 001/2025

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Pública N° 001/2025 para la adquisición de un camión con volcadura con capacidad de 8 a 10 m3., modelo año 2000 en adelante, listo para transferir.-

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez mil).

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo 265.-

Fecha de Presentación y Apertura de las Propuestas: Miércoles 26 de Marzo de 2025, 10hs.

\$ 225 536608 Mar. 14 Mar. 20

**LICITACIONES ANTERIORES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2025

Expediente N.º16103-0021975-1

**OBJETO:** TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ZONA DE CAMINOS – ZONA VII – VENADO TUERTO – MALLA I".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$912.373.597,76

**FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** 31 de marzo de 2025

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sito en R.N n.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.

**HORA:** 10:00

**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sito en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

**TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA** www.santafe.gob.ar/licitaciones

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sito en R.N N.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto desde las 9:00 hasta las 09:30 horas del día 31 de marzo de 2025.

**BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN:** Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2025

Expediente N.º16103-0021976-2

**OBJETO:** TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ZONA DE CAMINOS – ZONA VII – VENADO TUERTO – MALLA II".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$903.034.440,02

**FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** 31 de marzo de 2025

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sito en R.N n.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.

**HORA:** 10:30

**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sito en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

**TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA** www.santafe.gob.ar/licitaciones

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sito en R.N N.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto desde las 9:00 hasta las 09:30 horas del día 31 de marzo de 2025.

**BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN:** Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 45609 Mar. 13 Mar. 17

**LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25 para la adquisición de Foil de aluminio con primer y laca termosellable para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 107/25.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: jueves 27 de marzo a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0).  
**REQUERIR:** Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French Nº 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: marielgomez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com , de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

**Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual:** 10% del monto total de la oferta.

Más información en [www.lif-santafe.com.ar](http://www.lif-santafe.com.ar)

S/C 45599 Mar. 13 Mar. 14

## HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGÍA J.B. ITURRASPE

### LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2025

**EXPEDIENTE:** 000-001/2025

**MONTO AUTORIZADO:** \$ 268.915.343,1700 (Pesos: doscientos setenta y ocho millones novecientos quince mil trescientos cuarenta y tres con 17/100).

**FECHA DE APERTURA:** 03/04/2025 – 10.00 Hs.

**FORMA DE PAGO:** 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

**OBJETO:** ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR UN PERIODO DE TRES MESES, CON TRES ENTREGAS Y CON DESTINO AL HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGIA J.B. ITURRASPE.

**DESTINO:** SERVICIO DE FARMACIA – Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.

**LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES:** AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel:0342 - 4575700 – Interno 302

**VALOR DEL PLIEGO:** no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR DEL SELLADO PCIAL:** \$ 2.268,00

S/C 45582 Mar. 13 Mar. 14

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### LICITACIÓN PÚBLICA N°07 (DGDM-25) -RESOLUCIÓN 049/25-

**MOTIVO:** "Adquisición de Cubiertas según Especificaciones Técnicas"-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 28.400.000,00

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 01 de Abril de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de compras (o lugar a designar).

**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 536847 Mar. 13 Mar. 17

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025 DECRETO N° 121/2025

**OBJETO:** "Adquisición de artefactos de iluminación para su aplicación al alumbrado público de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".

**FECHA DE APERTURA:** 26 de marzo de 2025 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín Nº 1077, Reconquista, Santas Fe.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Cien Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$100.683.755,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100 (\$504.000,00).

**GARANTIA DE OFERTA:** Comprobante de garantía de oferta: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

**OBTENCION DEL PLIEGO:** Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Recon-

quista todos los días hábiles, hasta el 10 de enero de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

#### CONTACTOS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

**Dirección AREA DE LICITACIONES:** Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE):** Hasta el 26 de marzo de 2025 a las 10.30 horas.

\$ 200 536908 Mar. 13 Mar. 14

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA

**PARA LA "ADQUISICIÓN DE 200 CONTENEDORES METÁLICOS DE 1M3 DE CAPACIDAD PARA RESIDUOS URBANOS"**

**DECRETO N° 3786/2025**

**PRESUPUESTO OFICIAL \$ 240.000.000 (pesos doscientos cuarenta millones)**

**APERTURA OFERTAS:** 03/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

**RECEPCIÓN OFERTAS:** Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

**CONSULTA:** Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)

\$ 1000 536736 Mar. 13 Mar. 27.

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA

**PARA LA "PROVISIÓN DE CUATROCIENTAS (400) TN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA"**

**DECRETO N° 3785/2025**

**PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.005.150 (Pesos setenta y siete millones cinco mil ciento cincuenta)**

**APERTURA OFERTAS:** 28/03/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

**RECEPCIÓN OFERTAS:** Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

**CONSULTA:** Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)

\$ 1000 536737 Mar. 12 Mar. 26

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025 (Decreto N° 035/2025)

**OBJETO:** "1 PALA CARGADORA" hasta el día 25 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.

**Pliego:** se encuentra en la página [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar) sección Destacados, botón Licitaciones.

**Consulta y circulares aclaratorias:** hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gob.ar](mailto:compras@casilda.gob.ar).

**Valor del pliego:** \$100.000.-

**Valor impugnación:** \$ 150.000.-

**Presupuesto oficial:** \$ 46.350.000.-

**Garantía de oferta:** 2% del presupuesto oficial.

**Area de Economía y Finanzas,** 6 de Marzo de 2025.

\$ 135 536557 Mar. 12 Mar. 14

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/25

**OBJETO:** Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 24.299,70m2 de reasfaltado de calles en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servi-

cios Pùblicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil doscientos trece millones setecientos setenta mil quince (\$1.213.770.015.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta c/03/100 (\$2.427.540,03.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 31 de Marzo de 2025 a las 11:00

\$ 500 536565 Mar. 12 Mar. 26

### COMUNA DE GODEKEN (Ordenanza Nro. 011/2025)

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2025

OBJETO: compra materiales para demarcación horizontal Ruta 6-S, tramo Ruta Provincial N° 93 acceso a Godeken.

LOTE 1:

- 47 envases de pintura acrílica de demarcación vial blanca según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.
- 14 envases de pintura acrílica de demarcación vial amarilla según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.
- 12 envases de modificador reológico (diluy), en envases de 20 lts.
- 15 bolsas de microesferas de vidrio para sembrar de alto poder reflectivo, de granulometría tipo H-80 en envases de 25 kg.
- 1500 unidades de tachas reflectivas.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones quinientos mil (\$ 19.500.000,00).

Inspección y Venta de pliegos: en el local comunal hasta el día 03 de abril de 2025, en el horario de 7.30 a 12.00-

Valor del pliego: \$. 10.773.-

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 04 de abril de 2025 en Mesa de Entradas de la Comuna.-

Apertura de las ofertas: el día 4 de abril de 2025 a las 11:00 horas en el local comunal.-

GODEKEN, 07 de marzo de 2025.-

\$ 471 536578 Mar. 12 Mar. 14

### COMUNA DE ALVEAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBRA: "NUEVA ERP 25/1,5 BAR (estación reguladora de presión) RUTA PROVINCIAL N° 18 ALVEAR P/RO/11/379"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$298.144.000,00

RECEPCION DE SOBRES: 27/3/2025 hasta las 9:00 hs. en Pellegrini 2064 - ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: 27/3/2025 a las 10:00 HS. en SEDE DE GOBIERNO - Buenos Aires 1877- ALVEAR.

Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - [obraspublicas@comunadealvear.gob.ar](mailto:obraspublicas@comunadealvear.gob.ar) - Teléfono: 0341-3177621 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

\$ 450 536518 Mar. 12 Mar. 26

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025

OBJETO: "Disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$160.000.000 (pesos ciento sesenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/04/2025 a las 9 horas.

APERTURA DE OFERTAS: 04/04/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica, Teléfono: 3415926562, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar)

\$ 500 536425 Mar. 11 Mar. 25

### COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

#### LICITACION PÚBLICA N° 01/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 01-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 20 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 27 de Febrero de 2025

\$ 675 536469 Mar. 11 Abr. 1

### COMUNA DE CHOVENT

#### LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1140 m2, espesor 5cm sobre calle Hipólito Irigoyen entre Rivadavia y Av. Argentina.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 27/03/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 27/03/2025

Valor del pliego: pesos ciento ochenta mil (\$180.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 396 536499 Mar. 11 Mar. 27

#### LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 864 m2, espesor 3cm sobre calle Presidente José E. Perúcho entre Samiento y Estanislao López.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 27/03/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 27/03/2025

Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000)

\$ 396 536500 Mar. 11 Mar. 27

### COMUNA DE ARTEAGA

#### LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2025, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191922 o vía correo electrónico a [info@arteaga.gob.ar](mailto:info@arteaga.gob.ar).

\$ 450 536447 Mar. 11 Mar. 25

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

#### LICITACION PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

#### LICITACION PÚBLICA N° 007/25.

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$96.980.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 500 536258 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

**OBJETO:** Contratar la provisión de hasta 350 luminarias led de 23.500LM - 180W - tipo Lumenac Flow 180; y la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de desconexión y extracción de hasta 600 luminarias existentes, y la instalación de nuevas luminarias led (provistas por el Municipio) en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Presupuesto Oficial:** Pesos ciento once millones novecientos veinticinco mil (\$111.925.000).-

**Valor del Pliego:** Pesos doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta (\$223.850.-).

**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. - Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 536259 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25

**OBJETO:** Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m<sup>2</sup> de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Presupuesto Oficial:** Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil (\$69.500.000.-).

**Valor del Pliego:** Pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-). -

**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 536260 Mar. 6 Mar. 19

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

**OBJETO:** Llamase a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la EETP N° 451 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.031.940,34 (noventa y seis millones treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas: **ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 800 536268 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

**OBJETO:** Llamase a Licitación Pública N° 002/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 592 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$144.409.107,77 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento siete con setenta y siete centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536269 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 003/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 928 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$144.486.532,57 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536271 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 004/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 717 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.174.316,19 (Noventa y seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos dieciséis con diecinueve centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536272 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 005/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementados, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 1296 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.024.237,43 (Noventa y seis millones veinticuatro mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:45 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536273 Mar. 6 Mar. 19

**MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL****LICITACION PUBLICA Nº 01/2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DOBLE TRACCIÓN 4x4, MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/03/2025, a las 10:00 horas.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 21/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos.- (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 21/03/2025, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536114 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACION PUBLICA Nº 02/2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/03/2025 a las 10:00 horas.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 25/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 25/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536115 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACION PUBLICA Nº 03/2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 26/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 26/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536116 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACION PUBLICA Nº 04/2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 27/03/2025, a las 10:00 horas.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 27/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 27/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

\$ 450 536117 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACION PUBLICA Nº 05/2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA REALIZAR BACHEO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 28/03/2025, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 28/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

tiva@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 28/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL  
**\$ 450 536118 Mar. 6 Mar. 19**

**LICITACION PUBLICA Nº 06/2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 31/03/2025, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 31/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 31/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL  
**\$ 450 536119 Mar. 6 Mar. 19**

**MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ****LICITACION PÚBLICA  
(Resolución N° 9.336/25)**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES**

Resolución N° 9.337/25

**Apertura:** el día 18 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del día 18 de Mano de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

**APERTURA DE SOBRES:** El día 18 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

**RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** a partir del 24 de Febrero de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cañada de Gómez).

**COSTO DE PLIEGO:** \$ 5.000.-

**\$ 500 535964 Feb. 28 Mar. 17**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
(Resolución N° 9.339/25)**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES PICK-UPS 0KM o USADAS.

Resolución N° 9.339/25

**APERTURA:** el dia 20 de Mano de 2025, a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del día 20 de Mano de 2025 en División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.-

**APERTURA DE SOBRES:** El dia 20 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades de la Municipalidad y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

**RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** a partir del 26 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

**COSTO DE PLIEGO:** \$ 5.000.-

**\$ 500 536045 Feb. 28 Mar. 17**

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO  
(Decreto N° 062/2025)****LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025**

**OBJETO:** Adquisición de:

182 M3 de Hormigón Elaborado H25

192 Malla Sima 15x15 diam. 6mm (2,40 x 6 mt)

84 Kgs de Alambre de Fardo/Recocido N° 16-17

182	Barras Hierro Nervado 8mm x 12 mts
126	Barras Hierro Nervado 4,2mm x 12 mts
180	Bolsas de Cemento Portland x 50 kg
140	Kg. de Hidrófugo
10	Tn de Piedra 6/19
42	Caño PVC Cloacal Ø 110 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Caños PVC Ø 40 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
14	Caños PVC Ø 63 x mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Pileta de Patio 20x20
38	Ramal Y PVC Ø 110 con acometida a Ø 63 x 45°
14	Ramal Y Ø 110 x Ø 110 X 45°
14	Codos Ø 110 con 3 acometidas a Ø 63
14	Curvas PVC Ø 110 x 90°
14	Curvas PVC Ø 110 x 45°
42	Tapa PVC Ø 110
28	Tapa PVC Ø 63
42	Cuplas PVC Ø 110 - Ø 110
42	Cuplas Reducción PVC Ø 63 - Ø 40
14	Receptáculos p/Ducha 10 x 10 cm
58	Curvas PVC Ø 40 x 45°
64	Curvas PVC Ø 40 x 90°
48	Curvas PVC Ø 63 x 45°
68	Curvas PVC Ø 63 x 90°
4	Adhesivo para PVC x 1.000 CC
2	Adhesivo para PVC x 500 CC
28	Caños para Agua Tricapa TermoFusión PP ½" x 6 mts. (Agua Fría/Caliente)
8	Curvas 90° Fusión ½"
	Destinados al inicio de Obra de Construcción de 14 Viviendas en Lotes Propios según Planes N° 3647, 7613/7 y 7613/5. La Adjudicación se hará por ítems.-
	PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 13:00 hs.
	FECHA DE APERTURA: 20 de MARZO de 2025, a las 09:00 hs.-
	Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.
	Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. Tel.: 03482 - 454021 E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar
	VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).
\$ 450	536036 Feb. 28 Mar. 17

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025**

OBJETO: Adquisición de un minicargador nuevo, con capacidad de balde de 0.40m3, potencia de 49 HP, y peso operativo de 2.686 kg; con un valor de hasta \$75.000.000 (con fondos propios), y con entrega a 7 días de notificada la adjudicación en el domicilio de la Comuna Local.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 27 de febrero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de Marzo de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 18 de Marzo de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-

\$ 450 536056 Feb. 28 Mar. 17

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ****LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Provisión de "3000 toneladas de Escoria de acería 10-30 MM".

**DECRETO N° 3653/25**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.271.260 (Pesos Sesenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 10:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536069 Feb. 27 Mar. 14

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Provisión de "600.000 bolsas de residuos negras de polietileno impresas en una cara, de 0,80 cm x 1,10mt x 40 micrones".

**DECRETO N° 3654/25**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$119.070.000 (Pesos Ciento diecinueve millones setenta mil)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 9:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536070 Feb. 27 Mar. 14

**LEY 11867 DEL DIA****LEY 11.867**

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. Ariel Marcelo Lezcano, D.N.I. N° 26.973.322, CUIT 20-26973322-6, comerciante con domicilio en Los Alerces 1745 bis de Rosario, Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Panadería que gira bajo el nombre Panadería Inmaculada sito en Junio 5457 de Rosario. Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable del GP Sebastián Massacessi, sito en Bv. Rondeau 1146 3A, Rosario, Santa Fe. Rosario, 11 de Marzo de 2025.

\$ 100 536795 Mar. 14

**LEY 11867 ANTERIOR****LEY 11867**

Se hace saber que el señor DAMIAN DARIO DRIUSSI, CUIT N° 27-36013188-8, con domicilio en Calle Brown N° 636 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro fabricación y ventas de maquinarias y equipos de uso especial C.N.C, que gira bajo el nombre DAMIAN DARIO DRIUSSI, de apellido materno Torres, D.N.I. N° 36.013.188, estado civil soltero, nacido el 08/01/1991, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Brown N° 636, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Ingeniero Industrial, CUIT N° 27-36013188-8, en fecha 14 de febrero de 2025, a nombre de la sociedad: "DS INGENIERIA Y SERVICIOS S.A." (en formación). Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable W.H. Correa y Asociados, con domicilio en Iriondo N° 501, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Reconquista, 24 de Febrero de 2025. C.P.N. Marío Aníbal Sandrigo, Mat. 4000.-

\$ 500 536428 Mar. 10 Mar. 14

**AVISOS****MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO****RESOLUCIÓN N.º 0382**

SANTA FE, 18 DIC 2024

**VISTO:**

El expediente 02101-0035146-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la aprobación del sistema integral de Categorización Ambiental Digital; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14256 sobre Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública ha sido una iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial orientado a establecer los principios y lineamientos para la modernización de los sistemas de gestión pública, garantizando el acceso a la información pública y la eficiencia administrativa mediante el uso de tecnologías digitales;

Que a partir de la misma se promueve la innovación pública como pro-

ceso de desarrollo, implementación, mejoramiento o incorporación de nuevas soluciones, procesos o abordajes que mejoren las capacidades y respuestas del Estado Provincial;

Que este impulso a la innovación se traduce en un modelo de Estado que incentiva la adopción de nuevas tecnologías con el objetivo de optimizar la eficiencia, mejorar la efectividad y calidad de las intervenciones, la transparencia y accesibilidad en la gestión pública;

Que en tal sentido se estructura el concepto de Gobierno Digital entendiendo por tal a la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos del sector público con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía;

Que dentro de este marco se promueve la desaparición del Estado y la sustitución de expediente papel por expedientes digitales como herramienta completa e integral de la actividad del sector público provincial;

Que una verdadera transformación Estatal requiere de reformas normativas y reingeniería de procesos y estructuras, de modo tal que posibilite alcanzar el objetivo de simplificar, optimizar y modernizar, promover la eficiencia, transparencia y accesibilidad a la gestión pública;

Que en este sentido se han emitido los Decretos N° 0191/24 y N° 2187/24 a partir de los cuales se crea el proyecto Territorio 5.0 y Ventanilla Única de Inversiones, ambos orientados a mejorar los tiempos y calidad de las respuestas del Estado y promover un mejor vínculo con la ciudadanía en general y con la promoción de las inversiones y del desarrollo productivo en particular;

Que tal y como está previsto en el Artículo 64 de la mencionada ley, la implementación de las disposiciones pretendidas se realizará de manera gradual y progresiva, conforme a los planes y cronogramas que establezca el Poder Ejecutivo, contemplando la posibilidad que la ciudadanía conserve la facultad de acceder personalmente a las distintas oficinas del Estado a los efectos que pudieran corresponder;

Que en el mismo sentido enunciado, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se encuentra realizando esfuerzos orientados a simplificar y agilizar las tramitaciones y permisos ambientales sin que ello implique soslayar las obligaciones que impone la normativa ambiental vigente;

Que en el marco precitado esta jurisdicción ha impulsado una nueva reglamentación del capítulo VIII de la Ley N° 11717 que supone un cambio de paradigma en la aplicación de la Ley de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que se han llevado adelante esfuerzos asociados a la programación de nuevos sistemas de información que permiten simplificar pasos y documentación, abordando los distintos tipos de trámite en etapas, en forma gradual y progresiva;

Que en virtud de lo anterior, y como una primera etapa, se ha desarrollado un nuevo sistema de categorización ambiental digital, el cual permitirá realizar el trámite de manera autogestionada, ágil y accesible para todas las personas humanas y jurídicas con CUIT y clave fiscal;

Que la adopción de esta tecnología facilita la tramitación en línea desde cualquier punto de la provincia, asegurando su realización en el momento, promoviendo una gestión más ágil, gratuita y eficiente, y reduciendo requisitos, circuitos y tiempos asociados a las tramitaciones;

Que la categorización ambiental es la primera etapa de un proceso de evaluación del nivel de complejidad ambiental a partir del cual la autoridad de aplicación despliega sus atribuciones y poder de policía ambiental;

Que la Resolución N° 403/2016 regula la categorización ambiental de las actividades económicas en la provincia. Este sistema integral de Categorización Ambiental Digital implica una actualización de los Anexos A y D de dicha resolución y su automatización.

Que la presente iniciativa, permite calificar el impacto ambiental de las actividades económicas, con excepción de las subdivisiones de inmuebles y los loteos con fines de urbanización simple y los conjuntos inmobiliarios que se rigen por la Resolución N° 350/2017 en base a su especificidad;

Que ha intervenido la Dirección General de Jurídica y Despacho a través del dictamen N° 0297/2024;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 11717 y Ley Orgánica de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar sin efecto los anexos A y D de la Resolución N° 403/2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el sistema integral de Categorización Ambiental Digital, que como anexo único forma parte de la presente, el cual permite calificar el impacto ambiental de las actividades económicas, con excepción de las subdivisiones de inmuebles y los loteos con fines de urbanización simple y los conjuntos inmobiliarios que se rigen por la Resolución N° 350/2017.-

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar a la Sectorial de Informática el desarrollo, implementación y actualización del sistema integral de Categorización

Ambiental Digital en coordinación con la Secretaría de Ambiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que el sistema integral de Categorización Ambiental Digital estará disponible en la página web

www.santafe.gov.ar a partir del 18 de diciembre de 2024.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.-

NOTA: El anexo se puede consultar en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

S/C 45633 Mar. 14 Mar. 18

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 100

SANTA FE, 13 de de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001071-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CUADROS ELIÁN CUIT N.º 20-44179081-4; DIAZ JÓRGE LUIS CUIT N.º 20-18112888-8; FERRETERÍA MARTINENGO S.A.S. CUIT N.º 30-71745516-5; GARCÍA DANIELA ALBA Y GARCÍA SANTIAGO JAVIER CUIT N.º 30-71473930-8; PODADERA GEORGINA CUIT N.º 27-28821600-8.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: GARCÍA PINILLA EZEQUIEL CUIT N.º 20-16795500-3.

**ARTÍCULO 3:** Regístrate, comuníquese y archívese.

S/C 45630 Mar. 14 Mar. 17

RESOLUCIÓN N.º 99

SANTA FE, 13 de de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00000999-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18)

meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: 3470 PRODUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71462520-5; CEIBO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. CUIT N.º 30-71873137-9; FRANCO RODRIGO CUIT N.º 20-27518130-8; MENDOZA CLAUDIO ALEJANDRO CUIT N.º 20-25077464-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMPLITONE S.R.L. CUIT N.º 30-53607180-2; CLEANING UP SAS CUIT N.º 30-71769376-7; CONNIL S.R.L. CUIT N.º 30-66115333-0; CORPORACIÓN ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-70761413-3; DRAGER ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70966220-8; FERNANDEZ ALVAREZ GUILLERMO CUIT N.º 20-20745516-5; HIDROSAN INGENIERÍA S.A. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-71042166-4; NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71253808-9; PASTORINI ÍTALO ALBERTO CUIT N.º 20-11555435-3,

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 45629 Mar. 14 Mar. 17

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAR 2025

#### VISTO:

El expediente N° 00201-0275942-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, referente a la presentación realizada por las mediadoras Alberto, Carolina del Milagro, Galiano, Alejandra Cecilia y Brondoni, Yanina Norali, acrediitando horas d capacitación y su Alta como mediadoras en el Registro de Mediadores y Comediadores y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante presentación ante la Dirección Provincial de Mediación, las mediadoras: ALBERTO, Carolina del Milagro, DNI 26.528.254, Matrícula N° 1250, GALIANO, Alejandra Cecilia, DNI 31.566.635, Matrícula 1272 y BRONDONI Yanina Norali, DNI 35.750.718, Matrícula 1693 acredititan horas de capacitación continua en mediación y solicitan se le dé ALTA en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, continuando en la nómina del mismo;

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres años por el Decreto N° 184, señalando que para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del MJyDH de Santa Fe, en instituciones habilitadas;

Que, por su parte el Decreto 4688/14, modificatorio del Decreto 1747/11, en su parte pertinente del Artículo 24 dispone que dicho plazo "se comenzara a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores";

Que, las peticionantes se inscribieron en el Registro de Mediadores y Comediadores respectivamente, Alberto y Galiano en el año 2015 y Brondoni en el año 2018 Las mismas cumplimentaron en dicha oportunidad los requisitos técnicos, en consecuencia fueron habilitadas como mediadoras habiéndole generado las matrículas y habilitado los domicilios a tales fines;

Que posteriormente se procedió a dar de baja a las mencionadas mediadoras en el Registro de Mediadores/as y Comediadores en razón de no haber acreditado la capacitación continua en la fecha en que deberían hacerlo conforme a la normativa vigente. Que la Mediadora Alberto, Carolina del Milagro solicita Alta en fuero de familia;

Que, las solicitantes acompañan junto a la petición, Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados;

Que también conforme a informe, acompañado a fs 1 los cursos realizados responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24 y 25 de Ley 13151 y sus decretos reglamentarios ya que se trata de cursos homologados por el Ministerio de Justicia de Nación o por la Dirección Provincial de Mediación, Subsecretaría de Acceso a la Justicia, Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de las mediadoras enumeradas en el Anexo Único de la presente, conforme exigencias de la Ley 13151 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2º: Ordéñese el alta de las mediadoras en las Matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe al haber cumplimentado con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

#### ANEXO ÚNICO

1. ALBERTO, Carolina del Milagro, DNI 26.528.254, Matrícula 1250, Alta en fuero de familia.
  2. GALIANO, Alejandra Cecilia, DNI 31.566.635, Matrícula 1272
  3. BRONDONI, Yanina Norali, DNI 35.750.718, Matrícula 1693
- S/C 45628 Mar. 14 Mar. 18

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

### RESOLUCIÓN N°210

SANTA FE, 12-03-2025

#### VISTO:

El Expte. N° 1-2025-1.167.125-EPE., en el cual se tramita la adaptación del cuadro tarifario vigente, a lo establecido en las Resoluciones 2025-36-APN-SE#MEC y 2025-110-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

#### CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes mediante Nota del Área Mercado Eléctrico N° 030/2024 obrante de fs. 01 a 07, en la cual se indica que a través de la Resolución 2025-110-APN-SE#MEC, se establece que para el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de abril de 2025 se modificaron los Precios Estabilizados de la Energía (\$PSEE) y de la Potencia (\$POTREF) de la Resolución 2024-26-APN-SE#MEC;

Que en base a lo tramitado e indicado en el Expediente N° 1-2025-1.166.657-EPE y por aplicación de lo indicado en la Resolución 2025-36-APN-SE#MEC referida a la quita progresiva de subsidios de los usuarios de Nivel 2 y Nivel 3, se procede a calcular los cuadros tarifarios resultantes solo por aplicación de la modificación de los costos de abastecimiento en el MEM;

Que, asimismo, en la Resolución 2025-36-APN-SE#MEC se establecen, con periodicidad mensual, los porcentajes de bonificación a aplicar a los segmentos residenciales de Nivel 2 y Nivel 3 respecto de los precios sancionados para el Nivel 1 residencial y resto de la demanda;

Que, a continuación, incorpora un cuadro resumen de los precios sancionados para el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de marzo de 2025, motivo de la presente adaptación tarifaria;

Que se procedió a efectuar las adecuaciones necesarias para contemplar la incidencia de los nuevos costos de abastecimiento en el MEM, sobre los cargos que conforman el cuadro tarifario de la EPE y adjunta los mismos de fs. 08 a 17;

Que, además, se indican los impactos sobre los montos facturados a los usuarios de las principales categorías tarifarias respecto de los importes vigentes al mes de febrero de 2025;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos interviene en Dictamen N° 352/2025, fs. 29 a 31, efectuando el análisis del caso y entendiendo que los sectores competentes han analizado los aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia; señalando al respecto, que corresponde a la esfera de competencia de la EPESF, el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica empresarial, ello en consonancia con la opinión vertida por Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 222/2008;

Que finaliza aclarando que la presente no se enmarca en los supuestos del Artículo 3º del Decreto Provincial N° 3.209/16 y que corresponde dar publicidad a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Provincial N° 3.321/1993;

Que teniendo en cuenta lo extenso de los cuadros tarifarios, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar);

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6º, Inc. q), y 17º de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Aprobar los cuadros tarifarios para los consumos registrados a partir del 1º de marzo de 2025 que se detallan a continuación, conforme Resoluciones N.º 2025-36-APN-SE#MEC y 2025-110-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación: Anexo I: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 1 – Mayores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria; Anexo 2: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 2 – Menores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades no incluidas en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 3: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 2 – Menores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 4: Cuadro Tarifario para Ta-

rifa Residencial – Nivel 3 –Ingresos Medios – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades no incluidas en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 5: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 3 – Ingresos Medios – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 6: Cuadro Tarifario para Tarifa no Residencial; Anexo 7: Cuadro Tarifario para Tarifa 2 - Grandes Demandas; Anexo 8: Cuadro Tarifario para Tarifa 4 – Grandes Demandas – Otros Prestadores Provinciales; Anexo 9: Cuadro Tarifario para Tarifa 6 – Grandes Demandas – Tarifa de Peaje por Servicio de Distribución (excepto Cooperativas Eléctricas); los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.--  
S/C 45611 Mar. 14

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO,

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 22/25 de fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.N.A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. WILFREDO ALEJANDRO AVALOS DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "S.N.A. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 22/25. Atento a la situación excepcional de la niña SXXX NXXXX AXXX DNI XXXXXXXX F/N: 15/03/2013, hija del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos con domicilio desconocido, sin datos de la progenitora y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo notificado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida

dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45619 Mar. 14 Mar. 18

### EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCIÓN DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

SEÑOR/A: Saúl Bondarenco - DNI 17.942.714 - (actualmente con domicilio desconocido)

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 16.134 referenciadas administrativamente como "BONDARENCO LUANA THAIS, DNI 54.446.965 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: Rosario, 30 de octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 248/24 y Vistos.....y Considerandos..... DISPONE I.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Medida de Protección Excepcional respecto de BONDARENCO LUANA THAIS, DNI 54.446.965, nacida en fecha 23/2/2015 en la ciudad de Rosario, hija de Cintia Elisabet Gómez, DNI N.º 31.520.752, con domicilio en calle Darragueira 1139 de la ciudad de Rosario, y de Saúl Bondarenco, DNI 17.942.714, con ultimo domicilio conocido en calle Gazcon 2469 de esta ciudad. II.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad del presente el cuidado personal unilateral a favor de la Sra. Cintia Elisabet Gómez, progenitora de Luana, DNI N.º 31.520.752, con domicilio en calle Darragueira 1139 de la ciudad de Rosario. III.- SUGERIR la Privación de la Responsabilidad Parental al Sr. Saúl Bondarenco, DNI 17.942.714, todo ello de acuerdo al art. 700 ss. y cc. del CcyCN..IV.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores de la niña. V.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. VI.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por

resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45624 Mar. 14 Mar. 18

#### EDICTOS

Rosario, 06 de Marzo de 2025.-

SRA. CARINA VERÓNICA GONZALEZ, DNI 24.174.996  
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ANGEL NICOLAS BOUCUTTI, DNI 48.972.980, LEG. 10.348 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 69/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Revocatoria de la Disposición de Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ANGEL NICOLAS BOUCUTTI, DNI 48.972.980, FN 10/12/2008, hijo de la Sra. Carina Verónica Gonzalez, DNI 24.174.996, con domicilio en Costa del Paraná S/N de Fighiera y del Sr. José Antonio Bocutti, DNI 5.078.304, fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, el Cese de la Medida de Protección Excepcional en relación a ANGEL NICOLAS BOUCUTTI, DNI 48.972.980, FN 10/12/2008, hijo de la Sra. Carina Verónica Gonzalez, DNI 24.174.996, con domicilio en Costa del Paraná S/N de Fighiera y del Sr. José Antonio Bocutti, DNI 5.078.304, fallecido. C.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Revocatoria y Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIA-

LES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45625 Mar. 14 Mar. 18

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 23/25 de fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "G.A.C s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ADALBERTO EZEQUIEL CONSTANTE, DNI 32.287.254, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "G.A.C. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 23/25. Atento a la situación excepcional de la adolescente GXXXXAXXXX CXXX DNI XXXXXXXX F/N: 15/12/2009, hija de la Sra. Roxana Mariela López, DNI 31.696.793, con domicilio en calle Cerrillos 4018 de Rosario y del Sr. Adalberto Ezequiel Constante, DNI 32.287.254, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluarie que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden res-

pectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección y/o efector de salud Art. 52 inc. B) y/o C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45620 Mar. 14 Mar. 19

#### EDICTOS

Rosario, 10 de Marzo de 2025.-

SRA. JAQUELINE ACOSTA- DNI 43.492.348/ SR. ALEJANDRO JAVIER QUIROGA- DNI 44.176.759

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 71/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido

en fecha 23/05/2023, hijo de la Sra. Jaquelina Acosta, DNI N.º 43.492.348, con domicilio en calle Provincia de Misiones N° 2295 y/o Pasco 7760 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Alejandro Javier Quiroga, DNI 44.176.759, con domicilio en calle Santa Fe N.º 638 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unilateral de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido en fecha 23/05/2023, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jaquelina Acosta, DNI N.º 43.492.348 y del Sr. Alejandro Javier Quiroga, DNI 44.176.759, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45621 Mar. 14 Mar. 18

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – LEY NRO. 12.967.-

Eliana Raquel Mur, DNI. N° 33.514.801

Por Disposición de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO NRO. 31/15: "SANTIAGO MUR" que tramita por ante el equipo interdisciplinario per-

teniente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. Eliana Raquel Mur, DNI. N° 33.514.801, actualmente con domicilio desconocido, los dos siguientes actos administrativos. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 01/25 de fecha 4 de enero de 2025 cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 04 de Enero de 202.- Resolución N° 01/2025.- DISPONE: "Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del Sistema de Protección y promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, a fin de asegurar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable del adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Soledad Ruiz De Galarreta, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Pcia. De Santa Fe. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 07/25 de fecha 25 de febrero de 2025 cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: VISTO:.....CONSIDERANDO:.....DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente Santiago Leonel Mur DNI 49.445.892, hijo de Eliana Raquel Mur. DNI 33.514.801, domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Santiago conforme la antecedente Disposición Nro. 01/2025 (que dio inicio al procedimiento de adopción de MPED Urgente art. 58 bis Ley 12.967), y disponer la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo el joven alojada de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Sureste, dependiente de la Delegación Regional Villa Constitución perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Melania Heinzen, Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación pro-

vincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45618 Mar. 14 Mar. 18

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RÍOS, Nicolás Emanuel, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MANSILLA, RÍOS, A. e I. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 13/03/2025.- Disposición Nro. 07/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños AMBAR NATACHA MANSILLA RÍOS, D.N.I. N° 59.064.646, fecha de nacimiento 08/10/2021, y ISAAC ISAIAS MANSILLA RÍOS, DNI N° 70.127.875, fecha de nacimiento 08/01/2024; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200; y el Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del ámbito de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO.: Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con compe-

tencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45626 Mar. 14 Mar. 18

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MANSILLA, Rosa Noemí, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MANSILLA, RÍOS, A. e I. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 13/03/2025.- Disposición Nro. 07/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, D.N.I. N° 59.064.646, fecha de nacimiento 08/10/2021, y ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, DNI N° 70.127.875, fecha de nacimiento 08/01/2024; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200; y el Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del ámbito de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas,

al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45627 Mar. 14 Mar. 18

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición del Juzgado de Familia de San Lorenzo, la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DAIANA CELESTE URRABURRO DNI N.º 43.845.135 y JOSÉ LUIS ROMEO DNI N.º 35.222.330 con último domicilio conocido en calle Liniers N.º 268 de San Lorenzo, que dentro del expediente judicial ROMEO S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ 21-27876187-5, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo ha dispuesto lo siguiente: "JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, 29/03/2023 N.º 668 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "ROMEO, S. s/ MEDIDA DEFINITVA" CUIJ n° 21- 27876187-5; DE LOS QUE RESULTA: A fs. 21 de estas actuaciones, comparece la Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Roxana Borselli y solicita el control de legalidad respecto a la medida tomada por Disposición n° 53/2022 del 30 de noviembre de 2022; Se acompaña a fs. 6/10 la citada disposición que establece la resolución definitiva de la medida excepcional de protección derechos en relación a la niña llamada, Sofía Alma Mía Romeo, DNI n° 58.829.673, nacida el día 18 de julio de 2021 en esta ciudad, hija de Daiana Celeste Urraburo, DNI n° 43.845.135 y de José Luis Romeo, DNI n° 35.222.330, domiciliados en calle Liniers 268 de San Lorenzo, consistente en sugerir que se designe tutora de la niña a la abuela materna, Sra. Vanesa Gabriela Urraburo, DNI n° 30.481.946, domiciliada en San Juan y Vergara de esta ciudad, asimismo, sugieren se prive de la responsabilidad parental a los progenitores; El Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), de la Dele-

gación Regional San Lorenzo, acompaña el informe del trabajo realizado a fs. 1/5, en el mismo se detallan los antecedentes del caso, prueba, documental y conclusiones, del que surge el pedido que finalmente toma la Delegada Regional, con el dictamen favorable del área legal del organismo a fs. 5/6 de estos obrados; Dictamina la Asesora de Menores, Dra. Ana Clara Grabowski, a fs. 24 de autos, "considera que a niña es muy pequeña para ser escuchada, se encontrarían dadas las condiciones de equilibrio que aparecen como más estables y se ha respetado el compendio de derechos humanos reconocidos a NNA, por lo cual debe hacer lugar al control de legalidad de la Disposición nº 53/2022, quedan los presentes en estado de resolver; Y CONSIDERANDO: Se ventila en los presentes la situación de la mencionada niña, respecto de quien la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Delegación Regional San Lorenzo, adoptó, en el marco de la ley 12.967, una medida de protección excepcional de derechos, habiéndose solicitado el control de legalidad; De conformidad al artículo 35 de la ley 12.967, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia ejerce funciones de coordinación directa de las delegaciones regionales de la zona y asistencia técnica jurídica, con lo que, de acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del mismo cuerpo, le corresponde intervenir y adoptar medidas de protección excepcional (artículo 51), como consecuencia de ello, la Dirección Provincial tienen legitimación suficiente para estar en el presente; Establecida la oportunidad de la medida, deberá abocarme al estudio de la propuesta formulada por la Delegación Regional, tal surge de la Disposición mencionada; Como es sabido, para resolver la cuestión planteada, debo hacer mérito del interés superior de la niña, según lo dispone el artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del niño, contemplada por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional y toda la legislación interna dictada en consecuencia, por lo cual, no pueden desatenderse los informes de los profesionales intervenientes, y la necesidad de la estabilidad tanto afectiva como material que necesita la vida de los niños; Cabe destacar, tal como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo de fecha 14/9/2010 (Fallo V.777 XLII in re V.M.N v. SWF s/Autorización, que puede consultarse en [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)) haciendo suyo el Dictamen de la Sra. Procuradora: "Como es bien sabido, las cuestiones que se suscitan en torno a personas menores de edad deben solventarse en función de su mayor bienestar. En ese orden, tengo dicho que la labor decisoria ha de partir de aquel principio, puesto que el modo de ser propio de este tramo fundacional de la existencia humana (y del conjunto normativo que lo rige), impone que se busque lo más conveniente para los niños y se arbitren los medios eficaces para la consecución de ese propósito, dando al concepto de "el superior interés de la infancia", un alcance abierto y concreto a la satisfacción de su interés inmediato; Consecuentemente, en el desenvolvimiento de su ministerio, eminentemente práctico, los jueces estamos llamados a asignarle un contenido preciso y al mismo tiempo, a dar buenos fundamentos acerca de la selección que realizamos para no caer en un uso antifuncional de nuestras facultades; De ello se sigue, que la determinación de ese mejor interés, hará necesaria la intervención de especialistas, quienes han de trasmítir al tribunal las comprobaciones y resultados de su actividad y al hacerlo, nos suministran elementos para la formación de mi convencimiento, con relación a temas cuya aprehensión va más allá de la ciencia jurídica; También debo señalar, que si el perito es un intermediario en el conocimiento judicial y si, en los saberes no jurídicos, esa mediación resulta fundamental, es indudable que la opinión profesional coadyuva eminentemente en la configuración regular de las decisiones judiciales; Tanto más, en ámbitos donde la complejidad de los nexos humanos, reclama a menudo el apoyo técnico, a punto tal que se ha llegado a decir que el deber tutelar del Poder Judicial no puede desarrollarse sin la concurrencia de personas calificadas en las disciplinas de la salud, como tampoco sin la investigación de los datos de la realidad que, para su comprensión, requieren de dichos auxiliares (v. en lo pertinente, dictámenes de Fallos: 331 :941 (punto VIII) ; Fallos: 331 :21 09 (punto IV), y sus citas); Debemos tener en cuenta, que el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los niños no deben ser separados de sus padres en contra de su voluntad, también lo es que existe, como ya lo he puesto de relieve, un interés superior del niño (artículo 3 de la CDN), que impone dicha separación cuando éste sea objeto de descuido por parte de sus progenitores (artículos 3 y 9 de la C.D.N.); En igual sentido la Corte Internacional de Derecho Humanos en su Opinión Consultiva OC-17/2002, ha expresado, que es preciso resaltar la particular atención que tiene este interés superior del niño, en la medida que para su efectiva tutela "...es preciso ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en que se hallan los niños..." (C.I.D.H., Opinión Consultiva 17/2002 del 28/8/2002, párrafo 61); Finalmente, debemos tener en cuenta que el preámbulo de la Convención sobre Derechos del Niño sostiene que, éste "...para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión..."; Lo antes señalado, me

convence en que el modo de garantizar el derecho a crecer en el seno de una familia, que le permita el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, es admitiendo la propuesta formulada por la Delegación Regional San Lorenzo; Dictamina la Asesora de Menores a fs. 24 de autos, tal lo he detallado y considera que debe hacerse lugar al control de legalidad, tal se ha peticionado; Por lo expuesto y normas citadas; RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y ratificar la medida tomada adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto de la Disposición nº 953/2022 del 30 de noviembre de 2022 y por lo tanto designar tutora de la niña llamada, Sofía Alma Mía Romeo, DNI nº 58.829.673 a su abuela materna, Sra. VANESA GABRIELA URRA-BURRO, DNI nº 30.481.946, la que deberá aceptar el cargo por Secretaría cualquier día y hora de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DAIANA CELESTE URRABURRO, DNI nº 43.845.135 y al Sr. JOSE LUIS ROMEO, DNI nº 35.222.330. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez); DRA. MÓNICA MUCHIUTTI (Secretaria).-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Quedan Uds. debidamente notificados. Atte. Fdo.: María Florencia Biré (Delegada Regional de la D.P.P.D.N.A.yF. Del Interior – San Lorenzo).-

S/C 45622 Mar. 14 Mar. 18

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DESPACHO DE INSTRUCCIÓN

SANTA FE, 12 de Marzo de 2025

Ref.: Expte. Nº 00411-0005843-2  
Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.  
Señora: NUÑEZ, DORA  
Domicilio: Zona Rural (Fortín Charrúa)  
CP: 3060 -FORTÍN CHARRUA- Santa Fe.-

El que suscribe Leandro Sebastián Kreczmann, Inspector Sumariante del Ministerio de Educación se dirige a Ud. en el Expte. de referencia caratulado "Delegación Regional I de Educación s/ Irregularidad en Licencias - DORA A NUNEZ, DNI 27839418, ESC. Nro. 725", hace saber que se ha dispuesto correrle Vista de las actuaciones por el término de diez (10) días a partir del día posterior a la recepción de la presente, para que formule su defensa, según lo dispuesto por el Art. 69 del Decreto 8525.

A los efectos legales, se le hace saber el CARGO que se le imputa:

CARGO ÚNICO: "Como Cocinera Interina de la Escuela Primaria Nº 725 de la localidad de Fortín Olmos, Provincia de Santa Fe, no desempeñarse conforme la naturaleza y exigencias de su cargo al utilizar y presentar durante los meses de Octubre y Noviembre del año 2023, 3 certificados médicos apócrifos (2 de ellos en fotocopia, todos adulterados respecto de la impostación de llenado y firma de la galena Dra. Aneley Defagot), lo que le permitiera solicitar y usufructuar distintas licencias médicas, todo ello en contravención a lo establecido en los arts. 1 a 3 de la Ley Nº 13230 (Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública); Ley 8525, arts. 13 incs a), b), p), 53 y 54; Decreto 1919/89 arts. 14 y 15; y Resolución del Ministerio de Educación Nº: 2084/21 (Manual de Procedimiento para la Recepción, Procesamiento, Registro y Formalización de las Solicitudes de Licencias Médicas).-

El expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Regional I del Ministerio de Educación, sita en calle Vta. de Obligado N°: 687 de Tostado, Provincia de Santa Fe, durante el horario de 07:00 a 13:00 horas.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.

FDO. Dr. Leandro Sebastian Kreczmann - Inspector Sumariante  
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos - Ministerio de Educación  
S/C 45623 Mar. 14 Mar. 17

**MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N.º 380

SANTA FE, 20 FEBRERO 2025

**VISTO:**

El expediente N° 00501-0209515-4 del S.I.E., mediante el cual la Secretaría de Salud, en coordinación con la Dirección General de Estadística y la Sectorial de Informática, propone la unificación de las herramientas informáticas utilizadas para la recopilación y el manejo de datos sanitarios en los efectores que conforman la red de salud pública provincial, de modo tal que su utilización pueda satisfacer los recaudos de la normativa vigente en cuanto a los derechos de los usuarios del subsistema público de salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que luego de haber transitado una pandemia que reveló la trascendencia de contar con información fiel, completa y oportuna para la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas eficaces y eficientes, y teniendo en cuenta el estado actual de las tecnologías de datos, se torna necesario revisar la situación en la que se encuentran los referidos efectores en cuanto a los mecanismos para colectar y tratar los datos de salud;

Que la regulación prevista en relación a la historia clínica en nuestra Provincia, si bien cumple con lo indicado por la legislación de fondo sobre la información clínica de los usuarios y pacientes del sistema de salud, ha quedado desactualizada en relación al impacto tecnológico;

Que, al respecto, la Ley Nacional de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado N° 26.529 (B.O. 20/11/09) menciona en su artículo 13 a la historia clínica informatizada, en los siguientes términos: "El contenido de la historia clínica, puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescrribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad...";

Que tanto ha operado el avance en las ciencias de datos, que el empleo de la expresión "soporte magnético" aparenta caído en desuso, a punto tal que hoy en día se habla de "espacios de datos" para referir a los sistemas conjuntos de gestión de la información;

Que la Ley N° 13.956 (B.O. 03/02/20), que creó el Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica (HCE), en su artículo 14, como una especie de norma transitoria de coexistencia de formatos, establece: "La H.C.E. resulta equivalente a la historia clínica registrada en soporte papel en los términos de la Ley N° 26.529. La implementación de la H.C.E. se realizará de modo progresivo y no implica la derogación de las disposiciones vigentes en materia de historias y registros clínicos compatibles con el soporte informático. La historia clínica registrada en soporte papel o historia clínica manuscrita continuará elaborándose hasta la implementación completa del uso de la H.C.E.); también, en el ámbito nacional se contempla el sistema de H.C.E. (Ley N° 27.706, B.O. 16/03/23);

Que, en cuanto a los sistemas de información de salud, los mismos constituyen un conjunto de componentes interrelacionados que recolectan, procesan, almacenan y distribuyen información de salud para apoyar los procesos de toma de decisiones y de control, además de los análisis de información, comunicación y coordinación dentro del propio sistema; su objetivo fundamental es contribuir a la mejora de los resultados de salud al proporcionar de manera oportuna datos pertinentes y de buena calidad, incluyéndose entre sus beneficios principales los siguientes: Mejorar la eficiencia de los procesos y los flujos de trabajo e información; Habilitar la interoperabilidad que promueve el intercambio de datos; Permitir la trazabilidad en la atención médica, dejando rastro del respectivo acceso; Ayudar a identificar los problemas y las oportunidades para mejorar el uso de recursos e insumos; Reducir la carga administrativa, facilitando el acceso a la información oportuna, y automatizar la generación de informes clave; Facilitar la comunicación de resultados a la población, la comunidad y los beneficiarios; Contribuir a la disminución de errores en la entrada de datos y en el cálculo de los indicadores de salud; Permitir la agregación y desagregación de datos e indicadores por niveles geográficos en forma automática;

Que, no obstante lo beneficioso de las nuevas tecnologías para la formulación de políticas públicas, resulta menester que el manejo de información personal contenido "datos sensibles", tal como define a los datos relativos a la salud la legislación de fondo, sea regulado de modo tal que no vulnere el acceso a su titular, la confidencialidad e inviolabilidad de los registros, derechos reconocidos a los usuarios y pacientes del sistema de salud;

Que, en este sentido, se vislumbra una etapa de transición en el proceso de modernización y despapelización en la Administración Pública Provincial, siendo el norte la definitiva implementación de la HCE, tal como está regulada en la precitada Ley N° 13.956; que abarque a los subsistemas público, privado y de la seguridad social, y cuyos asientos se vali-

den a través de la firma electrónica o digital de sus responsables, entre otras características que no resultan en lo inmediato asequibles por la necesidad no sólo de equipamiento informático, sino también de capacitación a los profesionales y auxiliares de la salud;

Que, ahora bien, en instancia de convergencia de distintos sistemas sanitarios registrales vigentes (DIAGNOSE – SICAP), se propone como paso intermedio hacia la HCE la denominada "Historia Clínica Informatizada" (HCI), por distinguirse de la registrada en soporte papel o manuscrita, y que será el resultado de la carga de datos sobre atenciones de salud en el sistema informático "SICAP" en el ámbito de la red de efectores públicos de nuestra Provincia;

Que el valor de dicho sistema informático radica en que brinda una plataforma de interoperabilidad por la cual habilita la integración de información de aquellos hospitales públicos que actualmente utilizan DIAGNOSE hasta que se finalice la migración de sistemas, y que paulatinamente esta plataforma de servicio puede incorporar otros subsectores de la salud como los municipales y/o privados;

Que la Dirección General de Estadística y la Sectorial de Informática de este Ministerio llevarán adelante la coordinación, definición y gradualidad en la implementación del sistema propuesto, y han de velar también por su inviolabilidad y seguridad, a fin de evitar el acceso a la información por personas ajenas no autorizadas al efecto;

Que, por otro lado, cabe aclarar que los ejemplares de historia clínica manuscrita existentes a la fecha seguirán teniendo su carácter instrumental y la eficacia probatoria que la normativa le reconoce, no obstante que, a partir de la presente, deberán considerarse como válidos los registros y asientos que se efectúen en el sistema informático referido, los que tendrán en conjunto el valor de HCI hasta la implementación completa del uso de la HCE;

Que la mencionada HCI se considera un documento digital obligatorio - a partir de la vigencia de la presente resolución en el ámbito de nuestra Provincia-, individualizado, secuenciado cronológicamente, integral, auténtico e inviolable, en el cual constan todas las intervenciones y prácticas sanitarias, a excepción de aquellas que importan el ejercicio de actos personalísimos (consentimiento informado, directivas anticipadas, revocación del consentimiento informado, etc., conf. Art. 16 - Ley N° 26.529, LDP, y Art. 13 de su Decreto Reglamentario N° 1089/12) y toda aquella que deba ser instrumentada bajo exigencias o formalidades incompatibles con el sistema informático (arg. Art. 9 - Ley N° 13.956);

Que el paciente es titular de los datos de la HCI, y en todo momento tiene derecho a conocer la información contenida en ella, a acceder a las constancias de las prácticas e intervenciones de salud registradas en el SICAP que cada establecimiento asistencial tenga bajo su custodia, comprendiendo constancia de haber recabado consentimiento informado, hojas de indicaciones médicas y/o profesionales, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones, los certificados de vacunación, los estudios y las prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas, etc.;

Que las autoridades de los distintos servicios de salud (Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Servicio), serán solidariamente responsables de la carga adecuada del SICAP, y también de la guarda y custodia de la HCI, con el carácter de depositarios, y deben evitar que personas no autorizadas accedan a la información en ellas contenidas, siendo la registración de las prácticas una obligación de los equipos de salud;

Que, por lo expuesto, se estima procedente la medida propiciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19º de la Constitución Provincial, y 8º y 19º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224;

Que ha intervenido sin formular objeciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 63/25 (fs. 5/vlto.);

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Reconócese al "SICAP" como única herramienta informática de registro para los efectores de salud de todos los niveles de atención que conforman la red pública de la Provincia, a partir de la fecha de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º.-** Establécese que el "SICAP" seguirá brindando, hasta que se finalice la migración de sistemas, una plataforma de interoperabilidad donde deben integrar información aquellos hospitales públicos que actualmente utilizan DIAGNOSE. Asimismo, se deberá sostener y reforzar dicha plataforma de servicio "SICAP", para otros sub-sectores y establecimientos de Salud, como los efectores municipales y/o los pertenecientes al sub-sector privado.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese que la información contenida en el "SICAP", con las características detalladas en los considerandos de la presente, constituye la Historia Clínica Informatizada (HCI), hasta tanto se dé la completa y efectiva implementación de la Historia Clínica Electrónica (HCE).-

**ARTICULO 4º.-** Encomiéndase al equipo de trabajo de la Dirección General de Estadística y la Sectorial de Informática de este Ministerio, la coordinación, definición y gradualidad en la implementación del sistema informático "SICAP" en los efectores de la Provincia.-

**ARTICULO 5º.** - Asignase a las autoridades de los servicios de salud (Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Servicio), la responsabilidad del registro de todas las prácticas sanitarias en el sistema "SICAP" por parte de los agentes a su cargo, debiendo monitorear los avances y reforzar la concientización en ellos sobre la obligatoriedad de este sistema de registro.

**ARTICULO 6º.** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**CIANCIO SILVIA SUSANA  
MINISTRA DE SALUD**

S/C 45610 Mar. 13 Mar. 17

## SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 11

SANTA FE, 12 MARZO 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00000970-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la Sra. Subsecretaria de Programas y Proyectos solicita se proceda al dictado de la norma correspondiente que apruebe el Manual de Proceso de Registro y autorización de horas extraordinarias para el personal externo a la STG que se encuentre afectado en función de dar cumplimiento al escrutinio provisorio del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º DEC-2024-00003168-APPSF-PE, se facultó a afectar desde el 1º de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, a diversos agentes que desempeñan sus actividades en diferentes organismos de la Provincia de Santa Fe, y autorizar la realización de horas extraordinarias a ese personal para poder afrontar con el recurso humano suficiente, las tareas específicas inherentes a las Elecciones, Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales del año 2025.

Que por otra parte, tanto en los Considerandos como en el art. 1 del DEC2024-00003168-APPSF-PE, se estableció que en el supuesto de los agentes que pertenezcan a una jurisdicción diferente a la STG, la convocatoria del personal para la prestación de servicios se formalizará y hará efectiva mediante Resolución del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, y en la misma se detallará la afectación de los agentes que llevarán a cabo el Programa de Actividades y Tareas Comiales, destacándose en su art. 5, que quienes no sean convocados en forma fechaciente no tendrán derechos ni se generarán obligaciones;

Que el mismo Decreto en su artículo 3º, establece que el procedimiento de autorización de servicios extraordinarios previstos, se determinará por Resolución del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión; y a su vez en el artículo siguiente; establece a la Plataforma TIMBÓ como medio de tramitación obligatoria del procedimiento que se menciona en el artículo anterior;

Que por RES-2025-00000008-APPSF-PE#MGelP#STG se afectó efectivamente al personal externo afectado a trabajar en los comicios 2025.

Que de igual forma, el mismo Decreto deja aclarado en su artículo 6º, que en caso de que los agentes convocados prestaren servicios extraordinarios en ampliación de su jornada horaria en exceso a los autorizados oportunamente en el artículo 3º del presente, la STG podrá proceder en relación con las horas excedentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 68, inciso (b) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89;

Que por Decreto N° 191/24 implementó el proyecto "TERRITORIO 5.0" que tiene como fin la efectiva instauración del Gobierno Digital, abandonando la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO" como sistema integral de gestión documental de todas las actuaciones de la APP centralizada y descentralizada;

Que a su vez por Decreto N° 400/24 se aprobó el programa de "Despapelización de la Administración Pública", tendiente a la consolidación de prácticas administrativas que reduzcan sustancialmente el uso del papel en la Administración Pública Central y Descentralizadas con carácter obligatorio.

Que de forma adjunta a la Resolución se incorpora el esquema de reporte y autorización de horas extras a través del sistema timbo.

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su

dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intramnisteriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular; Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

## EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** - Apruébese el Manual de Proceso de Registro y Autorización de horas extraordinarias para el personal externo a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que se encuentre afectado en función de dar cumplimiento al Escrutinio Provisorio del año 2025, adjunto a la presente.

**ARTÍCULO 2º.** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 45612 Mar. 13 Mar. 14

## LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

### CONTRATACIÓN DIRECTA

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de PVCS para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones adjuntas en el legajo N° 98/25.

Fecha límite de presentación de ofertas y MIÉRCOLES 19 de MARZO de 2025. Consultas: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o a las siguientes direcciones de mail: marielgomez.lif@gmail.com y fclua.lif@gmail.com , de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

S/C 45595 Mar. 13 Mar. 14

## JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

### EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Morand, Mauricio Alberto, DNI N° 26.968.807, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Alejandra Soso  
Sra. Andrea Luján  
Sra. Mariel del Blanco  
Sra. Nanci Rodriguez

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00411-0005828-1, caratulado: "INICIADOR: MORAND MAURICIO ALBERTO – FECHA DE INICIO: 2023/11/01; CONCEPTO: REF.: CESE POR ABANDONO DE CARGO ID 151309 EN EMPA NRO 1035 DE TOSTADO – MAURICIO MORAND, DNI 26.968.807". en el que Ud. se halla involucrado

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 45602 Mar. 13 Mar. 14

### EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Monutti, Ivana Florencia, DNI N° 23.012.169, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Alejandra Soso  
Sra. Andrea Luján  
Sra. Mariel del Blanco  
Sra. Nanci Rodriguez

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00413-0017692-7, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION SECCION G REGION III – FECHA DE INICIO: 2019/06/13; CONCEPTO: REF.: DENUNCIA DE FAMILIARES DE ALUMNOS A LAS DOCENTES DE 5TO GRADO DE LA ESCUELA N° 481 "BARTOLOME MITRE" DE LA LOCALIDAD DE RAFAELA". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 45603 Mar. 13 Mar. 14

**EDICTO NOTIFICATORIO**

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Nagnug, Joana Denise, DNI N° 34.157.364, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Sra. Mariel del Blanco

Sra. Nanci Rodriguez

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00416-0193165-0, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION REGION VI SECCION L – FECHA DE INICIO: 2018/09/20; CONCEPTO: REF.: S/INVESTIGACION HECHOS DENUNCIADOS ESCUELA NRO. 63". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 45604 Mar. 13 Mar. 14

**TRIBUNAL DE CUENTAS****EDICTO**

Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex -Director de la Unidad Regional II - Rosario DNI N° 20.319.885, que en expediente n.º 00901-0109835-6 – TCP y agregados, se ha dictado la Resolución N° 0017/25-TCP, relacionada con la Resolución de Formulación de Cargo S. II N° 1185/23 -revocatoria resuelta por Resolución S. II N° 0935/24-, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ernesto O. Chamorro, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Pujato, contra la Resolución S. II N° 0935/24. Artículo 2º: Dejar firme el Cargo por la suma de \$1.918.413,16 (integrada por \$1.009.160 de monto inicial y \$909.253,16 de intereses), formulado por Resolución S. II N° 1185/23 a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex -Director de la Unidad Regional II - Rosario; y al entonces Habilitado, Sr. Ernesto O. Chamorro, de conformidad con las motivaciones expuestas en los Considerandos del presente decisorio. Artículo 3º: Dar por finalizado el presente juicio de cuentas, atento a que contra fallos y resoluciones definitivas que dicte el Tribunal de Cuentas, no procederán otros recursos en sede administrativa, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa por recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el que puede interponerse en el plazo de 30 días desde la notificación del presente acto, en un todo de acuerdo con el artículo 93º, inciso 8º de la Constitución Provincial-sección quinta del Poder Judicial ("Compete a la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, el conocimiento y resolución de... -Los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas en los casos y modos que establezca la Ley") y artículo 9º de la Ley N° 11330 ("El recurso debe interponerse dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación o publicación oficial de la resolución denegatoria del derecho o interés legítimo postulado, o desde el conocimiento pleno de la resolución que el interesado exteriorizara en el expediente administrativo"). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y comuníquese a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas; y por Secretaría de Sala II, remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado. A sus efectos téngase presente lo dispuesto en Nota SAP N° 252/15, modificada por Nota SAP N° 116/21 y en la Resolución Conjunta N° 0189-TCP y N° 94-FE, del 19 de junio de 2024." Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagiioni – Presidente; Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal; CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal; Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal; CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal; Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario.

S/C 45608 Mar. 13 Mar. 19

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 67/25 de Fecha 28 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.719 referenciados administrativamente como " GARCIA, LUIS ARMANDO – DNI N.º 47.766.034 - s/ Resolución Definitiva de Me-

dida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ESTELA NATALI GARCIA - DNI N.º 32.959.503 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAPIC N.º 6043 y/o ABORIGENES ARGENTINOS N.º s/n - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 67/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LUIS ARMANDO GARCIA – DNI N.º 47.766.034 - nacido en Fecha 12 de Marzo de 2007 - hijo de la Sra. Estela Natali García – DNI N.º 32.959.503 – con último domicilio en calle Mapic N.º 6043 y/o Aborigenes Argentinos N.º s/n – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DISPONER que la situación del adolescente LUIS ARMANDO GARCIA – DNI N.º 47.766.034 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estudiado por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ESTELA NATALI GARCIA – DNI N.º 32.959.503 – con último domicilio en calle Mapic N.º 6043 y/o Aborigenes Argentinos N.º s/n – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-. Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional.

nal y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45606 Mar. 13 Mar. 17

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 13 y viernes 14 de marzo de 2025, a las siguientes personas:

#### DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- VALTORTA DE GHIO ELSA LUCIA; GHIO HECTOR LUIS ROQUE; GHIO JUAN CARLOS ALBERTO; GHIO ELSA MARIA DEL DEL CARMEN; VERA MIGUEL ANGEL; MURUA ENEAS CLARO; RESTAINE FRANCISCO; VERDI DE ALTARE MARTHA DOLORES; ALTARE ABEL JUSTO; MATEO DE ALTARE MARTHA MICAELA; ALTARE DANIEL JOSE; VARGAS JUAN HEREDIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N°5571- BARRIO LOS HORNOS- de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 5537 plano N°58089/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131097/0051, inscripto el dominio al T°289 P F°301 N° 1660 AÑO 1970; T°302 I F°3220 N°22829 AÑO 1971; T°268 P F°1368 N°11956 AÑO 1967; T°268 P F°1368 N°16839 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087725-2, iniciador: PANICALI SUSANA ESTHER.

02.- LAPALMA EDUARDO MARIO, SCARAFIA NORMA YOLANDA, PLANES JORGE ALBERTO, PLANES EDUARDO MARIO-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ECHAGUE y ANDIA N°6201(BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 8(polígono ABCDA) manzana 8162 plano N°257.649/2024, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133657/0117-1 (CONCEDENTE) y N.º 10-11-06-133657/0378-8 (TEMPORAL), inscripto el dominio al T°291 P F°1047 N°6748/49 AÑO 1970; T°291 P F°1047 N°76934 AÑO 1986; T°299 I F°1986 N°14119 AÑO 1971; T°299 I F°1986 N°76934 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126559-7, iniciador: JURAK LIDIA ANGELA.

#### LOCALIDAD: SANTO TOME

03.- INDEPENDENCIA SRL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALCARCE N°2369 (BARRIO LOYOLA) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana VI plano N°5.382/1948, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143054/0003-0 inscripto el dominio al T°157 I F°2215 N°54311 AÑO 1948; T°157 I F°1756 N°38.577 AÑO 1949; T°157 I F°1757 N°38.577 AÑO 1949, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124481-5, iniciador: GRECO RUBEN DANIEL.

#### DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

04.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT 30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°1961 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 198 man-

zana 10 plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0613-6, inscripto el dominio al T° 367 P F°181 N°3593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097810-4, iniciador: ALAYO WHULTIMBURY ROSAS.

05.- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°1277 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 26 manzana 3 plano N°117.904/1990, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503-0078-2, inscripto el dominio al T° 207 P F°840 N°8620 AÑO 1974, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094908-7, iniciador: PERALTA SUSANA.

06.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALBI N°2167(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 11 manzana 5 plano N°171.942/2013,Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0086-4, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 AÑO 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094703-4, iniciador: PIC LUCIANA MARIA DE LOS MILAGROS.

#### DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA

07.- MUNICIPALIDAD DE VERA; DEPARTAMENTO VERA; PROVINCIA DE SANTA FE (calle Belgrano N°1654), Matrícula individual, CUIT: 30-67433803-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA RIOJA N°1965 (BARRIO ITATI) de la localidad de VERA, identificado como lote 3 manzana 67-zona Sur plano N°118.509/1991,Partida inmobiliaria N°02-02-00-005045/0003-9, inscripto el dominio al T°129 F°777 N°83501 AÑO 1979, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126525-4, iniciador: AGUIRRE MARTA.

08.- MUNICIPALIDAD DE VERA; DEPARTAMENTO VERA; PROVINCIA DE SANTA FE(calle Belgrano N°1654), Matrícula individual, CUIT:30-67433803-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA RIOJA N°1997 (BARRIO ITATI) de la localidad de VERA, identificado como lote 1 manzana 67-zona Sur plano N°118.509/1991, Partida inmobiliaria N°02-02-00-005045/0001-1, inscripto el dominio al T°129 F°777 N°83501 AÑO 1979, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126527-6, iniciador: GUTIERREZ ALIPIO.

#### DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLEMINA

09.- QUAIN de DUSSET MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR MENCHACA N°1003(BARRIO ITATI) de la localidad de VILLA GUILLEMINA, identificado como lote solar letra "C y E" manzana LIX(59) plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011688/0000-1, inscripto el dominio al T°51 F°342 N°26495 AÑO 1927, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111034-5,iniciador: CORTEZ NILFA NERI.

#### DEPARTAMENTO 9 DE JULIO: LOCALIDAD VILLA MINETTI

10.- GIL NINFA VIVIANA,COOK, SERGIO OMAR, COOK PATRICIA EVANGELINA,COOK WALTER CRISTIAN,CESION DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS; OLMOs de DAHI LIDIA MANUELA,DAHI DANIEL OMAR INSCRIPCIÓN DE SUCESORIO PROVISIONAL Y VENCIDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SAN MARTIN N°723/745 de la localidad de VILLA MINETTI, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana 7 plano N°Duplicado 370/2017, Partida inmobiliaria N°01-10-00-002233/0000-6, inscripto el dominio al T°41 F°95 N°28039 AÑO 1948; T°141 F°1223 N°114.964 AÑO 2013, Departamento 9 DE JULIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094165-0 iniciador: ASTURIANO SILVINA GABRIELA.

S/C 45556 Mar. 12 Mar. 14

**SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**

RESOLUCIÓN N.º 010

SANTA FE, 11 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018578-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Departamento de Infraestructura para Aplicaciones y Servicios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario;

y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Departamento de Infraestructura para Aplicaciones y Servicios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorizar al Departamento de Infraestructura para Aplicaciones y Servicios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) licencia FortiMail

**ARTÍCULO 2º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 45590 Mar. 12 Mar. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 70/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.863, 16.865 referenciado administrativamente como "UNREIN, DYLAN - DNI 52.873.563 - Legajo N.º 16.863; TORREN, DAINARAAYLIN - DNI 54.841.684 - Legajo N.º 16.865 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Alejandra Unrein, DNI 26.978.412, con domicilio en calle 27 de febrero S/N de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 70/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a Dylan Unrein, DNI 52.873.563, nacido en fecha 12/11/2012, hijo de María Alejandra Unrein, DNI 26.978.412, con domicilio en calle 27 de febrero S/N de Rosario, sin filiación paterna acreditada y Dainara Aylin Torren, DNI 54.841.684, nacida en fecha 28/05/2015, hija de María Alejandra Unrein, DNI 26.978.412, con domicilio en calle 27 de febrero S/N de Rosario y de José Sixto Torren, DNI 28.525.033, fallecido. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que los niños Dylan Unrein, DNI 52.873.563 y Dainara Aylin Torren, DNI 54.841.684, sean declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a la progenitora. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado Unipersonal de Familia de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes.- E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45591 Mar. 12 Mar. 14

#### EDICTO

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.374 referenciada administrativamente como: "CATALINA BEATRIZ TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario Nº619/10: "Rosario, 21 de enero de 2025; DISPOSICIÓN Nº 16/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas CATALINA BEATRIZ TAMAYO DNI 53.326.393, nacida en fecha 04/10/2018, hija de Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y de Ruben Dario Tamayo DNI 13.966.212, ambos con domicilio en calle NEUQUEN N.º 6792 de Rosario Prov de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dra. Sonia M. COLACELLI, Directora Provincial De Planificación Estrategia Y Gestión De La Secretaría De Los D.N.A. Y Familia Ministerio De Igualdad Y Desarrollo Humano -----

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENTE CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10:

Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notifica-

ción a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45593 Mar. 12 Mar. 14

#### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SECCIÓN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD REGIONAL VIII- DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ

#### NOTIFICACION

Por disposición del Comisario Supervisor Quintana Jorge, Instructor de Actuaciones del Sumario Administrativo Nro.39/2023, tramita ante la Sección Sumarios Administrativos Unidad Regional VIII- Departamento General López, Policía de la Provincia de Santa Fe, NOTIFICA al Suboficial de Policía N.I. 723.126 Pamela Beatriz Balquinta, DNI 35.127.815, que en el marco de las actuaciones administrativas que se instruyen por orden del Sr. Jefe de Unidad Regional VIII, caratulada "Suboficial de Policía N.I. 723.126 Pamela Beatriz Balquinta/Sumario Administrativo" - Expte. Nro. 39/2023, se ha dictado la siguiente Resolución:.. "Santa Fe, 17 de enero de 2025. Resolución J.P.P. Nro. 59/2025 de fecha 17/01/25 dispuesta por el Sr. Jefe de Policía de Provincia, Artículo 1º Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía N.I. 723.126 PAMELA BEATRIZ BALQUINTA, numerario de la Unidad Regional VIII—Dpto. General López, por infracción a las faltas estipuladas en el Art. 41 inc. b)-punto 9- y en el Art. 43 inc. f)-ambas de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06-Dcto. Reglamentario N° 461/15-, conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c)- punto 1)- y en el Art. 8 inc. f), ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado; Artículo 2º dar intervención a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 723.126 PAMELA BEATRIZ BALQUINTA, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y Resolución Ministerial N° 2.076/18; Artículo 3º dar intervención a la División Administración y Finanzas de la Unidad Regional VIII - Dpto. Gral. López, con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que -de ser factible- se disponga el correspondiente descuento de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 723.126 PAMELA BEATRIZ BALQUINTA, respecto al período no trabajo (desde el 07-09-23 al 10-09-23 y desde el 18-09-23 al 05-10-23), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f)-última parte-de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, en virtud a lo antes considerado. Haciéndosele saber que la presente notificación obedece a un acto administrativo de mero trámite, por ende no corresponde cumplimentar lo establecido por la Ley 12.071, la cual establece derechos recursivos y sus plazos.- Notifíquese.- Fdo.: Jorge Daniel Quintana-Comisario Supervisor- Instructor de Actuaciones"- Melincué, 06 de Marzo de 2025.

\$ 200 536490 Mar. 12 Mar. 14

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

#### Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa Fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

#### Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

### VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifíquese el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1252,00 ( MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

## CONVOCATORIAS DEL DÍA

### COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS DE AGUAS POTABLES, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCACIONALES Y DE VIVIENDA DE MONTE VERA LIMITADA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración y en cumplimiento de las

disposiciones del Estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de Abril de 2025 a las 18.00 horas, en la sede social de la Cooperativa sita en calle J. Baldaccini 6355 de la localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

2) Consideración de la Memoria; Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros. Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el día 30 de Noviembre de 2024.

3) Proyecto de asignación de resultados.

4) Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:

4.1 Tres Consejeros titulares por el término de tres años;

4.2 Dos consejeros Titulares por el término de un año (terminación mandato) en reemplazo de la renunciante Sra. Bárbara Acevedo, cuya dimisión por motivos personales fue presentada y aceptada por Resolución del Consejo de Administración, al que se lee a los asambleístas para su ratificación y el fallecimiento del Sr. Tito Suarez, a quien en este acto se le hace un sentido recuerdo.

4.3 Tres Consejeros Suplentes por el término de un año.

5) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año.

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea: se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 300 536941 Mar. 14 Mar. 18

## CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO ASOCIACION CIVIL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO ASOCIACION CIVIL, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de Marzo de 2025 a las 19:30 y 20:30 horas, respectivamente, en la sede de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Defensores de Centeno, sita en Sarmiento N° 1422 de la Localidad de Centeno, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Lectura del acta anterior.

2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

3- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31/12/2024.

4- Consideración de monto de la cuota social.

5- Elección de la Junta Escrutadora.

6- Elección de Presidente y Secretario, 2 vocales suplentes y Revisores de Cuentas titular y suplente por finalización de mandato y 1 vocal suplente para cubrir cargo vacante.

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Reforma integral del Estatuto. Aprobación del texto ordenado. Ratificación de Sede Social. Autorizaciones.

Centeno, 07 de Marzo de 2025.

MANUEL NICOLI  
Presidente

### JUAN BRUNAZZO

Secretario

Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día de cada una. Las citaciones se realizarán conforme lo establecido en el Art. 51º del Estatuto. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a tratar en la Asamblea Ordinaria y el borrador de la Reforma a considerar en la Extraordinaria.

\$ 52,80 536936 Mar. 14

## TEMPRA S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 04 de abril de 2025, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00

hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 33 concluido el 31 de diciembre de 2024. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Designación de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios. Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 10 de marzo de 2025

4. Renovación total del consejo directivo dando cumplimiento al artículo 45 del estatuto.

Canali Mauricio  
Presidente

Antinori Mayra  
Secretaria

**NOTA:**

"SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO, LA ASAMBLEA SESIONARÁ VALIDAMENTE 30 MINUTOS DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES, (ART. 25 DEL ESTATUTO SOCIAL)".

\$ 150 536723 Mar. 14 Mar. 17

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de Abril de 2025 a las 20:30 horas, en la sede social, 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.
3. Aprobación del nuevo reglamento.

DANIEL A. PANERO  
Presidente

IRIBE SARA MONICA  
Secretaria

**NOTA:**

DEL ESTATUTO: Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos electorales es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 235,62 536632 Mar. 14 Mar. 18

**INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a las cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma mixta y tendrá lugar el día viernes 11 de abril de 2025, a las 17 horas, de manera presencial en la sede de la Filial Buenos Aires del IMFC, sita en Montevideo 431, CABA; y mediante la modalidad de reunión a distancia a través de videoconferencia por Internet simultáneamente, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Apertura y lectura del Orden del Día;
- 2) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;
- 3) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres miembros;
- 4) Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros;
- 5) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informe y Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, Proyecto de Asignación de Excedentes y Absorción de Quebrantos y destino del Ajuste de Capital correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024;
- 6) Elección de seis consejeros titulares, que durarán tres ejercicios en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 7) Elección de seis consejeros suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 8) Elección de un Síndico Titular y dos suplentes, que durarán un ejer-

**ASOCIACION CAÑADENSE DE BASQUETBOL**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del consejo directivo, en cumplimiento del Artículo 21 del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 07 de Abril de 2025 a las 21.00 horas, en calle Ocampo 336 de la ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta, juntamente con el Presidente y Secretaria.
3. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio N°11 cerrado el 31/12/2024

WALTER ANDREZZI  
Secretario

\$ 100 536711 Mar. 14

JAVIER MARTIN  
Presidente

cicio en el mandato.

BUENOS AIRES, 25 de febrero de 2025.

JUAN CARLOS JUNIO  
Presidente

DANIEL BELLOCCHIO  
Prosecretario  
\$ 300 536739 Mar. 14 Mar. 18

### DINAD

(Defensa Integral de Niños y Adolescentes Diferenciados)

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DINAD – ROSARIO (Defensa Integral de Niños y Adolescentes Diferenciados), de acuerdo a los artículos 23º al 28º del Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la sede de la Entidad, sita en calle 9 de Julio 348 de Rosario (Santa Fe), para el día 28 de marzo de 2025 a las 16:00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de A.G.E.
- 2) Lectura y probación del Acta N° 65/2024.
- 3) Venta del inmueble ubicado en la calle San Juan 2587 unidad 03-03 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), todo acorde a la escritura N° 24 de fecha 10/05/2018.

DANIEL H. DE GIROLAMI  
Presidente

\$ 100 536449 Mar. 14

### ASOCIACIÓN MUTUAL 19 DE JULIO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ASOCIACIÓN MUTUAL 19 DE JULIO, (Matrícula SF 1921) CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asociación Mutual 19 de julio, Matrícula SF 1921, llama a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día lunes 07 de abril del 2025 a las 16:00 Hs., en el domicilio de Pje. Ambato 695 bis, de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

#### orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
2. Exposición de los motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Comisión Fiscalizadora, todo ello correspondientes a los Ejercicios Económicos Nro. 1 y Nro.2, por el período 01/10/2022 a 31/12/2022 y 01/01/2023 a 31/12/2023 respectivamente.
4. Ratificación de los miembros del Consejo Directivo.

\$ 50 536715 Mar. 14

### ASOCIACION MUTUAL UNIVERSITARIOS DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Universitarios de Rosario convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de abril de 2025, a las 18:00 hs, en el domicilio Buenos Aires 1575, de la localidad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el acta.
- 2- Consideración del inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3- Consideración del valor de la cuota social.
- 4- Consideración del reglamento de elementos ortopédicos.

FACUNDO MACCHI  
Presidente

ALEJANDRO MIRANDA BAREMBERG  
Secretario

\$ 50 536721 Mar. 14

### SOCIEDAD RURAL DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme con las normas estatutarias vigentes - Arts. 32 inciso 5º, 48, 50 y 52 del Estatuto Social- se convoca a los Señores Asociados para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día siete de abril de dos mil veinticinco, a las 18:30 horas en el local de Boulevard Pellegrini 3.300 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-Designación de dos asociados para rubricar el Acta de la presente Asamblea.

3.- Propuesta de Mejoras en los Salones Mántaras y Colonial a efectuar por el actual Concesionario/Locatario de los mismos, y consecuente firma de un nuevo Contrato de Locación de dichos Salones por un período de hasta diez años, que excede los plazos autorizados a la Comisión Directiva según el artículo 32 Inciso 2) del Estatuto Social.

C.P.N. RICARDO ARGENTI  
Presidente

Ing. Agr. JUAN C. PUJATO  
Secretario

#### NOTA:

ART. 50a: Las Asambleas se declararán constituidas a la hora de la citación con la mitad más uno de los Socios con derecho a participar de ellas o una hora más tarde con el número de Socios presentes y sus resoluciones tendrán plena validez.

ART. 52a: Para participar en las Asambleas, los Socios deberán tener una antigüedad de cuatro meses y estar al día con la tesorería.

\$ 100 536767 Mar. 14

### ASOCIACIÓN ESCUELA DE ESPIRITISMO SUPERIOR “BLANCA AUBRETON DE LAMBERT”

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Escuela de Espiritismo Superior “Blanca Aubreton de Lambert” convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día viernes 4 de abril de 2025 a las 18:00hs. en la sede de la Asociación Escuela, sita en calle Ituzaingó 359 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria procedan a suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondientes al Ejercicio N° 65, cerrado el 30 de enero de 2025. La convocatoria a Asamblea se hará a través de circulares remitidas al domicilio de los socios activos y por publicación en el BOLETÍN OFICIAL por un día según el Artículo N° 41 del Estatuto vigente.

\$ 100 536660 Mar. 14

### CÍRCULO MÉDICO DEL DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Círculo Médico del Departamento General López convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en Pellegrini 958 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la comisión directiva suscriban el acta.
2. Reclamo de la escritura de transferencia de dominio pendiente del inmueble comprado a la MEP según boleto de compraventa (Sede actual CMDGL).
3. Exigir a la MEP el pago de la deuda devengada a la fecha de la Asamblea.
4. Definir la continuidad del cobro a TODOS los Profesionales Asociados del CMDGL de la Cuota Social de la MEP.
5. Reordenar los aportes manejando exclusivamente los que correspondan al CMDGL (Ente Médico de Solidaridad).

\$ 450 536807 Mar. 14 Mar. 18

**LOS AMORES DE VISTA FLORES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por el directorio, cumplimos en convocar a ustedes a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 2025, a la hora 19.00, en la sede social de Calle 9 Nro. 501, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de tres asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de asamblea.-
- 2) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas, anexos, Informe de Auditoría, correspondientes al Décimo Quinto ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2024.
- 3) Informe sobre evolución Inversiones, y actividades y gestión ejercicio.

\$ 45      536757      Mar. 14

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA  
TIRO FEDERAL DE GESSLER****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Tiro Federal de Gessler, CUIT Nº 30-71516428-7, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día viernes 25 de abril de 2025 a las 20:30 Hs. en su sede social, cito en calle San Martín Nº 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el término en que duraron sus cargos.
4. Elección de miembros de la nueva comisión directiva.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.

**NOTA:** Artículo 38º del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 500      536800      Mar. 14 Mar. 20

**ASOCIAACION COOPERADORA DE LA AGRUPACION  
CUERPO DE BOMBEROS ZAPADORES UNIDAD REGIONAL  
Y DE POLICIA DE RAFAELA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Asociación Cooperadora de la Agrupación Cuerpo de Bomberos Zapadores Unidad Regional V de Policía de Rafaela, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 14 de marzo de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle Beltramino 655 - Rafaela —Pcia. de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente ala última asamblea realizada.
  - 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 15/03/2024.
  - 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

RAFAELA, 27 de febrero e 2025.

GERARDO MARCOS BRARDA  
Presidente

\$ 350      536593      Mar. 14 Mar. 18

**ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE PRACTICANTES DE  
KARATE DO SHORIN RYU****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Santafesina de Practicantes de Karate Do Shorin Ryu, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril de 2025, a las 18.00 hs, en la Sede Social, sita en San Lorenzo 2980 de la Ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Secretario y Presidente, firmen el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Informe de la actualización del importe de la cuota societaria.
- 5) Presentación de la conformación de la nueva Comisión directiva (lista única).
- 6) Relevamiento y tratamiento de los socios en situación de mora.
- 7) Programación de acciones a seguir en el próximo período.

SANTA FE, 12 de marzo de 2025.

MARIO CANDIOTI  
Presidente

JULIO LEMA

Secretario

\$ 200      536635      Mar. 14 Mar. 17

**CABAL BOCHAS CLUB****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de CABAL BOCHAS CLUB, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Servando Bayo 6730, de la Ciudad de Santa Fe, el día 15 de Abril de 2025, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio finalizado 31/12/2024.
- 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado 31/12/2024.
- 4) Consideración y aprobación del Informe de la Junta Fiscalizador del Ejercicio finalizado 31/12/2024.

**NOTA:**

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 100      536634      Mar. 14

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****ORBEMAZ S.A.**

DIEGO DE ALVEAR - Santa Fe

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 1 de Abril de 2025, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Av. Cristophersen Nº 582, de la localidad de Diego de Alvear, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Determinación del número de directores y elección de los miembros del directorio por vencimiento de los mandatos del actual órgano directivo.
- 3) Distribución de cargos dentro del directorio designado.
- 4) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia

con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 300 536870 Mar. 13 Mar. 19

### CLUB ATLÉTICO BELGRANO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético Belgrano de Sa Pereira informa a sus socios que el próximo 15 de abril de 2025 a las 21:30hs se llevará a cabo en la sede social de la institución (sita en San Lorenzo N°198 de Sa Pereira) la Asamblea General Ordinaria para votación y designación de autoridades según lo estipulan nuestros estatutos.

En la asamblea se tratarán los siguientes temas del ORDEN DEL DÍA:

- 1 –Elección de autoridades de la Asamblea conforme a estatutos
- 2 –Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta
- 3 –Lectura del informe de la junta fiscalizadora
- 4 –Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General de los últimos 2 (dos) ejercicios (2023/2024)
- 5 –Conformación de la nueva comisión directiva

NOTA: "Las Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados"

Sa Pereira, 11 de marzo de 2025

CLAUDIOF.LEIVA  
PresidenteCAB

SANTIAGOSOLDATI  
SecretarioCAB

\$ 90 536829 Mar. 13 Mar. 14

### ALDAO INMOBILIARIA S.A.

Santa Fe

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025 a las 20:00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Ricardo Aldao 2244 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al décimo ejercicio económico cerrado el 31 de Mayo de 2024.
- 2º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4º) Consideración de la retribución al Directorio según Art. 261 Ley 19.550.
- 5º) Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

GEORGINA OLDRINI  
Presidente

N O T A: Estatuto Social Artículo 14º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 500 536843 Mar. 13 Mar. 19

### AERO CLUB SAN JUSTO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La comisión directiva del Aeroclub San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 20:00

hs en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, cito en calle Vicecomodoro Miguel Angel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración del balance, estados contables y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2024 e informe de la comisión fiscalizadora y del síndico.
- 3º Lectura y tratamiento de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 4º Designación del día y hora para llevar a cabo las reuniones de comisión directiva.
- 5º Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 6º Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

SAN JUSTO, Santa Fe, 6 de marzo del 2025.

LEANDRO COLOMBO  
Presidente

BRUNO MORENO  
Secretario

#### NOTA:

Art. 38º: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art.14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art.39º: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art.40º: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Art.14º inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios:... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 1000 536556 Mar. 12 Mar. 18

### FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados de la Federación de Transportadores Argentinos Asociación Civil, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2025, a las 9:30 horas, en la sede social, sito en calle E. Zeballos N° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- b) Determinación de la cuota social y modo de actualización;
- c) Análisis y/o aprobación de lo resuelto y gestionado por las comisiones especiales.

d) Elección de dos asociados para que junto a Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

\$ 300 536523 Mar. 12 Mar. 14

### ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES Y ARTISTAS REGIONALES

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo Directivo de a Asociación Mutual de Trabajadores y Artistas Regionales convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria la que se llevará a cabo en su sede sita en calle Paraguay 1664 de Rosario en fecha 07 de Mayo de 2025 a as 14:00 hs. en primera convocatoria y 14:30 hs. en segunda convocatoria a los fines de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DE DÍA:**

- 1) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de aumento de la cuota societaria.
- 3) Con motivo de haberse advertido que no se informó adecuadamente acerca de aprobación de los balances desde el año 2012 a 2022, se pondrán a consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de auditor externo e informe de junta fiscalizadora correspondiente a los siguientes ejercicios: i) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2012; ii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2013; iii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2014; iv) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2015; v) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2016; vi) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2017; vii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2018; viii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2019; ix) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2020; x) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2021; xi) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2022;
- 4) Consideraciones generales del Consejo Directivo.

FRANCO PINO  
Presidente

MARTÍN ARZAGUET  
Secretario

\$ 300 536558 Mar. 12 Mar. 14

**SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de Marzo de 2025 a las 19 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 20 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente.-
2. Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.-
3. Consideración de la Memoria, inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2023.-
4. Consideración de la Memoria, inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2024.-
5. Determinación del destino a dar a los resultados de los ejercicios.-
6. Consideración de la gestión del Directorio.-

Dr. JORGE A. LAMBRI  
Presidente

**NOTA:**

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 300 536591 Mar. 12 Mar. 18

**BLD FINANZAS S.A.**  
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria  
(1ª y 2ª convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 04 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1183, Piso 7, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 6) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
- 7) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 8) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

**9) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.**

10) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.

11) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 250 536656 Mar. 12 Mar. 18

**EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

El PRESIDENTE, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores Accionistas de la razón social Empresa Constructora Pilatti S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2025 a las 9.30 horas primera convocatoria y 10.30 horas segunda convocatoria en la sede social de calle Moreno 2501 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del aumento del capital social por la suma de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), mediante aportes dinerarios de los accionistas.
- 3) Consideración de la emisión de la cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables necesarias de acuerdo a lo resuelto en el punto 2) anterior, por un valor nominal de \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea General Extraordinaria deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14º del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 350 536629 Mar. 12 Mar. 18

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 1 de marzo de 2025 al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Convocar a Asamblea Ordinaria en cuyo orden del día deberá tratarse:
    - 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
    - 2.- Lectura del acta anterior.
    - 3- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/24.
    - 4.- Elección de autoridades.
- Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 2025.

\$ 250 536482 Mar. 11 Mar. 17

**LEMEC S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2.025 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Avenida Arijón 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 04 de abril de 2.025, a las 11:30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 12:30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjunto-

tamente con la presidente-el acta de la asamblea.

- 2) Consideración sobre los motivos del llamado tardía a asamblea.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de junio de 2024
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6) Designación del número y composición de los miembros del Directorio
- 7) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos

MARCELO OMAR GOMEZ  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto segundo del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 536456 Mar. 11 Mar. 17

#### **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONIA CADAVEIRA DE PEDROCCO**

##### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.
- 2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.
- 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

#### **AMECA S.A.**

##### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
- 6) Elección de nuevos Directores titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.
- 7) Elección de Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.
- 8) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de tres ejercicios.

MARIA LAURA BINNER  
Presidenta

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536437 Mar. 11 Mar. 17

#### **PRIMORDIAL S.A.**

##### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de PRIMORDIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el dia 01 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Buenos Aires n° 1785 de Casilda, para tratar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.

FERNANDO VETTORI  
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536436 Mar. 11 Mar. 17

#### **MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA.**

##### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra Y 2da CONVOCATORIA)**

Conforme lo prevé el Artículo Dieciocho del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARIMIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de Abril de 2025 a las dieciocho horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 N° 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias,correspondientes al Ejercicio N° 24 cerrado el 30 de Noviembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.
2. Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
3. Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
4. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N°24 finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
5. Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea.De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 5 de Marzo de 2025.-

LILIANA ZULMA ALEGRE  
Presidente

\$ 500 536445 Mar. 10 Mar. 14

#### **NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**

##### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de abril de 2025 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Se-

gunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).
6. Consideración de las retribuciones al Directorio, en exceso del límite dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
7. Consideración de las retribuciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
8. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2025.
9. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Ciudad de Santa Fe, 26 de Febrero de 2025.  
EL DIRECTORIO

SEBASTIÁN ESKENAZI  
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

\$ 580      536378      Mar. 10 Mar. 14

#### SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Marzo del 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijar el monto a distribuir. Forma de pago.
3. Autorizaciones.

#### NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500      536540      Mar. 10 Mar. 14

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### AGROEQUITY SA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Registro Público de la ciudad de Rosario, se ha sabido que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 días de agosto de 2024, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la sociedad AGROEQUITY SA, renovándose las mismas, de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Fernando Javier Caceres, DNI N° 17.826.017, CUIT N° 2017826017-1, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de marzo de 1967, de estado civil casado en primera nupcias con German Pablo Corvini, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avenida de la Libertad N° 369 Piso 1 de Rosario; donde constituye domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19.550; Director Suplente: LUCIANO MARTIN RUBIOLO, DNI N° 28.914.541, CUIT: 23-28914541-9, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Di Pietri; fecha de nacimiento 24 de junio de 1981; sexo masculino, domicilio real en calle Santa Fe 1214 4to de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Córdoba N° 1452, Unidad 01-01 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100      535680      Mar. 14

### ARANAMI INDUSTRIAL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La asamblea ordinaria de socios de fecha 22 de NOVIEMBRE de 2024 de ARANAMI INDUSTRIAL S.A.. con domicilio social, sito en calle Alvarado s/n - lote 45 de la localidad de Fighiera, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe) procedió a la Determinación del número y designación de miembros del Directorio ya la distribución de cargo, designando por unanimidad a: 1) al Sr. Gustavo Alfredo Pierri, titular del Dni 10.085.113, CUIT 20-10085113-0 argentino) nacido el 11 de Julio de 1951, estado civil divorciado, comerciante apellido materno Martinez, domiciliado en Salotti Martha 540 piso 15, torre Río II, puerto Madero, de ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico gusmarp@yahoo.com.ar como Director Titular y Presidente 2) al Sr. Líandro Ignacio Pierre, titular del DNI 36.821.763, cuit 20-368217639, nacido e 29 de Octubre de 1991, estado civil soltero, administrativo, apellido materno Martelletti, domiciliado en Bartolomé Mitre 353 piso 5 Oto. A de lomas de Zamora) Provincia de Buenos Aires, correo electrónico nachilisandro@hotmail.com como Director Titular y VicePresidente; 3) a la Sra. Cecilia Beatriz Coman, titular del dni 33.114.778, cuit 27-33114778-3, argentina, nacida el 11 de agosto de 198, estado civil soltera, administrativa, apellido materno Lobos, domiciliada en Bartolomé Mitre 353 piso 5 Dto. A de lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, correo electrónico ceciliacoman@yahoo.com como Directora Titular y 4) a la Sra. Alba Luz Perez, titular del dni 12.119.118, cuit 27-12119118-6, argentina, nacida el 31 de enero de 1956, comerciante, de estado civil soltera, apellido materno Ostarietch, domiciliada en calle Martha Salotti 540 piso 15, torre Rio II, puerto Madero, ciudad autónoma de Buenos Aires, correo electrónico gpsluzperez@gmail.ar Directora Suplente. Moción que es aprobada por unanimidad. Los directores han aceptado el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social.

\$ 100      535843      Mar. 14

### ACTO MEDICO S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Según lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 28 de septiembre de 2023 (Acta N° 33), se otorgó una nueva redacción a varios artículos del estatuto social, aprobándose un texto ordenado del mismo. La nueva redacción para dichos artículos es la siguiente:

"ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000.-) representado por ochenta y cuatro mil (84.000) acciones de valor nominal un peso cada una (V\$N 1.-c/u). El capital está dividido en tres (3) clases de acciones: "A", "8", "C", estando compuesto el grupo "A" por 18.000 acciones, el grupo "8" por 18.000 acciones y el grupo "C" por 48.000 acciones. El capital puede ser aumentado hasta el quinto de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias)." "

"ARTICULO QUINTO: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de

pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias, conforme a las condiciones de su emisión."

"ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitán contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

"ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias)."

"ARTICULO NOVENO: Salvo para los casos particulares y de excepción en interés para la Sociedad que contempla el artículo 197 de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias) los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a suscribir las acciones que se emitirán conforme a las siguientes normas: en todos los casos se emitirán la cantidad de acciones que respete la proporción de cada grupo ("A", "6" y "C") y la preferencia y el derecho de acrecer tendrá lugar siempre dentro del respectivo grupo y en proporción a las que poseen. En el supuesto que en algún grupo aun quedarán acciones sin suscribir, estas serán ofrecidas a los accionistas de los otros grupos sin distinción y en proporción a sus tenencias; en último término serán ofrecidas a terceros.

El ofrecimiento a los accionistas se concretará mediante publicaciones por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación.

En caso de transferencia de acciones, los accionistas tienen el derecho preferente para adquirir las de su grupo, en proporción a las que posean y por el valor que resulte del último balance aprobado. En el supuesto de falta de interés en la adquisición por parte de los accionistas del mismo grupo, las acciones deberán ser ofrecidas a los titulares de los otros grupos sin distinción y a prorrata de sus tenencias. En último término serán ofrecidas a terceros. La opción de compra de los accionistas en el orden pre establecido, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: toda oferta de cesión de acciones deberá comunicarse al Directorio, el que cursará en la misma fecha comunicación fehaciente a los accionistas del mismo grupo en los domicilios que deberán constituir a este efecto, para que en el plazo de treinta (30) días desde el siguiente al de la notificación, ejerzan el derecho de adquisición; vencido dicho término, sin que se haya concretado la opción, se ofrecerá a los accionistas de los otros grupos, observando iguales recaudos."

"ARTICULO DECIMO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros, quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercidos. La Asamblea deberá también designar cuatro (4) suplentes por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran. Los accionistas titulares del grupo "A" elegirán un Director titular y un suplente; los accionistas del grupo "6" elegirán un Director titular y un suplente y los accionistas del grupo "C" elegirán dos Directores titulares y dos suplentes. Ello, siempre y cuando los accionistas de cada uno de los grupos mencionados no resigne este derecho en favor de alguno de los otros grupos. Elegidos los cuatro Directores titulares, la Asamblea designara entre ellos al Presidente. Los Directores en su primera sesión, deben designar un Vicepresidente, quien reemplazara al Presidente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de aquél. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. En caso de empate el Presidente tiene doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio."

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cada Director debe depositar en garantía de su gestión, la suma de pesos cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-) en efectivo o en títulos públicos cotizables en Bolsa por un valor equivalente."

"ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales. Se aplica el art. 375 y concordantes, en lo pertinente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actor jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con instituciones bancarias y financieras de cualquier tipo, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - incluso para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. El uso de la firma social también es facultad del Presidente del Directorio en forma individual o, si corresponde, a dos directores elegidos por los accionistas de los grupos "A" y "6", o "A" y "C", o "6" y "C", en forma conjunta, sin perjuicio de los mandatarios generales o especiales que resuelva instituir el Directorio en forma transitoria o definitiva."

"ARTICULO DECIMO CUARTO: Mientras la Sociedad no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiera el artículo 299 de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), se prescinde de la sindicatura. En este caso, los accionistas poseerán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la citada ley. Si por decisión de una asamblea, se resuelve aumentar el capital por encima de los límites establecidos por el artículo 299 de la citada ley, la misma asamblea de-

berá designar Sindicoft, sin que sea necesario reformar este capítulo."

"ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera."

"ARTICULO DECIMO SEXTO: Rigen el quorum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades (Nº19550 y modificatorias), según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la cual se considerara constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 400 535711 Mar. 14

## ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

El señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 1911212023 y por Acta de Directorio de fecha 16101/2024 los accionistas de ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A. han resuelto la siguiente integración del Directorio:

Director Titular con el cargo de Presidente: Sr. Juan Federico Norman, titular del DM1. N° 20.948.044, fija domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 4051 - Lote 220, de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Titular con el cargo de Vicepresidente: Sr. Federico Martín Lamelas, D.N.I. N° 27.592.594, fija domicilio en el Hipólito Yrigoyen N° 4051 - Lote 064 de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sra. María Carolina Sosa, titular del D.N.I. N° 24.105.167, quien fija domicilio en calle Yrigoyen N° 4051 - Lote 226, de Funes, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Martín Taberna, titular del D.N.I. N° 32.128.913, quien fija domicilio en Yrigoyen N° 4051 - Lote 129, Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 535708 Mar. 14

## AGROCOMERCIOS MARJAL S.A.S

### ESTATUTO

Se informa la constitución social de AGROCOMERCIOS MARJAL S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socio: Sergio Jesús Martín, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.171.287, CIJT N° 20-14171287-0, nacido el 20 de enero de 1961, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Gómez, domiciliado en calle Moreno N° 639 de la localidad de Andino y María de los Ángeles Gómez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.580.331, CUIT N°27-18580331-2, nacida el 11 de noviembre de 1967, de profesión empresaria, cónyuges entre si, domiciliados en calle Moreno N° 639 de la localidad de Pueblo Andino 2) Fecha del instrumento de constitución: 30/12/2024

3) Denominación social: AGROCOMERCIOS MARJAL S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Urquiza N° 983, de la localidad de Pueblo Andino.

5) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a) compraventa, representación, consignación, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, basar, artículos de limpieza, y todo tipo de productos y mercaderías de consumo masivo que habitualmente se comercializan en supermercados

b) SERVICIOS AGROPECUARIOS: cosecha, siembra, fumigación, acojo, envase, fraccionamiento y comercialización de los productos agrícolas de su propia producción y/o terceros;

c) TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre de cargas, a granel o no, especialmente mediante de hacienda y/o productos alimenticios y/o insumos agropecuarios, la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 2.000.000.-, representado por 2.000.000 acciones de \$1.- valor nominal cada una. Los accionistas integran en dinero en efectivo el 25 % de los valores suscriptos

8) Administración y fiscalización: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador su-

plente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Representante o a quien lo reemplace estatutariamente.

Se designa para integrar el órgano de administración:

Titular: Sergio Jesús Martín, D.N.I. N° 14.171.287, CUIT N° 20-14171287-0 (Representante) Suplente: María de los Ángeles Gómez, D.N.I. N° 18.580.331, CUIT N° 27-18580331-2,10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

\$ 160 535794 Mar. 14

### ABARIS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ABARIS S.A. s/ designación de autoridades", Expte. n°18 Folio ,año 2025, tramitados ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria n° 12 de carácter Unánime de fecha 2 de Diciembre de 2024 fueron designados como Presidente del Directorio el Sr. Gerardo Marcelo Neffen, argentino, D.N.I. 13052975, nacido el 02/09/1957, domiciliado en calle General Paz 5612 de la ciudad de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Agustín Salvador Manuel Pulvirenti, argentino, D.N.I. 23622024, nacido el 1 de Octubre de 1973, domiciliado en Irigoyen Freyre 2683 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe,05 de Febrero 2025.Piana, secretaria.

\$ 50 535776 Mar. 14

### BONG CORONEL DOMINGUEZ S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: BONG CORONEL DOMINGUEZ S.R.L. s/Reconducción CUIT 33-54929973-9, Expte. 442/2025, se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550:

1- Lugar y fecha de instrumento de Cesión: Coronel Domínguez, 26 de octubre de 2024: ORCIANI NATALIA ISABEL, DNI 21.619.069, CUIT 27-21619069-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de septiembre de 1973, de profesión comerciante, de estado civil divorciada según resolución judicial N° 313/05 de fecha 2 de marzo de 2005, del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Juan XXIII N° 6 de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico natalia.orciani@hotmail.com; y ORCIANI HORACIO ROMAN DNI 26.163.558, CUIT 20-26163558-6, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de febrero de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Juan XXIII N° 6 de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: bongdominguez@yahoo.com.ar; únicos socios de BONG CORONEL DOMINGUEZ SRL, CUIT 33-54929973-9, correo electrónico bongdominguez@yahoo.com.ar, inscripta en el Registro Público de Rosario en Contratos, al Tomo 165, Folio 23788, N° 1491; resuelven por unanimidad, ante el vencimiento del plazo de duración de la sociedad en fecha 19 de septiembre de 2024: reconducir la vigencia de la misma por el término de 30 años contados a partir de la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público. A tal efecto, la cláusula tercera del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: DURACION: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por otro período con la decisión unánime de todos sus socios.

2- Lugar y fecha de instrumento de designación de gerentes: 26 de octubre de 2024. Se designa como gerentes a: ORCIANI NATALIA ISABEL, DNI 21.619.069; y a ORCIANI HORACIO ROMAN, DNI 26.163.558.

\$ 100 535664 Mar. 14

### BEEX TECNOLOGIA SA

#### ESTATUTO

Se establece que el plazo de duración de los cargos de los integrantes del directorio será por dos (2) ejercicios.

\$ 50 535788 Mar. 14

### BIGBOX S.A.

#### ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de

acuerdo a los dispuesto en el artículo 102 de la ley 19550, que los Sres. ALEJANDRO EZEQUIEL TORRISI, DNI 34.387.474, CUIT 20-34387474-0, nacido el 08 de Abril de 1989, de estado civil soltero, de nacionalidad argento, profesión: Empresario, con domicilio en calle Guido Spano N° 1764 de la Localidad de villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe y SOLANGE TORRISI, DNI 38.132.263, CUIT 27-38132263-2, nacida el 27 de Abril de 1994, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: Empresaria, con domicilio en calle Guido Spano N° 1764 de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe han resuelto constituir la sociedad: "BIGBOX S.A."

Razón Social: BIGBOX S.A.

Fecha Instrumento de Constitución: 13/01/2025

Domicilio Social: Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe.

Sede Social: Guido Spano N° 1764 de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social: (i) Compra, venta y distribución mayorista y minorista de productos de kiosco, golosinas, cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de almacén y productos alimenticios preparados. (ii) Reparación de vehículos, automotores y motocicletas. Venta, mantenimientos y reparación sus partes, piezas y accesorios. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rilan.

Capital Social: Suscripto: \$30.000.000. Integrado: \$ 7.500.000. Naturaleza: Efectivo. Plazo de duración: 99 años.

Organo de Administración - Directorio: Directora Titular y Presidente del Directorio: SOLANGE TORRISI, DNI 38.132.263. Director Suplente: NAHUEL ESTEBAN FLORES VASSOGNA, DNI 34.083.275, CUIT 20-34083275-3, nacido el 30 de Septiembre de 1988, de estado civil soltero, de profesión Empresario, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Sarmiento 1231, Piso 2, Depto. 3 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Domicilio Especial de los integrantes del Órgano de Administración: Guido Spano N° 1764 de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Prescindencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 100 535724 Mar. 14

### CELESTINO SPAHN S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CELESTINO SPAHN S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES - CUIJ 21-05215449-6, Año 2024, que se tramita en el Registro Público del Juzgado de Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en asamblea celebrada en la sede social con fecha 14/11/2024, los socios han resuelto la designación de los cargos del nuevo directorio, el cual queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Luis Jorge Spahn, DNI 14.113.633, domiciliado en calle Pavón 530 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Horacio José Spahn, DNI 12.884.970, domiciliado en calle San Jerónimo 3914 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: Paula Luciana Spahn, DNI 37.571.752, domiciliado en calle Pavón 220 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa; DIRECTOR SUPLENTE: Augusto Ariel Spahn, DNI 33.424.752, domiciliado en calle San Jerónimo 3914 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; quienes ejercerán el cargo por el plazo de 3 (tres) ejercicios. Santa Fe, Diciembre de 2024.

\$ 100 535742 Mar. 14

### DIGITAR ARGENTINA S.R.L.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DIGITAR ARGENTINA S.R.L. s/Prorroga Al 26-12-2042 (40 AÑOS) - AUMENTO CAPITAL \$ 300.000 - (30.000 X \$10)-TEXTO ORDENADO \$ 3.957-", Expte. N° 5614/2022, CUIJ N° 21-05530883-4, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023, se reunieron los Sres. AGUSTIN LUIS ROMANOS, argentino, nacido el 12 de Enero de 1973, programador, soltero, titular del D.N.I. N° 22.889.882, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 8257, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; FERNANDO LOPEZ KING, argentino, nacido el 09 de Noviembre de 1972, programador, casado, titular del D.N.I. N° 22.889.559, con domicilio en calle Sánchez de Loria N° 513 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; EMILIO LOPEZ KING, argentino,

nacido el 03 de Octubre de 1960, comerciante, casado, con domicilio en calle Italia N° 436 Piso 9 Depto. "8", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MERCEDES MARIA ROMANOS, argentina, nacida el 11 de Abril de 1975, escribana, divorciada, titular del D.N.I. N° 24.350.786, con domicilio en calle Córdoba N° 1433 03-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; TOMAS PABLO ROMANOS, argentino, nacido el 28 de Mayo de 1977, casado, titular del D.N.I. N° 25.942.053, con domicilio en calle Casacuberta N° 9278 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ANDRES IGNACIO ROMANOS, argentino, nacido el 02 de Octubre de 1979, soltero, titular del D.N.I. N° 27.679.958, con domicilio en calle 8v. Argentino N° 1979 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y FEDERICO ROMANOS, argentino, nacido el 25 de Noviembre de 1986, soltero, titular del D.N.I. N° 32.659.948, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 8257, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; son únicos socios de DIGITAR ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70818867-7) con domicilio en calle Sánchez de Loria N° 513 bis de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y han prorrogado contrato social de la SRL de referencia, por el término de 20 años más desde su vencimiento hasta el 26/12/2042. Dicha prórroga generó un aumento de capital social a la suma de Pesos 300.000 (Pesos Trescientos Mil), dividido en 30.000 (Treinta Mil) cuotas de \$ 10 (Pesos Diez) Valor nominal cada una, que los socios suscribieron de la siguiente manera: AGUSTIN LUIS ROMANOS, 14.100 (Catorce Mil Cien) cuotas, representativas de \$141.000 (Pesos dos mil Setecientos); FERNANDO LOPEZ KING, 6.750 (Seis Mil Setecientos Cincuenta) cuotas, representativas de \$67.500 (Pesos SeSENTA y Siete Mil Quinientos); EMILIO LOPEZ KING, 6.750 (Seis Mil Setecientos Cincuenta) cuotas, representativas de \$67.500 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos); MERCEDES MARIA ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil), TOMAS PABLO ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil), ANDRES IGNACIO ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil), y FEDERICO ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil).

\$ 100 535802 Mar. 14

## DE CA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley de Soc. Comerciales N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 04/02/2025, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

#### DIRECTOR TITULAR:

Presidente: Alberto Angel De Marco, argentino, D.N.I. N° 05.522.056, CUIT N° 20-05522056-6, nacido el 29 de septiembre de 1948, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Fabiola Capria, de profesión empresario, domiciliado en calle De Las Acacias N° 69, de la ciudad de Rosario.

#### DIRECTORA SUPLENTE:

Patricia Fabiola Capria, argentina, D.N.I. N° 14.287.135, CUIT N° 27-14287135-7, nacida el 17 de octubre de 1960, estado civil casada en primeras nupcias con Alberto Angel De Marco, de profesión fonoaudióloga, domiciliada en calle De Las Acacias N° 69, de la ciudad de Rosario.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/01/2028.

Se fija como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle De Las Acacias N° 69, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 535707 Mar. 14

## GUERINO Y ASOCIADOS S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Se hace saber que el día 24 de junio de 2024, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre los Sres. SANDRA EDIT PELAEZ MARCELO SANTIAGO AYUB, MARCELO HÉCTOR NAVONE, ESTEBAN PINIERO, MATEO HORST y DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI. En dicho contrato

1) MATEO HORST de nacionalidad argento, DNI 32.717.822, CUIT 23-32717822-9, nacido el 8 de marzo de 1987, con domicilio en calle 3 de Febrero 3654 piso 10 Dto. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión contador público recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ de nacionalidad argentina, D.N.I. 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, nacida el 28 de junio de 1966, domiciliada en calle Roca 460 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión contador público la cantidad de Trescientas Dos (302) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AVUB de nacionalidad argento, DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911 -0, nacido el 11 de setiembre de 1970, con domicilio en calle Cullen 886 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público le compró y recibió la

cantidad de Doscientas Tres (203) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE de nacionalidad argento, D.N.I. N° 21.620.303, CUIT 20-21620303-9, nacido el 19 de agosto de 1970, domiciliado en calle Santiago 938, piso 9 Dto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público, le compró y recibió la cantidad de Doscientas Cuatro (204) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

2) DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, de nacionalidad argento, DNI 30.938.210, CUIT 20-30938210-3, nacido el 05 de mayo de 1984, con domicilio en calle Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público, recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ la cantidad de Trescientas Dos (302) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB la cantidad de Doscientas Cuatro (204) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal dada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE, le compró y recibió la cantidad de Doscientas Tres (203) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

3) ESTEBAN PINIERO de nacionalidad argento, DNI 27.055.769, CUIT 20-27055769-5, nacido el 26 de Enero de 1979, con domicilio en calle España 57 Piso 7 Depto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado según Resolución N° 2162 de fecha 4 de julio de 2014, Expte 961/14, Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, de profesión contador público, recibió y compró a: a) SANDRA EDIT PELAEZ la cantidad de Setenta y Cinco (75) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; b) a MARCELO SANTIAGO AYUB la cantidad de Cincuenta y Una (51) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una; y c) a MARCELO HÉCTOR NAVONE, le compró y recibió la cantidad de Cincuenta y Una (51) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una.

Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, el capital social es de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000.-), representados por Diez Mil (10.000) cuotas sociales de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: MARCELO HÉCTOR NAVONE mil setecientas cincuenta y tres (1.753) cuotas sociales que representan el diecisiete coma cincuenta y tres por ciento (17,53%) del capital social; MARCELO SANTIAGO AVUB mil setecientas cincuenta y dos (1.752) cuotas sociales que representan el diecisiete coma cincuenta y dos por ciento (17,52%) del capital social; MATEO HORST setecientas nueve (709) cuotas sociales que representan el siete coma cero nueve por ciento (7,09%) del capital social; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, setecientas nueve (709) cuotas sociales que representan el siete coma cero nueve por ciento (7,09%) del capital social; ESTEBAN PINERO ciento setenta y siete (177) cuotas sociales que representan el uno coma setenta y siete por ciento (1,77%) del capital social; y JANINA VALERIA GUERINO cuatro mil novecientas (4900) cuotas sociales que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.

En el acto también, la Sra. SANDRA EDIT PELAEZ renunció a su cargo como gerente de la sociedad.

\$ 400 535829 Mar. 14

## GIROTTI S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2024, y de Directorio del 4 de diciembre de 2024, de GIROTTI S.A., Cuit. 30-53410919-5, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, sección estatutos el 21 de diciembre de 1976 al tomo 57, folio 2460, Número 467, y posterior modificación inscripta 110 de enero de 1979, al Tomo 60, Folio 34, Número 8 resultaron designados para integrar el Directorio y Sindicatura de la empresa por dos ejercicios (2024-2026):

ALEJANDRO JOSÉ ARIZAGA, argentino, nacido el 7 de octubre de 1959, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gudiño, DNI 13.037.596; CUIT 20-13037596-1, domiciliado en calle Jujuy 11 de Villa Constitución, domicilio electrónico alejandrojosearizaga@gmail.com,

VICE-PRESIDENTE: DANIEL ARMANDO FIORI, argentino, nacido el 15 de enero de 1944, casado en primeras nupcias con Delia Beatriz Pasqualini, DNI 6.137.265, CUIT 2006137265-3, domiciliado en calle Santiago del Estero 670 1º "A" de Villa Constitución, dirección electrónica danielfiori15@gmail.com

DIRECTOR TITULAR: ENRIQUE ALFREDO DEFAGOT, argentino, nacido el 22 de agosto de 1959, casado en primeras nupcias con Sara Bruselario, DNI 13.163.475, CUIT 20- 13.163475-8, domiciliado en calle Ingeniero Acevedo 131 depto 4 de Villa Constitución, dirección electrónica cesardefagot@hotmail.com.

SÍNDICO TITULAR: MAURO DANIEL SERRA argento, nacido el 30 de noviembre de 1980, soltero, DNI 28.525.051, cuit: 20-28525051-0, de profesión Contador Público, domiciliado en Catamarca 546 de Villa Constitución, dirección electrónica serram349@gmail.com.

SÍNDICO SUPLENTE: IGNACIO JAVIER SERRA, argentino, nacido el 16 de enero de 1978, casado en primeras nupcias con Melisa Cintia Lan-

zón, DNI 26.197.294, cuit: 2026197294-9 , de profesión Contador Público, domiciliado en Catamarca 661 de Villa Constitución, dirección electrónica serram349@gmail.com. Todos los Directores han aceptado expresamente sus cargos, fijando como domicilio especial del artículo 256 de la ley 19550 y mod. el de calle Jujuy 11 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 535706

Mar. 14

## GRUPO ABRE S.R.L.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: 'GRUPO ABRE SRL 5/Constitución de Sociedad", CUIJ 21-05215107-0 de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad:

Denominación: GRUPO ABRE S.R.L. Fecha de Constitución: 16/12/2024

Socios: Bleckmann Claudio Oscar, DNI nº 28.481.841, domiciliado en calle Dr. Esteban Maradona nº269 de la localidad de Recreo, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y Grand María Nazaret, DNI 32 895.565, domiciliada en calle Juan B. Justo nº 974 de la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe

Sede Social: ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de

Santa Fe. 4 de enero N ° 1934 de Santa Fe.

Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, la siguiente actividad: A) Constructora: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, 8) construcción de edificios estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000,00), representado por trescientas (300) cuotas de pesos cien mil (\$100.000,00) cada una, integrando los socios la totalidad en este acto en especie conforme a inventario de bienes. La Sra. Grarid María Nazaret suscribe ciento cincuenta (150) cuotas representativas del 50% del capital y el Sr. Bleckmann Claudio Oscar suscribe ciento cincuenta (150) cuotas representativas del 50% del capital.

Administración: La administración está a cargo de UNO (1) o más gerentes, socios o no quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta y por plazo determinado o indeterminado según lo determine la reunión de socios al momento de su designación. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios.

Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.

Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. A continuación, los socios de la S.A.S. establecen:

a) Sede Social: en calle 4 de Enero n01934 de la ciudad de Santa Fe  
b) Designación de Gerentes: Gerente Titular la/socia GRANO MARIA NAZARET, DNI 32.895.565, CUIT 27-32895565-8; Gerente Suplente; socio BLECKMANN CLAUDIO OSCAR, DNI 28.481.841, CUIT 20-28481841-6. Las designaciones son por tiempo indeterminado. Santa Fe, 03 de febrero de 2025. Piana secretaria.

\$ 150 535683

Mar. 14

## HII MANAGEMENT S.R.L.

### CONTRATO

En oportunidad de la constitución de la sociedad denominada "HII Management! S.R.L.", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550 a efectuar el presente aviso.

1.- Socios: Rocío Córdoba DNI 26.668.521, CUIT 27-26.668.521-7, argentina, divorciada, de apellido materno Morero, fecha de nacimiento 14/06/1978, Técnica en comunicación Social, con domicilio en calle Italia 928 piso 7 A, provincia de Santa Fe y la Sra. María José Sosa Minetti, DNI 93.785.200, CUIT 27-93785200-8, uruguaya, casada, fecha de nacimiento 05/04/1982, de apellido materno Minetti, Licenciada en nutrición, con domicilio en calle Ayacucho 1523 piso 7 provincia de Santa Fe.

2.- Fecha del Instrumento de la constitución: 7 de Agosto de 2024.

3.- Razón Social: Hi! Management S.R.L.

4.- Domicilio de la sociedad: Roja 1667 PA. - Rosario- Santa Fe.

5.- Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero a las siguientes actividades: 1.-Agencia, representación y academia de modelos 2.- capacitación e instrucción para el modelaje orientado a adultos, adolescentes y niños, 3.- servicios de publicidad comercial y promociones

de productos y servicios, 4.- organización y explotación comercial de desfiles y pasarelas de modelos, presentaciones de productos y eventos, 5.- asesoramiento en servicios de imagen personal

6.- Plazo de duración: 25 años desde la fecha de su inscripción.

7.- Capital social: \$5.000.000 (pesos cinco millones).

8.- Organos sociales: Gerentes: Rocío Córdoba DNI 26.668.521 y María José Sosa Minetti, DNI 93.785.200.

9.- Organización de la representación legal: A cargo de los 2 Socios Gerente, de manera indistinta y con la limitación de no obligarla en prestaciones a título gratuito.

10.- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11.- Fiscalización: a cargo de los socios.

\$ 50 535687 Mar. 14

## INDUSTRIAS SCOZZATTI S.R.L.

### CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º de la ley 19.550, que la SRA. ALICIA DOLI ASCIERTO, argentina, nacida el 02/08/1961, titular DNI N° 14.405.497, CUIT 27-14405497-6, de estado civil viuda, de profesión comerciante, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña 992 de la localidad de Fighiera, provincia de Santa Fe, y la SRA. JULIANA NATALÍ SCOZZATTI, argentina, nacida el 02/01/1987, titular DNI N° 32.851.102, CUIT 2732851102-4, de estado civil soltera, de profesión contadora pública, domiciliada en calle Guido Spano 683 de la localidad de Fighiera, provincia de Santa Fe, y el SR. EDUARDO LUIS SCOZZATTI, argentino, nacido el 03/04/1989, titular DNI N° 34.208.938, CUIL 20-34208938-1, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 992 de la localidad de Fighiera, provincia de Santa Fe, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIAS SCOZZATTI S.R.L.", todos ellos, mayores de edad y hábiles para obligarse y contratar, convienen la presente CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "INDUSTRIAS SCOZZATTI S.R.L"; y consecuentemente su RECONDUCCIÓN, inscripto al Tomo N° 134, Folio N° 957, N° 339 en fecha 29/03/1983. Cuenta con las siguientes modificaciones: en fecha 20/05/1993 inscripta al Tomo N° 144, Folio N° 6958 N° 668; en fecha 21/05/1997 inscripta al Tomo N° 148, Folio N° 6287, N° 752; en fecha 16/10/1997 inscripta al Tomo N° 148, Folio N° 13.411, N° 1685; en fecha 02/09/2003, inscripta al Tomo 154, Folio N° 15231, N° 1339, y última modificación en fecha 17/10/2024 inscripta al Tomo 175, Folio N° 8342, N° 1543. CESIÓN DE CUOTAS: La Sra. ALICIA DOLI ASCIERTO vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en "INDUSTRIAS SCOZZATTI SRL" de la siguiente manera: al SR. EDUARDO LUIS SCOZZATTI, la cantidad de sesenta y seis (66) cuotas de su propiedad, de pesos cien cada una (\$100), que representan la suma de pesos seis mil seiscientos (\$6.600.-) del Capital Social, que posee en esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. La venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de pesos seis mil seiscientos (\$6.600.-) por el cual la Sra. Alicia Doli Ascierto manifiesta haber recibido la totalidad de dicha suma por parte del Sr. Eduardo Luis Scozzatti, al contado y en dinero en efectivo; sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El Cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión, en relación a las porciones cedidas, lo que es aceptado por el resto de los socios. RECONDUCCIÓN SOCIAL: La SRA. JULIANA NATALÍ SCOZZATTI y el SR. EDUARDO LUIS SCOZZATTI, representantes del 100% del Capital Social, resuelven la reconducción de "INDUSTRIAS SCOZZATTI S.R.L." en los términos del art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el término de veinte (20) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato de reconducción. CUARTA - PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1.JIF 11/2011, los socios JULIANA NATALÍ SCOZZATTI y EDUARDO LUIS SCOZZATTI, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente acta son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. QUINTA - RATIFICACIÓN: Los contratistas ratifican y confirman todas las cláusulas del contrato social que no hubieran sido modificadas por el presente. REDACCIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONTRATO SOCIAL: Sobre este tema, se dispone seguidamente insertar el texto completo del contrato social que regirá para La sociedad, a partir de la inscripción registral de la presente reconducción social, a saber: PRIMERA: reactivar la sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato venció el 02/09/2023, por el término de 20 años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato. SEGUNDA - DOMICILIO: la sociedad tendrá su domicilio legal en calle Sar-

miento 571, de la localidad de Fighiera, provincia de Santa Fe. TERCERA - DURACION: la sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a contar desde la inscripción de la reactivación en el Registro Público de Comercio de Rosario. CUARTA - OBJETO: industrialización de salsas de tomates, picantes, salsas comestibles, incluyendo la elaboración de pickles, ajies en vinagre, frutas al natural y mieles. QUINTA - CAPITAL SOCIAL: lo constituye la suma de pesos doce mil (\$12.000.-) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una de valor nominal, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Eduardo Luis Scozzatti suscribió e íntegro noventa y tres (93) cuotas de capital representativas de pesos nueve mil trescientos (\$9.300.-), que representan un 77,5 % del capital social; y la Sra. Juliana Natalí Scozzatti suscribió e íntegro veintisiete (27) cuotas de capital representativas de pesos dos mil setecientos (\$2.700.-), que representan un 22,5% del capital social. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas. SEXTA - DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y REPRESENTACION: la administración y dirección de los negocios sociales, representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerente, recayendo esta designación en ambos socios. El uso de la firma social en todas las operaciones sociales será en forma indistinta. Los socios gerentes en ejercicio de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas y/o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración, para el cumplimiento del objeto social, y en la forma expresada para comprometerla, los socios gerentes gozaran de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagren para el mandato de administrar. SEPTIMA: los futuros titulares de cuotas de capital social por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán de pleno derecho funciones gerenciales ni de administración. OCTAVA: los socios expresarán su voluntad en reuniones de socios, que serán convocadas por los gerentes mediante citación fehaciente en la que constara en el orden del día a tratar y que serán dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Se levantará acta de lo tratado y resuelto que firmaran todos los presentes, lo que será transcripto en un libro de actas que se llevará al efecto. MAYORIAS: las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 16º de la ley 19.550. NOVENA: los socios podrán inspeccionar la marcha de la empresa en sus fases administrativas y operativas. Dentro de los noventa días inmediatos siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, se someterán a la consideración de los socios los estados contables a que se refiere la cláusula once de este contrato. Vencido dicho plazo, los mismos se tendrán automática e irrevocablemente aprobados si no mediare observación previa fundada por escrito. Los socios podrán efectuar retiros de su cuenta particular por importes que no entorpezcan las fianzas de la sociedad y establecidas siempre de común acuerdo entre los socios. DECIMA: los socios gerentes, por razones de su actividad u ocupación podrán delegar en personas ajenas de su confianza, autorizándolas mediante poderes especiales con las más amplias facultades para que actúen y representen a la sociedad ante cualquier banco público o privado, o institución de crédito u organismos de la administración pública municipal, provincial o nacional. DECIMA PRIMERA: anualmente, el 31 de diciembre, con sujeción a normas legales y criterios técnicos usuales en materias administrativas, contables e impositiva, se formulará un balance general que exponga la situación patrimonial a ese momento, y el estado de resultados de ejercicio. DECIMA SEGUNDA - RESERVAS: de las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5% hasta alcanzar el 20% veinte por ciento del capital social para la formación de la reserva legal. Del remanente podrá disponerse de otras reservas movilizables a voluntad para la cobertura de cualquier contingencia de la empresa o para el respaldo de la evolución operativa. El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de los importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, quedando su disponibilidad condicionada a las estipulaciones del artículo noveno de este contrato. Las pérdidas se cargarán en las reservas especiales, en su defecto, no existiendo otra reserva libre aprovechable, se imputarán a las reservas legales, en cuyo caso no se distribuirán utilidades futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se contabilizará a una cuenta especial a crearse. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad, si los socios acuerdan el reintegro parcial o total. Las perdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones en que participan en las utilidades. DECIMA TERCERA: dentro de los noventa días inmediatos siguientes a la fecha de fallecimiento de algún

a la tasa que el banco provincia santa fe aplique para el descuento de documentos comerciales. La deuda podrá ser amortizada en plazos menores a los estipulados en cuyo caso los intereses solo corresponderán por el tiempo transcurrido. Si transcurridos los noventa días los derechohabientes no hubieren ejercido la opción por unanimidad o no hubieren unificado personería, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial, automática e irrevocablemente, perderán tal derecho a favor de la sociedad, la que deberá optar por una de ambas alternativas dentro de los treinta días inmediatos siguientes. DECIMA CUARTA: la sociedad se disolverá por las causales de derecho. En tal supuesto, la liquidación será practicada por el o los socios gerentes que estuvieren en ejercicio de sus cargos a tal momento, quien actuara con las más amplias facultades de disposición para celebrar actos jurídicos que tiendan a la realización del activo y cancelación del pasivo, con arreglo a las normas establecidas por la ley 19.550 y sus modificaciones, e instrucciones que impartan los socios. Satisfechos las obligaciones a favor de terceros, a prorrata se reintegrarán los aportes de capital social y saldos de cuentas particulares. Si resultare un remanente, el mismo se distribuirá entre los socios, aplicando las pautas establecidas para los resultados de ejercicios ordinarios.

\$ 1100 535684

Mar. 14

## LC S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " LC S.R.L. s/ Constitucion De Sociedad CULI 21-05215619-7 de trámite por ante el Registro, se hace saber: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 inc. A) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber de la constitución social de "LC SRL"

1)Socios: ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKY, con domiciliado en calle San Francisco de Asís y Timbúes s/n de la Ruta N°1 km 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, FECHA DE NACIMIENTO, 10/10/1994, profesión empleada, nacionalidad argentina, DNI 37.260.863, C.U.I.L. 2737260863-9; apellido MATERNO Figueroa soltera y el Sr. LEANDRO ALFREDO MENEGHETTI, domiciliado en calle Hernandarias 786 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, Fecha de nacimiento 11/02/1980; profesión empleado, nacionalidad argento, DNI 27.522.127, C.U.I.L. 23- 27522127-9 ,de apellido materno SÁNCHEZ, casado en primeras nupcias con María Florencia Sánchez, nacionalidad Argentina, DNI 25.497.747

2) Fecha de constitución 3/02/2025.

3) Razón social: LC SRL

4) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle BOCA S/N entre Mandubé y Moncholo, de la localidad Los Zapallos, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público.6)Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades, en el país o en el exterior: a) VIGILANCIA: prestar servicios privados de seguridad, investigaciones, vigilancia y/o custodia sobre personas o bienes, el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías, realizados con medios propios o de terceros, así como también la vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos. Comprende la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros y de sistemas de observación y registro, de imagen y audio, así como la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de las señales y alarmas. b) LIMPIEZA: prestar servicios de limpieza y lavado de cualquier tipo de edificio de cualquier clase, oficina, plantas industriales, sean de carácter público o privado, como el mantenimiento y conservación de los mismos y de sus instalaciones, máquinas y herramientas. c) TRANSPORTE: El servicio privado de transporte terrestre de personas y equipaje con automóviles en todo el territorio nacional y países limítrofes, con vehículos propios o contratados para dicho fin. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de pesos VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000) cada una, valor nominal, que los socios suscriben íntegramente según el siguiente detalle: el señor Me-

socio, sus derechohabientes deberán optar por unanimidad: a) por continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación en una sola persona, la que no tendrá de pleno derecho facultades gerenciales ni de administración; b) o bien por pedir el reembolso de la participación que por todo concepto correspondía al causante al momento de su fallecimiento, la que se determinará mediante balance general a practicarse al efecto. El líquido resultante le será abonado en ocho cuotas bimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta días de ejercitada la opción, con más los intereses a liquidarse sobre saldos vencidos

neghetti, Leandro Alfredo suscribe quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos DIEZ Millones con 00/100 ( \$ 10.000.000 ) y la señora suscribe ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV quinientas (500) cuotas por la suma de pesos por la suma de DIEZ Millones 00/100 (10.000.000.-)

8) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV, que actuará como Socia Gerente en forma independiente en la conducción y disposición de todos los actos de la empresa. La Señora ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, entre ellos operar con los bancos privados y oficiales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con los fines y extensiones que juzguen conveniente, con la única excepción de prestar fianzas, garantías a favor de terceros por asuntos u operaciones de negocios ajenos a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y solo podrá ser removida en el carácter invocado por justa causa.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

10) Fiscalización: estará a cargo Santa Fe, 18 de Febrero de 2025. Piana, secretaría.

\$ 900 535765

Mar. 14 Mar. 18

Aumento del capital social: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres millones (\$3.000.000.-), divididos en treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, que los socios tienen totalmente suscriptas de la siguiente manera: el Sr. JUAN MANUEL DE ROSA, la cantidad de veintisiete mil (27.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, o sea la suma de Pesos Dos millones setecientos mil (\$2.700.000.-), representativas del 90% del capital social y la Sra. NATALIA RONDA, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-

cada una, o sea la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000.-), representativas del 10% del capital social.'

Designación de la gerencia: "SEXTO: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento Socio Gerente o Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos de la sociedad. En este acto se nombra Gerente al socio Sr. JUAN MANUEL DE ROSA y a la Sra. NATALIA RONDA. ".

\$ 200

535740

Mar. 14

## M.A. COMPETICION S.R.L

### MODIFICACION DE CONTRATO

Razón Social: M.A. COMPETICION S.R.L.

Cesión de cuotas:

Con fecha 24 de diciembre de 2024, El Sr. AMBROGIO CARLOS ALBERTO, D.N.I. 18.370.715, CUIT 23-18370715-9, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con la Sra. Bisutti Corma, DNI 22.760.179, de profesión Contador Público, fecha de nacimiento el 14 de Noviembre de 1967, con domicilio en calle Urquiza y Estanislao Lopez S/N, de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere a la Sra. SCATASSI DANIELA, DNI 25.266.006, CUIT 27-25266006-8, profesión comerciante, fecha de nacimiento 11/04/1976, de nacionalidad argentina, estado civil Casada, con domicilio en Calle Madrid 590, de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, la cantidad de MIL (1.000) cuotas sociales que le pertenecen de M.A. COMPETICION S.R.L., de diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) del capital social; surtiendo efectos esta cesión a partir de la fecha del presente, siendo por consiguiente la cesionaria SCATASSI DANIEA, propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social.

En tales condiciones, el Sr. AMBROGIO CARLOS ALBERTO verifica la cesión de MIL (1.000) cuotas a favor de la Sra. SCATASSI DANIELA, por el precio total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), que el cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo cual, por el presente le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos

los derechos y obligaciones que corresponden o puedan corresponderle en la sociedad emergentes de las cuotas.

El Socio AMBROGLO MARCELO, DNI 24.635.919, nacido el 10/07/1975, argentino, mayor de edad, de estado civil casado con la Sra. Scatassi Daniela, con domicilio en calle Urquiza y Estanislao Lopez S/N de Chañar Ladeado en su carácter de socia titular de cinco mil (5000) cuotas sociales, aceptan la cesión de cuotas a favor de SCATASSI DANIELA, efectuada por AMBROGIO CARLOS ALBERTO, quedando la cláusula quinta del Contrato Social redactada de la siguiente manera:

Modificación cláusula Quinta Contrato Social:

El Capital social queda fijado en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas partes de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad, en efectivo, correspondiendo cinco mil (5.000) cuotas al Sr. Marcelo Ambrogio y mil (1.000) cuotas a la Sra. Scatassi Daniela.

Modificación de la sedes social de M.A. COMPETICIÓN S.R.L.: Los socios, Marcelo Ambrogio y Daniela Scatassi deciden modificar de la sede social de M.A. COMPETICION S.R.L., pasando a estar ubicada en la dirección Génova 9540, de la ciudad de Rosario.

\$ 300 535821

Mar. 14

## MEF S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha de modificaciones: 12 de Febrero de 2025

Prorroga de la duración de la sociedad: 'TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 30 (treinta) años a partir del vencimiento anterior, siendo el nuevo vencimiento el 18 de Marzo de 2055".

## OBRA TEC S.A.S.

### ESTATUTO

SOCIOS: MARÍA DEL CARMEN GROSSI, DNI 5.819.006, CUIT 2705819006-9, de 76 años, divorciada, domiciliado en República de Siria NO 288, de Rosario; argentino, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio FECHA DEL INSTRUMENTO: 17 de enero de 2025.

DOMICILIO: Tucumán N° 1047, Piso 2, Oficina "3" - Rosario.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: 1) Construcción, reforma y reparación de a) edificios residenciales y no residenciales; b) obras de infraestructura para el transporte; c) obras hidráulicas y perforación de pozos de agua; d) redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; 2) Construcción de obras de ingeniería civil, demolición de edificios y de sus partes; 3) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; 4) Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio; 5) Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil (incluye la instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos); 6) Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; 7) Terminación y revestimiento de paredes y pisos y pintura y trabajos de decoración; 8) Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y 9) Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado y terminación de edificios. DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Valor nominal \$ 1000.- de 1 voto por acción, suscriptas e integrados de la siguiente manera. MARÍA DEL CARMEN GROSSI, OCHOCIENTAS (800) acciones o sea un capital de OCHOCIENTOS MIL PESOS (800.000.-) Integración (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro del plazo de dos años, también en efectivo.

-- ADMINISTRACION - REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración.

El órgano de administración establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: IGNACIO GARCÍA, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 28.645.428, Clave Única de identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-28645428-4; Administrador y representante suplente: MARÍA DEL CARMEN GROSSI (Documento Nacional de Identidad número 5.819.006, CUIT número 27-05819006-9, representación con firma individual e indistinta. FISCALIZACIÓN: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

\$ 200

535676

Mar. 14

**PRECON S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "PRECON S.A. s/ Directorio", expte. N° 8 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe e hace saber respecto de la citada sociedad, inscripta en este registro público, en Estatutos, con Fecha 22 de Enero del 2009, bajo el Tomo 90, Folio 691, N° 34, que sus accionistas en asamblea unánime con fecha 19 de septiembre de 2024 han designado las autoridades de la sociedad para los próximos TRES ejercicios. Quedando en consecuencia el directorio integrado de la siguiente manera:

**DIRECTORES TITULARES:**

**PRESIDENTE:** Jorge Luis Aramburu, argentino, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 8 de diciembre de 1959, DNI N° 3.498.227, CUIT 20-13498227-7 de estado civil casado en nupcias con Diana Sandra Tamburini, con domicilio real en calle Dorrego 25 bis piso 11) De la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

**VICEPRESIDENTE:** Carlos Rubén Alberdi, argentino, de profesión Ingeniero Civil, nacido el de febrero de 1963, DNI N° 16.108.467. CUIT 20-16108467-1 de estado civil casado en primeras nupcias con Silvana Ornella Vice, con domicilio real en la Avenida Real 0191 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

**DIRECTORES SUPLENTES:** Diana Sandra Tamburini, argentina, de profesión Lic, en antropología, DNI N° 16.267.332, CUIL 27-16267332-2, nacida el 1 de marzo de 1963, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Luis Aramburu, con domicilio real en calle Dorrego 2 bis piso 19 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Sergio Collard, argentino, de profesión Ingeniero Civil, DNI N° 12.522.733, CUIT 20-12522733-4 nacido el 26 de setiembre de 1958. de estado civil casado en primeras nupcias con Marta Yentel y domicilio en calle Maza 1830 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 535719 Mar. 14

**RAIL MONTAJES SRL****AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL**

Por estar así en los autos caratulados RAIL MONTAJES SRL si modificación al contrato social Expte. N° 69 Año 2025, que tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los socios resolvieron por unanimidad según acta de asamblea extraordinaria N° 1 de fecha 24 de Enero de 2025 ampliar el objeto de la sociedad, quedando en consecuencia el Artículo tercero redactado, de la siguiente manera:

**TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades:

-Productos y servicios ferroviarios: sistema bival para diferentes tipos de trochas, cambio de durmientes, mantenimiento liviano de vías, apoyo en descarrillos, mantenimiento de mecanismos ferroviarios (en vías), dirección y ejecución de todo tipo de obras ferroviarias.

-Comercialización de equipos y herramientas afines al rubro ferroviario, comercialización de maquinarias.

- Construcción y reparación de redes de agua potable y redes de cloacas en ejido urbano. Comprende red domiciliaria y plantas de procesamiento de aguas y cloacas

-Servicios de desmalezado y limpieza de espacios privados y públicos.

- Servicio de sistematización de terrenos y movimiento de suelos. Santa Fe, 19 de febrero de 2025. Piana, secretaria.

\$ 90 535857 Feb. 14

**RIO MARINE S.R.L.****CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley N°19.550, se informa la constitución social RIO MARINE S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Gonzalo Rivero, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.929.146, CUIT N° 20-28929146-7, nacido el 06 de junio de 1981, de profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en calle José Ingenieros N° 1257 de la ciudad de Rosario, Esteban Antonio Lauricella, de nacionalidad argentina, DNI, N° 25.588 709, CUIT N° 20-25588709-3, nacido el 17 de febrero de 1977, de profesión empresario, estado civil divorciado según Resolución N° 3822, de fecha 17/12/2019 al Tomo: 152 Folio: 297, del Trib.Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -5° Nom. De la ciudad de Rosario, domiciliado en calle Las Amapolas N° 3431 de la ciudad de Funes y Bruno Antonio Coloccini, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.824.323, CUIT N° 23-28824323-9, nacido el 03 de junio de 1981, de profesión ingeniero civil, estado civil casado en primeras nupcias con María Lourdes Cariello, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1250 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 18/12/2024

3) Denominación social: RIO MARINE S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Av. Colombres N° 1630, de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades:

a) Guardería Náutica: Explotación de la guarda de embarcaciones y lanchas, prestación de servicios vinculados a ellos, como lavado, engrase, reparación, ventas de repuestos y de combustible de todo tipo y aceites lubricantes para motores náuticos y b) Desarrollo, explotación comercial y arrendamiento de bares, confitería, cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y/o cualquier otra explotación comercial de negocios del ramo gastronómico.

6) Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000.- dividido en 300.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gonzalo Rivero suscribe 100.000 Cuotas sociales, equivalentes a \$ 1.000.000.- ( pesos un millón ), Esteban Antonio Lauricella suscribe 100.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 1.000.000.- ( pesos

un millón ) sobre el mismo y Bruno Antonio Coloccini suscribe 100.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 1.000.000.- ( pesos un millón ) sobre el mismo. Los socios integran en dinero en efectivo el 25 % de los valores suscriptos y se comprometen a integrar el 75% restante también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Gonzalo Rivero y Esteban Antonio Lauricella, con uso de la firma social en forma individual e indistinta. Fija domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 160 535792 Mar. 14

**VIPALJ S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por acta de asamblea N°39 de fecha 16 de abril de 2024 se aprobó en forma unánime la designación del nuevo directorio de VIPAL S.A. Quedando conformado el mismo por el Sr. Adalberto Miguel Alfredo Fernandez, como Presidente, el Sr. Arlindo Paludo como Vicepresidente, el Sr. Renán Batista Patricio Lima como Director Titular, el Sr. Alejandro José Laje como Director Suplente y el Sr. Alfonso González Moreno como Director Suplente. Asimismo, por unanimidad de votos, son designados los señores José Hugo Milardovich y Luis Pablo Fragalo, para ocupar el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. Rosario, febrero de 2025.

\$ 50 535822 Mar. 14

**SOUTH BX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA****CONTRATO**

1) El señor Lazzatti Leandro Federico, argentino, casado, domiciliado en Rucci 1950 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de 38 años de edad, nacido el 2 de enero de 1986, DNI 32.076.016, CUIT 2032076016-0 de profesión comerciante, correo electrónico Leadrolazzatti@gmail.com, el señor López Matías Leonel, argentino, casado, domiciliado en Rucci 1942 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de 39 años de edad, nacido el 4 de noviembre de 1984, DNI 31.024.865, CUIT 20-31024865-1 de profesión comerciante, correo electrónico Matilopez2854@gmail.com y el señor Ferreyra Gabriel Jeremías, argentino, soltero, domiciliado en Berón de Astrada 641 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de 35 años de edad, nacido el 28 de junio de 1988, DNI 33.706.625, CUIT 23-33706625-9, de profesión kinesiólogo, correo electrónico Gabriel.ferreyra@live.com todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad por acciones simplificada.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 19 de septiembre del año 2024.-

3) DENOMINACION: La sociedad girara bajo la denominación de SOUTH BX S.A.S.-

4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en la calle Dr. Poucel 1801.-

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Servicio de expendio de comida y bebidas en establecimiento con servicio de mesa y/o en mos-

trador N.C.P., logística, venta de bebidas alcohólicas, al por mayor y menor, venta de viandas empresariales, servicio alquiler de local para eventos, asesoramiento gastronómico para eventos y comercios, servicio de capacitación de personal.-

6) PLAZO DE DURACION: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma e pesos nueve millones (\$ 9.000.000.-) representado por noventa mil (90.000) acciones ordinarias de valor nominal 100 pesos (V\$N cien) cada una.

8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno (01) a tres (03) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación.

9) FISCALIZACION. REUNION DE SOCIOS: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio los días 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 535778 Mar. 14

### SOLDINI AUTOPARTES SRL

#### CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio dentro de los autos caratulados: "SOLDINI AUTOPARTES SRL s/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO BALAGUER, AMALIA ENCARNACION" Y "SOLDINI AUTOPARTES SRL s/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DE PALERMO, LUCRECIA JOSEFA" CUIJ 21-05541827-3 y 21-05541826-5, se ha dispuesto hacer saber que: por fallecimiento de las socias BALAGUER, AMALIA ENCARNACIÓN y PALERMO, LUCRECIA JOSEFA se ha procedido ceder las cuotas sociales de la siguiente manera: por el fallecimiento de BALAGUER, AMALIA ENCARNACIÓN (50%). le suceden sus herederos universales Sergio Alejandro Joaquin Longhi DNI 17.828.414 y Luis Alberto Longui DNI 20.513.515 y Claudia Andrea Longhi DNI 21.591.206, y por el fallecimiento de PALERMO, LUCRECIA JOSEFA (50%) le suceden sus herederos universales: Gabriel Fabian Victorino Monte DNI 17.061.118, Nora Graciela Lucrecia Monte DNI 14.425.971 y Cristian Hernan Carlos Monte, DNI 25.265.735. En tal mérito la cláusula Quinta Capital social queda redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil dividido en trescientas cuotas de pesos mil cada una, por cesión por fallecimiento de BALAGUER, AMALIA ENCARNACION: Sergio Alejandro Joaquin Longhi (% 16,666,), cincuenta cuotas sociales y Luis Alberto Longui (% 16,666), cincuenta cuotas sociales y Claudia Andrea Longhi (% 16,666) cincuenta cuotas sociales. Por cesión por fallecimiento de PALERMO, LUCRECIA JOSEFA: Gabriel Fabian Victorino Monte (% 16,666) cincuenta cuotas sociales, Nora Graciela Lucrecia Monte (% 16,666) cincuenta cuotas sociales, y Cristian Hernan Carlos Monte (% 16,666) cincuenta cuotas sociales. Todas las cuotas sociales de pesos mil cada una.

La cesión por fallecimiento de ambas socias comprende en 100% del capital social, Se hace saber que se ha modificado el contrato social en lo que respecta a la composición del capital y a los socios.

\$ 100 535663 Mar. 14

### ARVENTO SRL

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: ARVENTO SRL.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 19 de diciembre del 2024. Domicilio: San Luis 789 San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Socios el señor Marano Nicolás, argentino, soltero, domiciliado en Los Nogales 4441. de la ciudad de Puerto General San Martin, provincia de Santa Fe, nacido el 6 de febrero de 1990. DNI 34.937.400, de profesión Técnico Electromecánico, CLII' 20-349374006. domiciliado electrónicamente en nicolas.72aj@gmail.com la señorita Flores Piazza Luisina, argentina, estado civil soltera, domiciliada en Dorrego 2175 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacida el 3 de noviembre de 1998. DNI 41.514.256, de profesión abogada. CLIT 27-41514256-6. domiciliada electrónicamente en ahogadaflorespienza@gmail.com : la señorita Pilone Agustina Rocío, argentina, soltera, domiciliada en Los Nogales 4441 de la ciudad de Puerto General San Martin, provincia de Santa Fe. nacida el 19 de abril de 1995, DNI 38.881.353. de profesión procuradora. CUIT 27-38881353-4. domiciliada electrónicamente en aguspilone95@gmail.com

Capital: Pesos tres millones ochocientos mil (\$ 1800.000). Administración y representación: A cargo del socio Marano Nicolas. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realiza-

ción de: Construcción de viviendas uni familiares y plurifamiliares, edificios, barrios abiertos y cerrados sujetos al régimen de conjunto inmobiliario, propiedad horizontal, derecho real de superficie. /o cualquier tipo de construcción de todo tipo de edificios propios o para terceros. Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios públicos, depósitos, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura Venta y comercialización de edificios. Departamentos, loteos, terrenos, inmuebles en general, sujetos al régimen de propiedad horizontal, superficie, conjunto inmobiliario, intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y, todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Actuar como fiduciaria en contratos de fideicomisos cualquier sea su objeto, recibiendo la propiedad fiduciaria y realizando los fines del fideicomiso. Participar en contratos de fideicomiso como fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria, A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto: comprar y vender de materiales de construcción realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.

Duración: treinta (30) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 120 535877 Mar. 14

### AMENITIES LOS CABOS S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Ma. Julia Petracco, en los autos "AMENITIES LOS CABOS S.R.L. s/ Constitucion De Sociedad" CUIJ N° 21-05795461-9 Expte. N° 38/2025, según resolución de fecha 20/02/2025 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder: 1) CONSTITUCION -SOCIOS FUNDADORES: FERNANDO RAUL CABODEVILA, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Febrero del año 1974, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Angel R. Meunier N° 397 de la Ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 23.667.740, COIT N.º 20-23667740-1; CRISTINA EDIT CABODEVILA, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de Agosto del año 1978, de profesión transportista, de estado civil soltera, con domicilio en calle Saavedra N° 40 de la Ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 26.870.603, CUIT N° 2726870603-3 y MAURICIO HECTOR CABODEVILA, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Abril del año 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Angel R. Meunier N° 397 de la Ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 31.592.030, CUIT N° 20-31592030-3.

II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 04 de Febrero de 2025, certificado por Escribano Gustavo Dimo de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe Registro N° 190.

III) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Angel R. Meunier N° 397 de la ciudad de Rufino, departamento General López de la provincia de Santa Fe.

IV) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad ya sea como restaurante, cantina, bar, barra, cafetería, panadería, pastelería, confitería, resto bar, wine bar, parrilla, pizzería, ventas de bebidas, cervecería, whiskyería, maxikiosco, servicio de catering; Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, propios o ajenos mediante barras móviles o no. b) Venta al por mayor y por menor de materiales de construcción. c) El transporte de los materiales y elementos relacionados con la actividad de la construcción. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

V) PLAZO: Treinta (30) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000.-) divididos en doscientas cincuenta y ocho mil (258.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Fernando Raúl Cabodevila suscribe ochenta y seis mil (86.000) cuotas de capital. o sea la suma de pesos ocho millones seiscientos mil(\$8.600.000.-) que integra: la suma de pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$2.150.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$6.450.000.-), también en dinero en

efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha; Cristina Edit Cabodevila suscribe ochenta y seis mil (86.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ocho millones seiscientos mil (\$8.600.000.-) que integra: la suma de pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$2.150.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$6.450.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha y Mauricio Héctor Cabodevila suscribe ochenta y seis mil (86.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ocho millones seiscientos mil (\$8.600.000.-) que integra: la suma de pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$2.150.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$6.450.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha.

VII) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-

VIII) SOCIO GERENTE: Cristina Edit Cabodevila, Documento Nacional de Identidad N° 26.870.603, CUIT N° 27-26870603-3.

IX) BALANCE FECHA DE CIERRE: 31 de Marzo de cada año.  
\$ 320 535917 Mar. 14

## AGROSINTEX SAS

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 26 del mes de diciembre del 2024, comparecieron: 1) FERNÁN OSCAR GIZZI, argentino, nacido el 14 de enero de 1992, DNI 35733040, CUIT 20357330409, estado civil casado con Alexandra Aranza Acosta, profesión licenciado en biotecnología, con domicilio en calle Urquiza 1056, piso 10 "E" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, correo electrónico fernangizzi@gmail.com; 2) GONZALO MARTINEZ PERALTA, argentino, nacido el 17 de julio de 1988, DNI 33.868.703, CUIT 20-338687037, estado civil soltero, profesión licenciado en biotecnología y profesor en química, con domicilio en calle Brassey 7727 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, correo electrónico gonzalomp88@gmail.com; y 3) LUCIA AGUSTINA BELGA, argentina, nacida el 19 de diciembre de 2001, DNI 43.714.573, CUIT 27- 43714573-9, estado civil soltera, profesión licenciada en administración de empresas, con domicilio en calle Belgrano 760, de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, correo electrónico belgalucia@gmail.com, resolvieron constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y por acta complementaria de fecha 20 de febrero de 2025, se modificó la sede social. A continuación, se exponen los datos principales de la sociedad referida:

#### DENOMINACIÓN: "AGROSINTEX SAS"

DOMICILIO: tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su sede social está ubicada en la calle Urquiza 1056 piso 10 "E", de Rosario, Provincia de Santa Fe, CP 2000.

PLAZO: Su duración es de treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, en el país y/o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) desarrollar, producir, distribuir, comercializar, importar, exportar, alimentación animal o derivados, incluso para el sector ganadero, y contribuir a la sostenibilidad ambiental; 2) actividades relacionadas con la investigación científica, consultoría, capacitación, comercialización de insumos, y cualquier actividad conexa que fomente el desarrollo de productos y procesos sostenibles para el sector agropecuario y ganadero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos jurídicos de cualquier tipo, con personas humanas o jurídicas, privadas o públicas estatales y no estatales, nacionales o extranjeras, que fueren necesarias y atinentes al objeto de la misma.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-), representados por Tres Millones (3.000.000) de Acciones escriturales de un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley NO 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) FERNÁN OSCAR GIZZI, suscribe la cantidad de Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de cinco (5) votos cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). 2) GONZALO MARTINEZ PERALTA, suscribe la cantidad de Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de cinco (5)

votos cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). 3) LUCIA AGUSTINA BELGA, suscribe la cantidad de Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de cinco (5) votos cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, las decisiones se adoptaran por mayoría y, se designará un presidente que tendrá voto de desempate en caso de empate y será el representante legal de la sociedad. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resolvió por unanimidad por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesto por un (1) administrador titular, y un (1) administrador suplente. Se designó 1) administradora titular, designada por tiempo indeterminado, a LUCIA AGUSTINA BELGA, quien constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Belgrano 760, san Lorenzo, Santa Fe. 2) Administrador suplente, designado por tiempo indeterminado, a GONZALO MARTINEZ PERALTA, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Brassey 7727 Rosario, Santa Fe.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

\$ 210 535910 Mar. 14

## CLÍNICA DEL SUR S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del ncs de diciembre de 2024 se reúnen: a) IGNACIO DANIEL NEME, de apellido materno Copello, argentino, soltero, nacido el 15/1/1983, titular del DNI N° 30.048.320, CUIT N° 20-30048320-9, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y, b) JUAN MANUEL NEME, de apellido materno Copello, argentino, soltero, nacido el 19/1/1982, titular del DNI N° 29.001.849, CUIT N° 20-29001849-9, de profesión comerciante, domiciliado en Pasaje Ambato 695 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; únicos socios de CLINICA DEL SUR S.R.L., con Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio en Rosario, en la Sección Contratos, con fecha 30/1/1986 al Tomo 137 - Folio 351 - Número 116 y posteriores modificaciones inscriptas en Contratos, con fecha 17/12/1986 al T° 137 - F° 4812 - N° 1727; con fecha 13/11/2000 al T° 151 - F° 15329 - N° 1794; con fecha 30/6/2003 al T° 154 - F° 10615 - N° 952; con fecha 1/12/2005 al T° 156 - E° 25220- N° 2004; con fecha 8/3/2007 al 7/1/2013 al T° 164- F° 492- N° 24, con fecha 6/3/2013 al T° 164- F° 5122- N° 321; con fecha 23/2/2017 A T° 168- F° 4411 - N° 282, con fecha 10/4/2018 a T° 169- F° 2935- N° 535 y con fecha 2/12/2020 al T° 171 - F° 5727 - N° 1157; quienes deciden por unanimidad modificar el Objeto Social de la sociedad que a la fecha es "ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación comercial de una clínica para la atención de enfermos del sistema nervioso. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato"; por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación comercial de la atención médica en todas sus especialidades con o sin internación; pudiendo ser brindada y/u otorgada a través de hogar permanente con centro de día para personas con discapacidad. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato"; por lo que así quedará redactada la cláusula segunda del Contrato Social. Rosario, de Febrero de 2025.

\$ 100 535849 Mar. 14

## CALIBRES ARGENTINOS S.R.L.

### PRORROGA

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nombramiento a cargo del Registro Público de Rosario Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel y por Resolución de fecha 01/11/2024 se ordenó la siguiente publicación de la sociedad "CALIBRES ARGENTINOS S.R.L." -

PRORROGA TERMINO DE DURACION: La sociedad tendrá una duración de DIEZ (10) años a partir del día de su vencimiento, o sea desde el día 02 de Noviembre de 2024; venciendo en consecuencia el día 02 de

Noviembre de 2034.

Como consecuencia de ello la CLAUSULA TERCERA queda así: TERCERA: La sociedad se prorroga por el término de DIEZ (10) AÑOS, a partir del día de su vencimiento, o sea desde el día 02 de Noviembre de 2024; venciendo en consecuencia el día 02 de Noviembre de 2034.

\$ 50 535884 Mar. 14

### CHOCOPACK S.R.L.

#### CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: CRISTIAN ALEJANDRO BELUZZO GONZALEZ, argentino, comerciante, nacido el 21 de Mayo de 1996, DNI nº 39505.121, CUIT nº 20-39505121-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Tucumán 2589 de Rosario, Provincia de Santa Fe; y LAIA MARIA LUCIA BELUZZO GONZALEZ, argentina, estudiante, nacida el 15 de Agosto de 1999, DNI nº 41.947.752, CUIT nº 23-41947752-4, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Tucumán 2589 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha de instrumento constitutivo: 12 de Agosto de 2024.-

3. Razón social: "CHOCOPACK S.R.L"

4. Domicilio: Calle Felipe Neri nº 38 - Barrio Campiñas de Piñero de la localidad de Piñero - (Provincia de Santa Fe).

5. Objeto social: a) Venta al por mayor y menor de materiales de embalaje, máquinas para embalar, envases de papel, cartón y plástico; b) Venta al por mayor y menor de artículos descartables, bolsas, bobinas, cajas y papel; c) Venta al por mayor y menor de artículos de librería, cotillón y microcorrugados.

6. Plazo de duración: CINCO AÑOS a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) dividido en Trescientas Mil cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una; suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Cristian Alejandro Beluzzo González suscribe Ciento Noventa y Cinco Mil cuotas representativas de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil (\$ 1950.000,-) de capital e integra en este acto un veinticinco por ciento de dichas cuotas en dinero en efectivo, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 487.500,-), obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato y Laia María Lucia Beluzzo Gonzalez suscribe Ciento Cinco Mil cuotas representativas de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000.-) de capital e integra en este acto un veinticinco por ciento de dichas cuotas en dinero en efectivo, o sea la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 262.500,-), obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.

8. Administración y Representación: A cargo de LAIA MARIA LUCIA BELUZZO GONZALEZ, en su calidad de "socia gerente" y tendrá el uso de su propia firma con el aditamento de "Socia Gerente" precedido por la denominación social.-

9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10. Fecha de Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 535883 Mar. 14

### DASMAN INDUSTRIA METÁLICA S.R.L.

#### CONTRATO

1.-Socios: FRANCO EDUARDO D'ASCANIO, nacido el 6 de diciembre de 1990, D.N.I. N° 35.875.062, C.U.I.T. 20-35875062-2 soltero, domiciliado en Ledesma 564, de esta ciudad; y FERNANDO GABRIEL MANCINI, D.N.I 32.653.512 C.U.I.T. 20-32653512-6, casado en primeras nupcias con Cintia Anabela Cervi; domiciliado en Santiago del Estero 1825 de esta ciudad, todos argentinos, de profesión comerciante

2.-Fecha de Instrumento de Constitución: Por contrato privado el día 29 días de Enero de 2025.

3.-Razon social: De denominación de la sociedad: La sociedad girará bajo la denominación de DasMan Industria Metálica SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

4.-Domicilio de la sociedad: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Pto. Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, actualmente con sede en Ruta 11 km 337, pudiendo cambiarla posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro, y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, originándoles o no capital determinado.

5.-Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el corte, plegado y cilindrado de chapas y perfiles, fabricación y reparación de estructuras metálicas, la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean ellos públicos o privados, montajes industriales, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyecto, dirección, construcción de plantas indus-

triales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo.

6.-Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.-Capital social: El capital social se fija en la suma de TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000,-), dividido en 300.000 cuotas de diez pesos cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: FRANCO EDUARDO D'ASCANIO ciento cincuenta mil cuotas equivalentes a un millón quinientos mil pesos y FERNANDO GABRIEL MANCINI ciento cincuenta mil cuotas equivalentes a un millón quinientos mil pesos.

8.-Organos de Administración y Fiscalización: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios FRANCO EDUARDO D'ASCANIO y FERNANDO GABRIEL MANCINI, quienes actuarán como gerentes y cuyos domicilios, números de documento y nacionalidades han sido indicados precedentemente.

9.-Representación Legal: El uso de la firma social estará a cargo en forma individual e indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes. A tal fin usará su propia firma a continuación de denominación social con el aditamento de socio gerente. Para prestar fianzas y garantías, constituir hipotecas y otorgar mandatos de cualquier índole, comprar o vender bienes inmuebles, todo aunque sea incluso relacionado con el objeto social, se requiere acuerdo de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto.

10.-Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio comercial termina el 31 de enero de cada año.

\$ 300 535900 Mar. 14

### ESTANCIA ISLETA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Secretario a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se publica edicto complementario del Estatuto de Estancia Isleta S.A.S.. Estatuto Social de fecha 22 de noviembre de 2024, que a continuación se resume:

1- SOCIA: Katherine Elaine Hall, Pasaporte EEUU 653.872.177, C.D.I. 20-60485203-0, estadounidense, de 52 años de edad, nacido el 6 de enero de 1972, de profesión paisajista, de estado civil divorciada, con domicilio real en 2104 Fosgate Drive Winter Park, estado de Florida C.P. 32789, apellido materno Benavides, correo electrónico kathallargen@yahoo.com

2- DENOMINACION: "ESTANCIA ISLETA S.A.S."

3- DOMICILIO: domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. La establece la sede social en calle Catamarca 3214, Planta Baja, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4- PLAZO: Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

5- OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades AGRICULTURA, mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción; GANADERIA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

6- CAPITAL: El capital social es de dos millones de pesos (\$2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

7- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Administrador y representante titular: Martín Ricardo Briglia, fecha de nacimiento 3 de febrero de 1953, D.N.I. 10.699.075, CUIT 20-10699075-2, casado con Laura María Issler, con domicilio real en Sección Chacras 1 N, Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, C.P. 3460, de apellido materno Etchart, de profesión servicios de asesoramiento y gestión empresarial, correo electrónico briglia@curuzu.net.; Administrador y representante suplente: Cecilia Patricia Tessandori, fecha de nacimiento 1 de setiembre de 1982, D.N.I. 29.680.561, CUIT 27-29680561-6, casada con Pedro Escalante, apellido materno Ga-

marino, con domicilio real en Av. Arjón 3645, Rosario, Provincia de Santa Fe, C.P. 2000, de profesión servicios de asesoramiento y gestión empresarial, correo electrónico ctessandori@elsalvador.com.ar. Ambos constituyen domicilio postal especial en calle Catamarca 3214 Planta Baja, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y electrónico especial en el de arriba detallado por cada uno.

8- GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

9- FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10-EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

11-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes.

\$ 400 535886 Mar. 14

## ESCUELA DE LA NUEVA CULTURA LA CECILIA S.R.L.

### PRORROGA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Escuela de la Nueva Cultura La Cecilia SRL". s/ Modificación de contrato, Expte: 30 Año 2025 de trámite por ante el Registro Público se ha dispuesto la siguiente publicación: Prorrogar la duración de la sociedad por cinco (5) años hasta el 14 de Febrero del 2030. Conforme lo resuelto corresponde modificar el artículo Cuarto el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se establece en treinta y cinco (35) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo de duración podrá ser prorrogado por el término que determine la decisión unánime de los socios o disolverse la sociedad anticipadamente, cumpliendo en cada caso con las disposiciones legales pertinentes. Santa Fe, 10 de febrero de 2025. Piana, secretaria.

\$ 50 535906 Mar. 14

## FLYING TIME SRL

### PRORROGA

Fecha: 14/01/2025

Los socios Nahuel Gaspar Gómez, Nahum David Gómez y Ayelén Nadín Gómez acuerdan prorrogar la sociedad hasta el 15 de febrero de 2035. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente.

\$ 50 535892 Mar. 14

## FDB CONTROL S.R.L.

### CONTRATO

SOCIOS: Román Alejandro Feyer, D.N.I. N° 32590769, nacido el 24/11/1986, argentino, soltero, Técnico en Seguridad e Higiene y Domiciliado en Dinamarca N° 795 Bis, de Rosario, Provincia de Santa Fe; José Ricardo Duran, D.N.I. N° 20800404, nacido el 14/02/1969, argentino, soltero, Técnico en Seguridad e Higiene y domiciliado en Sargent Cabral N° 165, de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y José Andrés Beretta, D.N.I. N° 31663257, nacido el 19/12/1985, argentino, soltero, Técnico en Seguridad e Higiene y domiciliado en Enrique Destefanis N° 1110, de Are-

quito, Provincia de Santa Fe, todos, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio. FECHA DEL INSTRUMENTO: 20 de febrero 2025. DÓMICILIO: Dinamarca N° 795 Bis, de Rosario, Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto Servicios profesionales higiene y seguridad, de arquitectura e ingeniería. Tareas pertinentes al acondicionamiento, estudio, mantenimiento e ingeniería en lo que respecta a la actividad de prevención de riesgos, servicios conexos de asesoramiento técnico para empresas, actividades especializadas en construcción, asesoramiento en aplicación de medidas, normas establecidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, en forma directa o con intervención de terceros, en este caso se habla de asesoramiento particular a empresas en lo atinente a recomendaciones, opiniones y orientación en lo referente a la higiene y seguridad.

DURACIÓN: 50 años a partir de la inscripción en el R.P.C. CAPITAL SOCIAL: Tres millones de pesos, suscriptos e integrados de la siguiente manera. Román Alejandro Feyer (33,33 %); José Ricardo Duran (33,34 %) y José Andrés Beretta (33,33 %); Integración proporcional de (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro de un año. ADMINISTRACIÓN - GERENTE: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. FISCALIZACIÓN: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.  
\$ 150 535850 Mar. 14

## FERRARIO NEUMATICOS S.A.

### ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de FERRARIO NEUMATICOS S.A. en el "Expte. N° 568 - Año 2.024 - FERRARIO NEUMATICOS S.A. s/ Constitución de Sociedad - CUIJ N° 21-05396965-5"

Datos de los socios: Rubén Mario FERRARIO, nacido el 24/07/1956, argentino, de apellido materno MARFORT, casado en primeras nupcias con Mónica Beatriz Berthold de Ferrario, comerciante, domiciliado en calle Las Acacias n° 1391 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe y en amianferrario@hotmail.com DNI n° 12.304.342, CUIT 20-12304342-2, de profesión comerciante y la señora Mónica Beatriz BERTHOLD de FERRARIO, nacida el 24/11/1963, argentina, de apellido materno "KELLER", casada en primeras nupcias con Rubén Mario Ferrario, ama de casa, domiciliada en calle Las Acacias n° 1391 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe y en arielferrario@gmail.com, D.N.I. n° 16.647.700, CUIT 2716647700-5, de ocupación ama de casa.

Fecha celebración del contrato: 21/03/2.024.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de FERRARIO NEUMATICOS S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Av. Hipólito Irigoyen N° 891 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Duración: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, al por mayor y menor; permuto, representaciones, consignaciones, importaciones de neumáticos, repuestos y accesorios para neumáticos de automotores, motocicletas, camiones, tractores y máquinas agrícolas. b) Servicios: reparaciones de neumáticos de rodados y maquinarias agrícolas. Mantenimiento y reparación de motores. Servicios de auxilio y de grúas para automotores. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad.

Capital: El capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000-) representado por tres mil (3.000) acciones de pesos diez mil (\$10.000), valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 2, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en sus cargos hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El primer Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Rubén Mario Ferrario, D.N.I. N° 12.304.342, CUIT N° 20-12304342-2; Vicepresidente y directora titular: Mónica Beatriz Berthold de Ferrario, D.N.I. N° 16.674.700, CUIT N° 27-166747700-5, Director Suplente: Damián Andrés Ferrario, D.N.I. N° 32.503.182-5, CUIT N° 20-32503182-5 y Director Suplente: Emilio Joaquín Ferrario, D.N.I. N° 40.054.011, CUIT N° 20-40054011-0.

Organismo de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año.  
 Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela,19 de Febrero de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.  
 \$ 340 535935 Mar. 14

## GIROTTI S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2024, y de Directorio del 4 de diciembre de 2024, de GIROTTI S.A., Cuit. 30-53410919-5, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, sección estatutos el 21 de diciembre de 1976 al tomo 57, folio 2460, Número 467, y posterior modificación inscripta 110 de enero de 1979, al Tomo 60, Folio 34, Número 8 resultaron designados para integrar el Directorio y Sindicatura de la empresa por tres ejercicios (2024-2027):  
**PRESIDENTE:** ALEJANDRO JOSÉ ARIZAGA, argentino, nacido el 7 de octubre de 1959, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gudiño, DNI 13.037.596; CUIT 2013037596-1, domiciliado en calle Jujuy 11 de Villa Constitución, domicilio electrónico: alejandrojosearizaga@gmail.com, VICE-PRESIDENTE: DANIEL ARMANDO FIORI, argentino, nacido el 15 de enero de 1944, casado en primeras nupcias con Delia Beatriz Pasqualini, DNI 6.137.265, CUIT 2006137265-3, domiciliado en calle Santiago del Estero 670 1º "A" de Villa Constitución, dirección electrónica danielfiori@gmail.com.

**DIRECTOR TITULAR:** ENRIQUE ALFREDO DEFAGOT, argentino, nacido el 22 de agosto de 1959, casado en primeras nupcias con Sara Bruselario, DNI 13.163.475, CUIT 20-13163475-8, domiciliado en calle Ingeniero Acevedo 131 depto 4 de Villa Constitución, dirección electrónica cesardefagot@hotmail.com

**SINDICO TITULAR:** MAURO DANIEL SERBA argentino, nacido el 30 de noviembre de 1980, soltero, DNI 28.525051, cuit: 20-28525051-0, de profesión Contador Público, domiciliado en Catamarca 546 de Villa Constitución, dirección electrónica serram349@gmail.com

**SINDICO SUPLENTE:** IGNACIO JAVIER SERRA, argentino, nacido el 16 de enero de 1978, casado en primeras nupcias con Melisa Cintia Lanzón, DNI 26.197.294. cuit: 2026197294-9, de profesión Contador Público, domiciliado en Catamarca 661 de Villa Constitución, dirección electrónica serram349@gmail.com. Todos los Directores han aceptado expresamente sus cargos, Lijando como domicilio especial del artículo 256 de la ley 19550 y mod. el de calle Jujuy II de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 535919 Mar. 14

## GISI SRL

### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de febrero de 2025, entre los señores Cristián Iván Sandei, argentino, nacido el 17 de marzo de 1971. DNI 22.010.192, CUIT 20-22010192-5, divorciado por Resolución de Divorcio Nro. 2214 de fecha 1/11/2013, Juzgado de Instrucción San Lorenzo, de profesión comerciante, domiciliado en calle Tucumán 242 de San Lorenzo , provincia de Santa Fe; Leonardo Denis González, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1984, DNI 31.024.824, CUIT 20-31024824-0, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Richieri 570 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y José Ignacio Volpi Baez, argentino, nacido el 24/7/1981. DNI 28.914.237, CUIT 20-28914237-2. casado en primeras nupcias con Tamara Wasilykone, domiciliado en General López 1767 de la ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, en carácter de únicos socios de GISI SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario. Sección Contratos el 9/10/2014, al Tomo 165, Folio 25444, Nº 1610 y con modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario. Sección Contratos el 15/2/2018. al Tomo 1690, Folio 935, Nro. 227 y reconducción inscripta el 11/12/2019, al torno 170, Folio 9381, Nro. 1982, han resuelto reconducir el contrato social de GISI SRL las modificaciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Primera: Proceder a la reconducción del contrato social de GISI SRL y fijar el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve (99) años a contar desde esta inscripción en el Registro Público de Comercio.

En virtud de esta modificación, la cláusula TERCERA del Contrato Social queda expresa de la siguiente manera:

"Tercera. Duración. El término de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años, a contar desde la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio."

Segunda: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no resulten modificadas por el presente, por lo que el contrato queda redactado de la siguiente manera.

#### I- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.

PRIMERA. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación GISI SRL.

SEGUNDA. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad

de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Establece sede social en Tucumán 242 de la ciudad de San Lorenzo.

TERCERA. Duración: El término de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años, a contar desde la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio.

#### 11- OBJETO Y CAPITAL

CUARTA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados o no a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, la siguiente actividad: Construcciones viales, civiles y obras de montaje industrial.

QUINTA. Capital: El capital social se establece en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,-) divididos en tres mil (3.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Cristian Iván Sandei mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una de valor nominal y que representan la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-); Leonardo Denis González setecientas cincuenta (750) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una de valor nominal y que representan pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) y José Ignacio Volpi Baez setecientas cincuenta (750) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una de valor nominal y que representan la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-)

11-ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: SEXTA- Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, A tal fin, usaran sus propias firmas con el aditamento de "socios gerentes" o "gerentes" según el caso, precedido de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código civil y decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Se designa gerente de la sociedad al señor CRISTIAN IVÁN SANDEI.

SEPTIMA. Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.

#### IV- BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

OCTAVA. Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que expongan la situación patrimonial en ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la norma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum la reunión no pudiera realizarse el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días con- idos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios no friera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso deben efectuarse por escritos y fundadas. El balance deberá considerarse dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de estas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social.

Podrán constituirse además, otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del art. 70 de la ley, 19.550.

Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdida, ésta se cargará a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contado esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la ley 19.550, Las pérdidas de capital que suman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

V- CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD.NO- VENA. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgaran a favor de terceros, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas, sino con el consentimiento unánime de los socios.Los socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a SUS consocios

a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas sociales de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho, funciones gerenciales o de administración.

**DECIMA.** Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido ausente, incapaz o eliminado. En tal caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma; quien no tendrá las facultades de los socios gerentes, ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio con citación de herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y solo representación. En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en 12 cuotas mensuales y consecutivas, pagadera la primera inmediatamente después de aprobado el balance referido, los montos serán debidamente actualizados y devengarán intereses igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustables; el ajuste deberá realizarse tomando como mes base el del cierre del balance antes referido y la fecha de pago de cada cuota. No pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio, quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o exclusión con nombramiento del representante frente a la sociedad, En defecto de esta comunicación, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

#### VI- DISOLUCION Y LIQUIDACION- PROHIBICION A LOS SOCIOS.

**UNDECIMA.** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19550. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la 19.550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

**DUODECIMA.** Prohibición a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en algún trabajo o actividad a fin al objeto de la sociedad, fuera de la misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas serán de cuentas exclusiva del socio interviniente. Todo salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.

**DECIMOTERCERA.** Deferencia entre los socios'. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y / o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut - supra mencionado.

\$ 1200 535909 Mar. 14

Villavicencio, Director Titular: Mariano Nicolas Grassi y Director suplente: Rodrigo Villavicencio. Síndico Titular: Victor Hugo Savy, Síndico Suplente: Ana Maria Cervigni. Todos aprobados por unanimidad y fijan domicilio especial en Paraguay 777. A 10. Rosario, Santa Fe.

\$ 100 535920 Mar. 14

#### KONSTRUDESCH SA

##### ESTATUTO

Accionistas de la Sociedad: y Yamila Gisela Desch, argentina, nac. 09/07/1991, casada, domicilio Córdoba 1147, Rosario, DNI 35.858.192, CUIT 27-35858192-2, comerciante.

\$ 50 535887 Mar. 14

#### LEPARC S.R.L.

##### CONTRATO SOCIAL

Conforme al contrato Social de LEPARC S.R.L. y a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de la ley:

1) **SOCIOS:** CRISTIAN GERMAN PHILIPP, cristianphilipp1259@gmail.com, D.N.I. 32.217.425, cuit 24-32217425-6, nacido el 23 de abril de 1986, argentino, estado civil soltero, empresario, domiciliado en calle Av. Francia N° 202 bis Piso N° 29 Dpto. N° 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DANAA YELEN MAZZURCO, danamazzurco@hotmail.com, D.N.I. 33.448.058, CUIT 27-33448058-0, nacida el 5 de enero de 1988, argentina, estado civil soltera, empresaria, domiciliada en calle Ingeniero Thedy N° 158 Piso N° 6 Opto. N° 16 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y GISELA OTERMIN, giselaotermin69@gmail.com, D.N.I. 21.011.288, CUIT 27-21011288-5, nacida el 6 de septiembre de 1969, argentina, estado civil soltera, empresaria, domiciliada en calle Tte. Agneta N° 1075 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) **LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION:** Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de enero de 2025.

3) **DENOMINACIÓN:** LEPARC S.R.L.

4) **DOMICILIO LEGAL:** Av. Francia 2020 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) **DURACIÓN:** veinte (20) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) **OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

1) Instalación y explotación de establecimientos geriátricos y residencias para personas de la tercera edad. Asistencia social y servicios hospitalarios a ancianos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

7) **CAPITAL SOCIAL:** El capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) divididos en

TRES MIL (3000) CUOTAS de PESOS MIL (\$1000.-) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio CRISTIAN GERMAN PHILIPP, suscribe 750 cuotas de \$1000.- (Pesos mil) cada una de ellas, que representan la suma de \$750.000.- (Pesos setecientos cincuenta mil) que integra: \$187.500- (Pesos ciento ochenta y siete mil quinientos) en este acto en efectivo y el saldo, o sea \$562.500.- (Pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos) en efectivo dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento, el socio DANAA YELEN MAZZURCO, suscribe 750 cuotas de \$1000.- (Pesos mil) cada una de ellas, que representan la suma de \$750.000.- (Pesos setecientos cincuenta mil) que integra: \$187.500- (Pesos ciento ochenta y siete mil quinientos) en este acto en efectivo y el saldo, o sea \$562.500.- (Pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos) en efectivo dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento , y el socio GISELA OTERMIN, suscribe 1500 cuotas de \$1000.- (Pesos mil) cada una de ellas, que representan la suma de \$1.500.000.- (Pesos un millón quinientos) que integra: \$375.000- (Pesos trescientos setenta y cinco mil) en este acto en efectivo y el saldo, o sea \$1.125.000.- (Pesos un millón ciento veinticinco mil) en efectivo dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

8) **ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION:** Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" precedido de la denominación social. Al momento de constituirse la sociedad se designan como Socios Gerentes a: CRISTIAN GERMAN PHILIPP, cristianphilipp1259@gmail.com, D.N.I. 32.217.425, CUIT 24-32217425-6, nacido el 23 de abril Se 1986, argentino, estado civil soltero, empresario, domiciliado en calle Av. Francia N° 202 bis Piso N° 29 Opto. N° 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y DANAA YELEN MAZZURCO, danamazzurco@hotmail.com, D.N.I. 33.448.058,

#### ISOWEAN SA

##### ESTATUTO

Se comunica que por resolución de la Asamblea Gral Ordinaria N° 24 del 01 de octubre de 2024, se decidió designar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Lisandro Gulasso. Vicepresidente: Fernando Daniel

CUIT 27-33448058-0, nacida el 5 de enero de 1988, argentina, estado civil soltera, empresaria, domiciliada en calle Ingeniero Thedy N° 158 Piso N° 6 Dpto. N° 16 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe  
 9) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

10) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.  
 \$ 110 535901 Mar. 14

## LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024 se designaron, Directores Titulares a los señores, Dante Roberto Forniglia, Miguel Ángel Boarini, Luis Mario Castellini, Hugo Ramón Taliote y Guillermo José Bullen; y Directores Suplentes a los señores Augusto Mariano González Álvaga, Gustavo Darío Salta, Roberto Mario Sánchez, Juan Arnaldo Ouwerkerk y Rafael Evaristo Vega. Y en reunión de Directorio de fecha 18 de octubre de 2024

se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2024/2025 de la siguiente manera: Presidente: Hugo Ramón Taliote; Vicepresidente: Luis Mario Castellini; Secretario: Dante Roberto Forniglia; Tesorero: Miguel Ángel Boarini; Director Independiente: Guillermo José Bullen; Directores Suplentes: Augusto González Álvaga, Roberto Mario Sánchez,

Juan Arnaldo Ouwerkerk, Gustavo Darío Salta, y Rafael Evaristo Vega. Todos los directores aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial. Las partes pertinentes de las actas de asamblea y de Directorio se transcribieron para su inscripción en escritura N° 19 de fecha 20 de febrero de 2025, autorizada por la Escribana Nerina Paula Cannillo (Titular del Registro No. 486)

\$ 60 535864 Mar. 14

tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designan como Administrador Titular: LINO ARNOLDO CORONEL, nacido el 23 de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, argentino, apellido materno Villagra, domiciliado en calle Luis Maggi N° 1.243 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 11.306.352, CIJT N° 20-11306352-2, Comerciante, correo electrónico linoarnoldocoronel@gmail.com; Administrador Suplente: STELLA MARYS CORONEL LUFIEGO, nacida el 06 de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, casada, argentina, apellido materno Lufiego, domiciliada en calle Las Heras N° 1.396 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 26.597.677, CUIT N° 27-265976773. Ama de Casa, correo electrónico celina.areaasalud@gmail.com.

Organo de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Balance/Fecha de cierre: el día 28 de Febrero de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 14 de Febrero de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 360 535936 Mar. 14

## LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 de Octubre de 2024 se designaron Directores Titulares a los señores Luis Mario Castellini, Dante Roberto Forniglia, Miguel Ángel Boarini, Hugo Ramón Taliote, y Guillermo José Bulleri y Directores Suplentes a los señores Augusto González Álvaga, Roberto Mario Sánchez, Mario Nelson González, Rafael Evaristo Vega y Gustavo Darío Salta. Y en reunión de Directorio de fecha 18 de Octubre de 2024 se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2024/2025 de la siguiente manera: Presidente: Hugo Ramón Taliote; Vicepresidente: Luis Mario Castellini; Secretario: Dante Roberto Forniglia, Director Titular: Miguel Ángel Boarini, Director Independiente: CP Guillermo José Bullen; Directores Suplentes: Augusto González Álvaga, Roberto Mario Sánchez, Mario Nelson González, Gustavo Darío Saita y Rafael Evaristo Vega. Todos los directores aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial. Las partes pertinentes de las actas de Asamblea y de Directorio se transcribieron para su inscripción en escritura No.18 de fecha 20 de febrero 2025, autorizada por la Escribana Nerina Paula Cannillo (Titular del Registro N° 486).

\$ 60 535863 Mar. 14

## LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 17 de Octubre de 2024 se designaron Directores Titulares a los señores Luis Mario Castellini, Hugo Ramón Taliote, Dante Roberto Forniglia, Mario Nelson Gonzalez y Guillermo José Bulleri; y Directores Suplentes a los señores Miguel Ángel Boarini, Marcelo Aldo Giordano, Alejandro Bertone, Juan Ouwerkerk y Rafael Evaristo Vega. Y en reunión de Directorio de fecha 18 de octubre de 2024 se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2024/2025 de la siguiente manera: Presidente: Hugo Ramón Taliote; Vicepresidente: Luis Mario Castellini; Directores Titulares: Dante Roberto Forniglia y Mario Nelson Gonzalez; Director Independiente: Guillermo José Bulleri; Directores Suplentes: Juan Arnaldo Ouwerkerk, Miguel Ángel Boarini, Marcelo Aldo Giordana, Alejandro Daniel Bertone y Rafael Evaristo Vega. Todas los directores aceptaron sus cargas y constituyeron domicilio especial. Las partes pertinentes de las actas de Asamblea y de Directorio se transcribieron para su inscripción en escritura N° 17 de fecha 20 de febrero de 2025, autorizada por la Escribana Nerina P. Cannillo (Titular del Registro No.486).

\$ 60 535862 Mar. 14

## MAR-CAM S.R.L.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1.- Fecha de Instrumento: Por contrato privado el día 31 de Enero de 2025.

2.- Órganos de Administración y Fiscalización: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio MARTIN OSVALDO CAMPOS, domiciliado en la calle Urquiza N° 231, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Natalia Lorena Vergara, nacido el 26 de junio de 1974, DNI N° 23.900.229, CUIT 20-23900229-4, el señor MATIAS IGNACIO CAMPOS,

domiciliado en la calle Sargento Cabral N° 777, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Verónica Cavallero, nacido el 25 de julio de 1976, DNI N° 25.280.310, CUIT 20-25280310-7.

3.-Representación Legal: El uso de la firma social estará a cargo en forma individual e indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma a continuación de denominación social con el aditamento de socio gerente. Para prestar fianzas y garantías, constituir hipotecas o prendas y otorgar mandatos de cualquier índole, comprar o vender bienes inmuebles, todo aunque sea incluso relacionado con el objeto social, se requiere acuerdo de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto.

\$ 100 535899 Mar. 14

### LOSELOAS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05795462-8 de Loseloas S.A. s/Designación de autoridades, según decreto del 20 de febrero de 2025, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de LOSELOAS S.A.. por el término de tres ejercicios quede integrado de la siguiente manera:

Presidente: María Elena Losada, argentina, DNI N° 11.000.595, CUIT 23-11000595-4, nacida el 4 de mayo de 1954. viuda en primeras nupcias de Andrés Aseguinolaza, comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1117 de la localidad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe, quien fija domicilio especial en el mismo.

Vice presidente: Andrés Aseguinolaza, argentino, DNI N° 25.544.517, CUIT 2025544517-1, nacido el 13 de noviembre de 1976, Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en calle Ameghino N° 730 de la localidad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe, quien fija domicilio especial en el mismo.

Director titular: Agustín Aseguinolaza, argentino, DNI N° 27.864.929, CUIT 2027864929-7, nacido el 13 de agosto de 1980, comerciante, soltero, con domicilio en calle Guillermo Cejas N° 778 de la localidad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe, quien fija domicilio especial en el mismo.

Director suplente: Matías Aseguinolaza, argentino, DNI N° 33.922.955, CUIT 2033922955-5, nacido el 23 de febrero de 1989, comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martín N° 1.317 de la localidad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe, quien fija domicilio especial en el mismo.

\$ 100 535930 Mar. 14

### MONTE LA MADERA S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de MONTE LA MADERA S.A. en el "Expte. N° 569 - Año 2.024 - MONTE LA MADERA S.A. s/ Constitución de Sociedad - CUIJ N° 21-05396966-3"

Datos de los socios: Ruben Mario FERRARIO, nacido el 24/07/1956, argentino, de apellido materno MARFORT, casado en primeras nupcias con Mónica Beatriz Berthold de Ferrario, comerciante, domiciliado en calle Las Acacias n° 1391 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 12.304.342, CUIT 2012304342-2, de profesión comerciante y Mónica Beatriz BERTHOLD de FERRARIO, nacida el 24/11/1963, argentina, de apellido materno "KELLER", casada en primeras nupcias con Rubén Mario Ferrario, ama de casa, domiciliada en calle Las Acacias no 1391 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 16.647.700, CUIT 27-16647700-5, de ocupación ama de casa;

Fecha celebración del contrato: 21/05/2.024.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de MONTE LA MADERA S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Av. Hipólito Irigoyen N° 891 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Duración: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias y Servicios Derivados: explotación agrícola, ganadera y tambores, en establecimientos propios o arrendados, o por aparcería o por administración, o por capitalización, o pastaje, mediante: 1) La explotación de establecimientos agrícolas para la producción de especies cerealeras,

oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, avícolas y granjeros, pudiendo realizar tal explotación en todas sus formas y/o facetas y posibilidades, conforme al suelo, región, requerimientos del mercado interno e internacional, incluyendo la actividad de semilleros y la producción de todo tipo de semillas, realizar depósitos de cereales en silos fijos y/o silos bolsas, y/o los que en el futuro surgen; 2) Cría, recría, engorde e invernada de ganado vacuno de todo tipo y especie, ovino, porcino, caprino, equino, explotación de cabañas para producción de animales en sus diversas calidades y especies de animales de pedigree, explotación de establecimientos rurales, y de toda actividad que pueda considerarse conexa con lo expresado precedentemente, incluyendo la de animales y aves domésticos y no domésticos en cautiverio. Compra-venta, consignación, comisión, comercialización y exportación del resultante de tal actividad agropecuaria; 3) Realización de pulverizaciones, siembras, cosechas, y servicios agrícolas a terceros. j Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, alquiler, acopio, fraccionamiento, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución, elaboración de productos industrializados o semi-industrializados con total o parte de valor agregado; comercialización al por mayor y menor, en cualquiera de sus etapas de explotación, industrialización, ya sea extractiva o manufacturada referentes a los productos originados en la realización del objeto antes enunciado, sus sub-productos y derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales. Acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas, agroquímicos que existen en el mercado nacional y/o extranjero, herramientas y maquinarias de uso agrícola, ganadero e industrial.

Capital: El capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-) representado por tres mil (3.000) acciones de pesos diez mil (\$10.000), valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 2; quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en sus, cargos hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El primer Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Rubén Mario Ferrario, D.N.I. N° 12.304.342, CUIT N° 20-12304342-2; Vicepresidente y Directora Titular: Mónica Beatriz Berthold, D.N.I. N° 16.647700, CUIT N° 27-166477005; Director Suplente: Damián Andrés Ferrario, D.N.I. N° 32.503.182, CUIT N° 20- 32503 182-5; Director Suplente: Emilio Joaquín Ferrario, D.N.I. N° 40.054.011, CUIT N° 20-40054011-0.Organo de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 19 de Febrero de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 450 535937 Mar. 14

### METALSUR CARROCERIAS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público de Comercio; se hace saber que, En Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2024 se designaron Directores Titulares a los señores Luisuir Grochot, Andre Vidal Armaganian, Emanuel Dodorico; y Director Suplente a los señores Marcio Jotz Andres, Pablo Freitas Motta, Marlon Rodrigues Machado.

Yen reunión de Directorio de fecha 3 de septiembre de 2024 se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente Luisuir Grochot; Vicepresidente: André Vidal Armaganian Director Titular Emanuel Dodorico; Director Suplente: Marcio Jotz Andres, Director Suplente, Pablo Freitas Motta, Director Suplente Marlon Rodrigues Machado. Todos los directores aceptaron sus cargos, constituyeron domicilio especial en Av. San Martin N° 2939, de la localidad de Villa Gobernador Galvez, Santa Fe

Datos personales: Presidente: Luisuir Grochot, brasileño, nacido el 24 de febrero de 1961, Pasaporte Brasileño No. FZ 342937, licenciado en administración, casado, con domicilio real Avenida Luis Cândido Carballo 112- HB, Rosario, Santa Fe, Argentina.

Vicepresidente: Andre Vidal Armaganian, brasileño, nacido el 5 de julio de 1975, Pasaporte Brasileño GG 451593; Ingeniero, casado, con domicilio real en Av. Río Branco 4889 - Ana Rech, Caixas do Sul - RS, 95060 - 145, Brasil.

Director Titular: Emanuel Dodorico, argentino, nacido el 1 de junio de 1989, D.N.I. N° 33.931.470, Contador, soltero, con domicilio real calle Moreno 2295, Zavalla, Santa Fe, Argentina.

Director Suplente: Marcio Jotz Andres, brasileño, nacido el 26 de mayo de 1976, D.N.I. N° 95.436.594 Ingeniero, casado, con domicilio real en

calle Jujuy 1375 piso 7, Rosario, Santa Fe, Argentina.

Director Suplente: Pablo Freitas Motta, brasileño, nacido el 26 de diciembre de 1970, pasaporte Brasilerio, FX618951, licenciado en derecho, casado, con domicilio real en Av. Rio Branco N°4859, Caxia Do Sul Rs. Brasil.

Director Suplente: Marlon Rodrigues Machado, Brasileño, nacido el 4 de junio de 1974, D.N.I. argentino N° 96.324.130, pasaporte brasilerio FVV 126672 con domicilio en Av. De la costa N° 2671, 5to piso, departamento B, Rosario Santa Fe. Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

4 200 535858 Mar. 14

### ROSDECK S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 20 de febrero de 2025 se reúnen los señores LOPEZ, GASTON IVAN, DNI N°37.334.489, CUIT N° 20-37334489-4, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Junio de 1993, comerciante, soltero, con domicilio en Pje Facundo Quiroga N° 2517 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, PARISI, TOMAS ADRIAN, DNI N°41.634.997, CUIT N° 20-41634997-6, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Febrero de 1999, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Matienzo N° 1097 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y PAGANO, FRANCO MATIAS, DNI 36.742.475, CUIT N° 20-36742475-4, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el 4 de mayo de 1992, con domicilio en calle Juan Canals N° 1419 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe quienes convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a denominarse: ROSDECK S.R.L.. Por lo que acuerdan y se da a conocer que el capital social es de pesos diez millones (\$10.000.000,00) dividido en un millón (1.000.000) de cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10,00) cada una y que el señor PARISI, TOMAS ADRIAN suscribe trescientas cuarenta mil (340.000) cuotas, es decir, la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000,00) e integra la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha, LOPEZ, GASTON IVAN suscribe trescientas treinta mil (330.000) cuotas, es decir, la suma de pesos tres millones trescientos tres mil (\$3.300.000,00) e integra la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$825.000,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$2.475.000,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha y PAGANO, FRANCO MATIAS suscribe trescientas treinta mil (330.000) cuotas, es decir, la suma de pesos tres millones trescientos mil (\$3.300.000,00) e integra la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$825.000,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$2.475.000,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, teniendo los mismos el más amplio derecho de contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad, por si o por representantes que designaren. El cierre del ejercicio comercial operará el día 31 de enero de cada año. La sociedad tendrá por objeto social La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros y/o mediante la explotación de franquicias: la venta al por mayor y por menor de materiales de construcción y su distribución: la representación comercial de marcas nacionales e internacionales de materiales de construcción y productos afines y el asesoramiento en cuanto a los materiales comercializados: el transporte terrestre de cargas: la construcción y mantenimiento de edificios de uso residencial y no residencial, incluyendo reparaciones, remodelaciones, pintura, plomería, electricidad, jardinería y otros servicios complementarios y prestará servicios conexos a la construcción tales como consultoría, y asesoramiento técnico. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, incluyendo la adquisición, venta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles, la obtención de financiamiento, la participación en otras sociedades y la contratación de personal. El órgano de administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no: siendo indistinta en caso de ser plural, designándose a tal fin a PARISI, TOMAS ADRIAN como gerente. Asimismo, en el día de la fecha, los socios acuerdan establecer la sede social de ROSDECK SRL en Juan Canals 1419 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 200 535851 Mar. 14

### RAFISA S.A.S

#### ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2024, PABLO JESUS SINON (D.N.I. 28.566.565, CUIT 20-28566565-6, argentino, nacido el 18/12/1980, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Rioja 2927 3°D de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pablito12simon@gmail.com) decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente estatuto:

DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO. La sociedad se denomina "RAFISA SAS." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: venta al por menor y por mayor de productos alimenticios, insumos de gastronomía. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL. El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) representado por seiscientas (600) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias.

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión.

La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplementos, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados.

Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero.

GOBIERNO. La reunión de socios es el órgano de gobierno.

FISCALIZACION. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL. PABLO JESUS SIMON suscribe la cantidad de 600 (seiscientas) acciones de valor nominal \$1.000 (pesos mil)

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: PABLO JESUS SIMON (D.N.I. 28.566.565, CUIT 20-28566565-6, argentino, nacido el 18/12/1980, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Rioja 2927 3°1) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pablito12simon@gmail.com); Administrador suplente: SILVIA BEATRIZ SIMON (D.N.I. 31.757.833, CUIT 23-31757833-4, argentina, nacida el 24/06/1985, comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Mendoza 1 744 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico chimi56@hotmail.com).

SEDE SOCIAL. Se establece en Rioja 2927 3° D de la ciudad de Rosario.

\$ 120 535904 Mar. 14

### RIFEAGRO HNOS. S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de noviembre del 2024 se reúnen los señores Sr. MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE, argentino, D.N.I. 30.072.487, CUIT 20-30072487-7, comerciante, soltero, nacido el 13 de junio de 1983, con domicilio en calle Sargent Cabral 680, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en mauroschenone@gmail.com, RAUL MIGUEL RICONDO, argentino, D.N.I. 13.528.951, CUIT 2013528951-6, comerciante, soltero, nacido el 28 de septiembre de 1957, con domicilio en calle Falucho 932, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en nicondogmail.com, únicos socios de la sociedad RIFEAGRO HNOS. S.R.L. y el Sr. MARCELO ANGEL RICONDO, argentino, D.N.I. 18.526.565, CUIT 20-18526565-0, comerciante, divorciado de la Sra. Lencina Marisa según: resolución Nro. 362 de fecha 01/04/2011 del

Juzgado civil y comercial de la 2da nominación de Villa Constitución, autos "Lencina Marisa V. c/ Ricondo Marcelo A. s/ Divorcio Vincular", Expte 355/10, nacido el 27 de marzo de 1967, con domicilio en calle 25 de Mayo Nro. 1374, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en mricondo@gmail.com. resuelven: Cesión: a) El Sr. RAUL MIGUEL RICONDO, vende, cede y transfiere 500 cuotas de capital de \$ 100 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) valor nominal, al Sr. MARCELO ANGEL RICONDO, La presente cesión se realiza por la suma de cincuenta mil pesos.

Por lo tanto, y como consecuencia de esta cesión, la cláusula quinta del contrato social de "RIFEAGRO HNOS. S.R.L." queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE: nueve mil quinientas (9500) cuotas de valor nominal 100\$.- c/u, que representan un capital de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000); y MARCELO ANGEL RICONDO: quinientas (500) cuotas de valor nominal 100\$.- c/u, que representan un capital de pesos cincuenta mil \$50.000.- (5%)

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de un día.  
\$ 50 535933 Mar. 14

## SOLUCIONES JURÍDICAS SRL

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SOLUCIONES JURÍDICAS SRL s/ Constitución De Sociedad 21-05215730-4 de trámite por ante el Registro de Santa Fe, se hace saber: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 inc. A) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber de la constitución social de "LC S.R.L"

1)Socios: María Florencia Sanchez, con domiciliado en calle Piedras 7550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, FECHA DE NACIMIENTO, 25/01/1977, profesión abogada, nacionalidad argentina, DNI 25.497.747, C.U.I.L. 27-25497747-6 apellido MATERNO Sánchez y el Sr. LEANDRO ALFREDO MENEGHETTI, domiciliado en calle Hernandarias 786 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, Fecha de nacimiento 11/02/1980; profesión empleado, nacionalidad argentino, DNI 27.522.127, C.U.I.L. 23- 27522127-9, de apellido materno SANCHEZ, casado en primeras nupcias con María Florencia Sánchez, nacionalidad Argentina, DNI 25.497.747.

2) Fecha de constitución 13/02/2025.

3) Razón social: SOLUCIONES JURIDICAS SRL

4) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle PIRANA S/N entre Patí y Manguruyú (en coordenadas 31° 29'35.3"S 60°25'29.0"W) de la localidad Los Zapallos, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro.-

6)Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior; asesoramiento jurídico, contable, financiero, bancario; corporativo para empresas, sociedades, personas físicas, entidades financieras, bancos y toda persona de hecho o derecho público o privado.- Servicio de asesoramiento integral para empresas.-Servicio de auditoría y fiscalización de la gestión; administración y dirección de empresas.- Servicio de administración y dirección de empresas.-Acompañamiento y representación legal ante procesos judiciales y extrajudiciales.- Servicio de mediación y negociaciones.-

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de pesos VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000) cada una, valor nominal, que los socios suscriben íntegramente según el siguiente detalle: el señor Meneghetti, Leandro Alfredo suscribe quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos DIEZ Millones con 00/100 (\$10.000.000 ) y la señora suscribe María Florencia Sánchez quinientas (500) cuotas por la suma de pesos por la suma de DIEZ Millones 00/100 (10.000.000)-

8) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia María Florencia Sánchez, que actuará como Socia Gerente en forma independiente en la conducción y disposición de todos los actos de la empresa. La Señora María Florencia Sánchez, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, entre ellos operar con los bancos privados y oficiales y demás instituciones de créditos oficiales privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con los fines y extensiones que juzguen conveniente, con la única excepción de prestar fianzas, garantías a favor de terceros por asuntos u operaciones de negocios ajenos a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y solo podrá ser removida en el carácter invocado por justa causa. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

10) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. Santa Fe, 19 de febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 600 535861 Mar. 14 Mar. 18

## SANTA LUCIA DISTRIBUCIONES SA

### ESTATUTO

Accionistas de la Sociedad: Danilo Ezequiel Tauber, argentino, nac. 15/04/1987, casado, DNI. 33.056.931, CUIT 20-33056931-0, comerciante, domicilio Cochabamba 842, Piso 49 Rosario; Renzo Ramón Gustavo Tauber, argentino, nac. 27/03/1986, soltero, DNI. 32.256.608, CUIT 20-32256608-6, comerciante, domicilio Cochabamba 842, Piso 4º Rosario; y Carlos Damián Tauber, argentino, nac. 04/09/1990, soltero, DNI. 35.295.839, CUIT 20-35295839-6, Médico Veterinario, domicilio Cochabamba 842, Piso 40 Rosario.

Denominación y Domicilio: SANTA LUCIA DISTRIBUCIONES S.A., Córdoba 1147, Piso 2º 01/C Rosario.

Objeto Social: : La Sociedad tendrá por objeto la explotación, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceras personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero de establecimientos dedicados a realizar la distribución y comercialización por mayor y menor de comestibles y bebidas en general, artículos de supermercados en general, electrodomésticos y art. de electricidad, corralón de materiales de construcción, enseres y herramientas para el agro, artículos de bazar, herramientas y ferretería, y todo tipo de artículos de almacén. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. Puede también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios, públicos y/o privados relacionados con las actividades detalladas.

Capital Social: \$ 30.000.000,- representado por cien acciones de \$ 300.000, cada una.

Duración: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y Representación: A cargo de un Directorio compuesto entre uno y cinco miembros que durarán tres ejercicios en sus funciones. Se debe designar suplente/s por el mismo plazo.

Balance: 30 de Noviembre de cada año.-

Fecha del Instrumento de Constitución: 12/02/2025

Primer Directorio: Presidente Carlos Damián Tauber; Vicepresidente: Danilo Ezequiel Tauber; Director Suplente: Enzo Ramón Gustavo Tauber.-

Representación y fiscalización: La representación legal corresponde al Presidente del Directorio; se prescinde de la Sindicatura conforme al art. 284º de la Ley 19550.

\$ 100 535888 Mar. 14

## SIKH URIONA S.R.L.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SIKH URIONA S.R.L. s/Designación de autoridades" -Expte. N° 126/2025- de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 01 de Diciembre de 2024, se hace saber que por reunión de socios han decidido:

Autoridades: Se designa para integrar la segunda Gerencia:

GERENTE: DANIELA CLAUDIA ROMINA URIONA – CUIT N° 27-25243356-8 – Divorciada – Salta 2877 Santa Fe – Santa Fe.

Gerente Suplente: JOAQUIN SIKH - CUIT N° 20-44629639-7 –Soltero– Salta 2877 – Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 536003 Mar. 14

## LAS LECHUZAS S.A.S

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados; LAS LECHUZAS S.A.S / CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Exte. N° 133/2025, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que los Sres. HERNANDEZ ANGEL RICARDO y la Sra. GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA,

han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD SOCIOS:

Hernández Ángel Ricardo, D.N.I N° 17.972.138- C.U.I.T N° 20-17972138-5, de apellido materno Taborda, de fecha de nacimiento 04/01/1967, nacionalidad argentino, de estado civil casado con González María Alejandra, con profesión veterinario, domiciliado en Calle Vélez Sarsfield 2163, Ciudad de Esperanza, Dto. Las Colonias, Provincia de

Santa Fe, República Argentina; y GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA, D.N.I N° 18.399.522- C.U.I.T N° 27-18399522-2, de apellido materno Giorgi, de fecha de nacimiento 10/10/1967, nacionalidad argentina, de estado civil casada con Hernández Ángel Ricardo, jubilada, domiciliada en calle Vélez Sarsfield 2163, Ciudad de Esperanza, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Fecha de constitución: 18 de Diciembre de 2024.-

Denominación: LAS LECHUZAS S.A.S.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio legal: Vélez Sarsfield 2163, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Objeto:

La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades:

a) Producción de leche, desarrollo, innovación y comercialización de servicios y productos relacionados a la lechería, ganadería y cultivos.

b) Cría de ganado bovino, invernada y hacienda de todo tipo, cultivos de cereales, su compra y venta.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00.-), representado por cinco millones (5.000.000,00) de acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Integrándose por: Hernández Ángel Ricardo, dos millones quinientos mil acciones (2.500.000) de Un (1) peso, valor nominal cada una, con un monto de integración de \$2.500.000 y Gonzalez María Alejandra, dos millones quinientos mil acciones (2.500.000) de Un (1) peso, valor nominal cada una, con un monto de integración de \$2.500.000.-

Administración y Representación: La administración estará a cargo de Uno a Dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Órgano de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Integración del Directorio:

Administrador Titular y Representante: HERNANDEZ ANGEL RICARDO, D.N.I N° 17.972.138- C.U.I.T N° 20-17972138-5, de apellido materno Taborda, de fecha de nacimiento 04/01/1967, nacionalidad argentina, de estado civil casado con Gonzales María Alejandra, con profesión veterinario, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 2163, Ciudad de Esperanza, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Administrador Suplente: GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA, D.N.I N° 18.399.522- C.U.I.T N° 27-18399522-2, de apellido materno Giorgi, de fecha de nacimiento 10/10/1967, nacionalidad argentina, de estado civil casada con Hernández Ángel Ricardo, jubilada, domiciliada en calle Vélez Sarsfield 2163, Ciudad de Esperanza, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Santa Fe, 07 de marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 250 536601 Mar. 14

## GONALCO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: "GONALCO S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05215664-2 Expte. (52/2025); de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que conforme a acta de fecha 01/11/2024 se ha aprobado la cesión de cuotas sociales por parte de la cedente Sra. Florencia Belén González, argentina, soltera, DNI 33.957.098, CUIT 27-33957098-7, apellido materno Almirón, nacida el 27.01.89, comerciante, domiciliada en calle Pringles 1867 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; a favor de los cesionarios Maximiliano Daniel González, argentino, soltero, DNI 34.823.712, CUIT 20-34823712-9, apellido materno Almirón, nacido 20.04.90, comerciante, domiciliado en calle Lehmann 105 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; y Marcelo Alejandro Almirón, argentino, casado, DNI 21.641.307, CUIT 20-21641307-6, apellido materno Comiso, nacido el 18.08.70, comerciante, domiciliado en Calle Sarmiento N°3969 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. La Sra. Florencia Belén González cede quinientas (500) cuotas valor nominal cada uno de pesos un mil (\$ 1.000) lo que hace un total de pesos quinientos mil (\$500.000) a los cesionarios por partes iguales. De esta forma se modifica la cláusula cuarta de la siguiente forma:

Cuarta: el Capital Social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) que se divide en mil quinientas (1.500) cuotas de capital de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Maximiliano Daniel González setecientos cincuenta (750) cuotas que representan pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) y Marcelo Alejandro Almirón setecientos cincuenta (750) cuotas que representan pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) y que se encuentran integradas en su totalidad.

Asimismo se designa como nuevo gerente de la sociedad al Sr. Maximiliano Daniel González para desempeñarse en el cargo de gerente de la sociedad conjunta e indistintamente con el Sr. Marcelo Alejandro Almirón, quienes actuarán con la modalidad prevista en el contrato social. De esta forma se modifica la cláusula décimo cuarta de la siguiente forma:

Décimo cuarta: designación de gerentes: puesto a consideración de los contratantes la necesidad de proveer la designación de un administrador conforme lo dispone la cláusula séptima, se resuelve: a) designar dos gerentes quienes actuarán con la modalidad prevista en el contrato social y, b) elegir en tal carácter a Maximiliano Daniel González DNI 34.823.712, y a Marcelo Alejandro Almirón DNI 21.641.307, quienes aceptan la designación.

Santa Fe, 07 de Marzo de 2025.- Liliana Guadalupe Piana Secretaria.  
\$ 150 536935 Mar. 14

## ADMINISTRACION FIDUCIARIA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el trámite "Administración Fiduciaria SA s/designación de autoridades; se hace saber lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 44 Unánime del veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, resolvió elegir Nuevo Directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: Director Presidente: Cristian Schabberger DNI 37.451.726, nacido el 23/06/1993, soltero, argentino, de profesión Contador Público Nacional, CUIT 20-37451726-1, domiciliado en Mariano Quiros nro 770 de la localidad de Rafaela.; Director Titular Gustavo Francisco Tabernig DNI 20.403.290, nacido el 23/10/1968, casado, argentino, de profesión Contador Público Nacional, CUIT 20-20403290-5, domiciliado de Julio Cortazar 619 de la localidad de Rafaela; y Director Suplente: Micaela Belén Schabberger DNI 39.251.440, nacida el 23/10/1996, soltera, argentina, de profesión Licencia en Gestión Ambiental, CUIT 27-39251440-1 domiciliada en Domicilio: Mariano Quiros 770 de la localidad de Rafaela.

\$ 60 535967 Mar. 14

## EL CHINGOLO S.A.

### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, en los autos "EL CHINGOLO S.A S/INSCRIPCION DEL DIRECTORIO", se dispuso por Resolución de fecha 26/02/2025 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 24 del 11 de diciembre de 2024 y Acta de Directorio N° 66 del 11 de diciembre de 2024, por las cuales el Directorio por un período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: ANALÍA MALISA GARRO, D.N.I. N° 18.001.649, CUIT N° 27-18001649-5 domiciliada en calle Roca 547 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 05/06/1966, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ramón Rébora; VICEPRESIDENTE: MÓNICA LILIANA GARRO, D.N.I. N° 17.075.446, CUIT N° 27-17075446-3 domiciliada en calle Ituzaingó 164 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 08/07/1964, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en primeras nupcias con Héctor Daniel Pioltino; DIRECTOR SUPLENTE: DELIA ENRIQUETA CENA, D.N.I. N° 669.746, CUIT N° 27-00669746-7 domiciliada en calle Roca 572 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 04/01/1938, de nacionalidad argentina y de estado civil casada.

Los Señores Directores constituyen domicilio especial previsto en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades en la calle Mitre N° 726 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; y constituyen domicilio electrónico en la siguiente dirección: agarro@garrofabril.com.ar .

\$ 100 536227 Mar. 13 Mar. 14

**INGENIOX S.R.L.****SUBSANACION**

En la localidad de Arequito, a los 6 días del mes de febrero de 2025, se reúnen, Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, únicos integrantes de G-TEK Simple Asociación y acuerdan la Subsanación en INGENIOX S.R.L., firmándose el instrumento de subsanación el día 6 de febrero de 2025.-

1) Integrantes: LEONEL PATRICIO PIERONI, argentino, soltero, nacido el 6 de diciembre de 1977, D.N.I. N°. 27.047.479, CUIT N°. 23-27047479-9, domiciliado en calle Falucho N°. 609, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y MAURICIO ANDRES GIUSTOZZI, argentino, divorciado, nacido el 22 de abril de 1976, D.N.I. N°. 24.942.950, CUIT N°. 20-24942950-4, domiciliado en calle Brigadier López N°. 1714 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante 2) Fecha de constitución: 6 de febrero de 2025. 3) Denominación: INGENIOX S.R.L. (Continuadora de G-TEK Sociedad Simple). 4) Domicilio: en calle Brigadier López N°. 648 de la localidad de Arequito, de la provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Desarrollo y fabricación de equipos para la industria química y alimentaria. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) Duración: Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) representado por Tres

Millones (3.000.000) cuotas de pesos uno (\$ 1.-) cada una de ellas y se reparten en iguales partes por los dos Socios. 8) La Fiscalización estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura. 9) La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes: Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, quienes obligarán a la sociedad firmando indistintamente, usando sus firmas particulares precedida por la denominación social "INGENIOX S.R.L." que estamparán en sello o su puño y letra. 10) Fecha de cierre del ejercicio: último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 450 535502 Mar. 13 Mar. 17

**VERALE S.A.**  
CUIT 30-70979790-1**DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VERALE S.A. S/DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR" CUIJ 21-05394842-9 Año 2022 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que en los autos mencionados, los integrantes de la firma VERALE SA han solicitado la inscripción del acta de Asamblea General Extraordinaria de Fecha 19 de Noviembre de 2021, en la que se resolvió en forma unánime la Disolución del Ente cuyo Contrato Social está inscripto en el Registro Público el 24 de Abril del año 2007 bajo el N° 1140, folio 102 del libro 3º de Estatutos de Sociedades Anónimas, como así también el Nombramiento de un Liquidador, designando como tal al actual Presidente, Sr Marcelo J. Gómez.

Rafaela, 07/02/2025. Veronica Carignano Secretaria.

\$ 135 536256 Mar. 12 Mar. 14

**AUMEC S.A.****AUMENTO DE CAPITAL**

Por Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 2024, se resolvió aumentar el capital social, previa capitalización de la cuenta "Reajuste del Capital" por la suma de \$193.430, exceptuando los saldos que generen fracciones, mediante la emisión de acciones liberadas. En virtud de esta capitalización, se emitirán 193.430 acciones, manteniendo la proporcionalidad entre las distintas clases de acciones, distribuidas de la siguiente manera: 87.685 acciones Clase "A" y 105.745 acciones Clase "B", totalizando así 193.432 acciones con un valor nominal de PESOS UNO (\$1) cada una. Adicionalmente, se resolvió elevar el capital social en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por: 907.200 acciones Clase "A" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal y 1.092.800 acciones Clase "B" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal. El aumento de capital se llevará a cabo mediante: 1. Capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital. 2. Aportes en efectivo, que deberán integrarse dentro de los tres (3) días de comunicada la voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer. En caso de mora en la integración de los aportes, se aplicarán los arts. 192 y 193 de la LGS. De conformidad con el artículo 194 de la Ley General de Sociedades, se publica el presente aviso para que los accionistas puedan ejer-

cer su derecho de preferencia y de acrecer, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto. La falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita. Por lo tanto, el Directorio notifica: a) Inicio del período de suscripción preferente del aumento de capital, conforme al artículo 194 de la LGS. Aquellos accionistas que no hubieran renunciado expresamente en la Asamblea del 30 de diciembre de 2024 y deseen ejercer su derecho, deberán comunicarlo de manera fehaciente al Directorio en la sede social, sita en Avenida de Mayo N° 1728, Arequito, Provincia de Santa Fe, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de este edicto. b) Dentro del mismo plazo, los accionistas deberán suscribir las acciones que les correspondan, siendo el precio de suscripción de \$1 por acción. c) Vendido dicho plazo, aquellos accionistas que lo deseen podrán ejercer el derecho de acrecer dentro de los diez (10) días siguientes, notificando fehacientemente al Directorio en la sede social. d) La integración de las acciones suscriptas, sea por derecho de preferencia o derecho de acrecer, podrá realizarse mediante: 1. Capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital. 2 Aportes en efectivo, a integrarse dentro de los tres (3) días de comunicada la suscripción o el ejercicio del derecho de acrecer. e) La mora en la integración de los aportes generará los efectos previstos en los arts. 192 y 193 de la LGS, así como en el Estatuto Social. f) Fracciones de acciones: en ningún caso se considerarán fracciones de acciones inferiores a una unidad. g) Se autoriza al Presidente del Directorio, o a quien éste designe, a suscribir la documentación correspondiente.

\$ 500 535506 Mar. 12 Mar. 14

**Primera Circunscripción****REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**POR**  
**FERNANDO REHIEL**

Por disposición De la Sra Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de santa Fe, DRA ANA ROSA ALVAREZ, se hace saber que en los autos: "WASSERMANN, SABANA LAURA c/OTRO DNI 12.696.109 Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (CUIJ N° 21-02010226-5) se ha dispuesto que el Martillero Fernando Rehiel Mat N.º 1111 venda en publica subasta el bien embargado en autos el dia 18 de marzo del corriente año a las 14:00 hs. o el dia hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad, UN INMUEBLE, ubicado en calle Pavón 2656, de esta ciudad de Santa Fe, El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$ 29.272,68 (Pesos Veintinueve mil doscientos setenta y dos con sesenta y ocho centavos) y al mejor postor y libre de todo gravamen.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 90153-FOLIO 7235-TOMO 466 IMPAR-DPTO LA CAPITAL, con la siguiente descripción: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en esta ciudad en el Distrito Guadalupe, Departamento La Capital, de esta provincia, la que según plano confeccionado por el Ingeniero Julio en marzo de 1953, inscripto en la Dirección de Obras Públicas Sección Topográfica y Catastro de la Municipalidad de Santa Fe bajo el n° 2293, se designa como lote número once de la manzana 7826, situado sobre calle Pavón entre las de San Jerónimo y Avenida Aristóbulo del Valle y mide: diez metros de frente al Sud, por veintiocho metros treinta centímetros de fondo con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados: lindando al Oeste en parte con el lote número doce y en parte con el catore, al norte con parte del lote quince, al este, con el lote diez, todos de la misma manzana y plano citado y sud con calle pavón.-Informa el Reg. General dela Propiedad: Hipotecas: 1) Titular: José Luis GALLINA, Acreedor Sabrina Laura WASSERMANN, n° 089327 del 12/07/2016, Monto \$287.000,00; 2) Titular: Graciela Beatriz LOPEZ, Acreedor Sabrina Laura WASSERMANN, n°089327 del 12/07/2016, Monto \$287.000,00.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-133250/0213-0. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 106.155,70 al 06/01/2025, Municipalidad de santa Fe \$ .44332.27 al 17/10/2024, Aguas Santafesinas \$21.631 ,39 según CONSTACION: En el lugar fuijimos atendidos por quien dijo llamarse a quien le impuse nuestro cometido, accediendo el mismo a la realización de la medida, permitiéndonos el acceso a la vivienda. El mismo manifiesta: que ocupa la vivienda en calidad de propietario y que vive junto a su esposa. Asimismo que en el fondo de la propiedad posee un taller de tornería. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una vivienda ubicada sobre calle Pavón, a unos ochenta metros aproximadamente al Oeste de su intersección con la Avda. Aristóbulo del Valle, sobre la vereda Norte. La casa está construida de materiales convencionales y presenta buen estado de conservación. Al frente posee un pequeño jardín, una cochera cubierta (Lado Oeste de la casa) y otra descubierta (lado Este de la casa), ambas con portones de rejas de color negro, quedando el jardín en medio de las mismas, también con rejas al frente. Al costado de la casa existe un pasillo abierto, con una puerta de rejas de color negro que conduce al patio de la vivienda y a un galpón cerrado donde el Sr. Gallina ejerce su profesión de tornero. Habiendo ingresado a la vivienda se observa que la misma está compuesta de un comedor que posee una escalera de hierro y madera por la que se accede a un entresuelo de madera donde funcionaba una sala de computación. Debajo de la escalera hay una puerta que comunica al sector de la casa donde se encuentran tres dormitorios y un baño. A continuación del comedor se encuentra la cocina que comunica a una galería cubierta donde se encuentra el lavadero y el asador. A continuación hay un pequeño patio de cemento y otro de tierra con plantas. Al costado se encuentra el galpón donde el entrevistado desarrolla su actividad de tornero. Según el Sr. ... el terreno donde esta construida la casa mide 10 metros de frente por 28 de fondo, indicándose que luego adquirió el

terreno del fondo y lo anexó a su propiedad. Asimismo que el galpón ocupa parte del terreno de la casa y parte del terreno que anexó a su propiedad. El interior de la vivienda presenta en buen estado de conservación. La cochera cerrada tiene muros de ladrillos vistos, piso de cemento, portón de rejas al frente y rejas al costado, con un cantero y una puerta de reja que comunica al jardín. La cochera abierta posee piso de cemento, al igual que la vereda. La casa posee una pequeña vereda de cerámicas rojas al ingreso. Todos los ambientes de casa poseen pisos de cerámica, tienen sus paredes revocadas y pintadas, tienen colocadas placas antihumedad en todas las paredes (a excepción de la galería), y tienen cielorraso de yeso. El baño posee cerámicas tanto en piso como en las paredes y posee todos los sanitarios instalados (inodoro, bidet, lavatorio y ducha). La cocina posee bajo mesada de granito con piletas doble bacha y otra mesa con mueble de guardado. Posee instalado cocina y heladera. Las aberturas de la casa son metálicas y se encuentran pintadas de color marrón y se observan en buen estado de conservación. En la galería se encuentra el lavadero que presenta cerámicas en la pared donde se encuentra instalada una piletas con mueble blanco en la parte inferior y un lavarropas semiautomático. Por último, la vivienda cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y gas natural, careciendo de cloacas y pavimento. La zona cuenta con alumbrado público. En la Avda. Aristóbulo del Valle existen innumerables comercios de todos los rubros, circulan varias líneas de colectivos, como así establecimientos escolares, como la Escuela E.E.T.P N° 481 Esteban Echeverría (Av. A del Valle 8550), la Escuela Primaria Gregorio Las Heras (Av. A del Valle 8475) y la Escuela Secundaria Republica Argentina n.º 262 (Rivadavia 7100). Siendo todo cuanto puedo informar a SS devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado (FDO) Ismael Clebot Oficial de Justicia. Publíquese edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente.

**CONDICIONES:** Hagase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta como así también aquellos relativos al bien a subaste devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo hagase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutorio el auto aprobatorio del remate deberá integrar el saldo del precio. Notifíquese por cédula al totalidad de los embargantes. Dispóngase que no se admitta la compra en comisión. Autorízase la confección de 500 volantes de publicidad y dos avisos de publicidad en el Diario El Litoral, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Así como la puesta a disposición del inmueble por un plazo de 10 a 12hs el día hábil antes de la subasta. Mas informes en secretaría del Juzgado o al Martillero Tel 342 5030892 (fdo) Dra. SANDRA ROMERO SECRETARIA. Santa Fe 19 de febrero de 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria.

\$ 5500 536766 Mar. 13 Mar. 19

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos "RITVO, MARIA PAULA S/ CÓNSERIO PREVENTIVO" (CUIJ 21-01996417-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1. Declarar finalizado el concurso preventivo de María Paula Ritvo, DNI N° 28.073.917, por cumplimiento del acuerdo homologado, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 24.522 y disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada, librándose los oficios pertinentes. 2. Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta ciudad. 3. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos, tarea que se encomienda a la Sindicatura. 4. Fecho, dar por concluida la intervención de la Síndica. Inséntese, hágase saber y oportunamente, archívese. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

Santa Fe, de Febrero de 2025.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522  
S/C 536178 Mar. 14 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en autos caratulados: "DOMINGUEZ CLELIA LEONOR Y BIANCHI SONIA MÁRIA GUADALUPE s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ. N° 21-02050837-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de las Sras. Dominguez, Clelia Leonor, D.N.I. N° 17.516.264 y Bianchi, Sonia María Guadalupe , DNI. N° 4.470.767 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolin. Juez.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos caratulados: "PONCE, JOSE ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N°21-02051429-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PONCE, JOSE ANDRES, D.N.I. N° 23.427.405, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza – Juez.-  
\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA, (con intervención del Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial 6ta nom)de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de SCHNEIDER, ROBERTO ARMANDO, D.N.I. 08.106.363, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos

efectos en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 07/02/1996, acta Nro. 3. Corresponde a los autos caratulados: "SCHNEIDER, ROBERTO ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02048856-2.

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe) , en autos caratulados "LUDUEÑA, ADELINA RUPERTA S/ SUCESORIO" (cuij 21-02050914-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADELINA RUPERTA LUDUEÑA DNI F 6.099.502 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez) Santa Fe, de Marzo de 2025

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado CyC de la 8va Nominación), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña MARÍA RAQUEL DE LOS MILAGROS FURNO (DNI N° 6.368.841), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "FURNO MARÍA RAQUEL DE LOS MILAGROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02049689-1). Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "DONETTI, RUBEN CESAR S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02051444-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don: DONETTI, RUBEN CESAR, DNI N° 6.259.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez.

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Teofilo Nuss, L.E. N°2.506.902, fallecido en fecha 20 de Setiembre de 2013, en la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe y Doña Josefina Steeman, D.N.I. N°2.418.052, fallecida en fecha 24 de Marzo de 2000, en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados NUSS TEOFILIO Y OTROS S/ SUCESORIO (cuij21-26327291-6).- Publíquese a sus efectos en el Boletín Oficial. Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LOPEZ, ERNESTO FRANCISCO S/ SUCESORIO" (cuij 21-02050910-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ERNESTO FRANCISCO LOPEZ DNI 10.057.612 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez) Santa Fe, de Marzo de 2025

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "LUNA, OCTAVIO SEBASTIÁN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02051554-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Octavio Sebastián LUNA, D.N.I. N°11.711.472, argentino, domiciliado realmente en la ciudad de San Carlos Centro, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DR. Gabriel ABAD, Juez.- Santa Fe, de marzo de 2.025.

\$ 45

Mar. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 17 de Villa Ocampo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de de Don Hugo Hipólito Lovisa DNI 10.697.849 y de Doña María del Carmen Wilhelmen DNI 14.278.428 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "LOVISA, HUGO HIPÓLITO Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26327053-0.-

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios primera circunscripción judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados "REQUENA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02045083-2", se a dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores, y legatarios de Requena Maria Cristina" DNI 6.367.930, fallecida en La Matanza Bs. As. en fecha 07-09-2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.- Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) Santa Fe...de de 2025. Fdo:

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo ( Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos,

acreedores y legatarios de DON LORENZO MATEO FERROGLIO — D.N.I. N° 6.328.688, fallecido el 26 de Mayo de 2021 en la ciudad de San Justo ( Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "FERROGLIO LORENZO MATEO S/SUCESORIO-CUIJ 21-26191691- 3", dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Justo ( Sta Fe), 13 DE MARZO DE 2025.

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, NOELIA DIAZ, L.C. 2.330.665, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. El decreto que así lo ordena expresa en su parte pertinente: "San Justo, 9 de Septiembre de 2.024... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). .... Notifíquese".- Fdo.: Dra. Laura M. ALESSIO -Jueza- Dra. Susana Carolina CARLETTI -Secretaria-. ("NOELIA DIAZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26191711-1).- En la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), a los días del mes septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.- 13 de marzo de 2025.

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Santa Fe), Secretaría a cargo del Autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: don GATTI, ELVÍO PEDRO, D.N.I. N°: 6.308.694, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GATTI, ELVÍO PEDRO s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191925-4. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. Santa Justo, .... de..... de 2025. Secretaria.

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FARIAS, Mario Alberto s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02051454-7 – Año 2025) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mario Alberto FARIAS: D.N.I. N° 10.523.134 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dr. Gabriel Abad (Juez).

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "LELL, IRMA CRISTINA S/ SUCESORIO 21- 02051584-5", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IRMA CRISTINA LELL, D.N.I. N° F 5.271.917, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ/ A CARGO).- Santa Fe.-

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados:"FERNANDEZ, MERCEDES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051320-6), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, lecatares de FERNANDEZ MERCEDES, DNI:4.709.522, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en Boletín Oficial. Fdo. Dra Ana Rosa Alvarez(Juez a/c)

\$ 45

Mar. 14

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretario DR. JULIAN D. TAILLER, en autos " AMADIO, NORMA AURORA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-26268546-9 BUSTAMANTE BIOLANDA ESTELA S/ SUCESORIO 21-26267889-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Doña causante NORMA AURORA AMADIO, DNI N° F4.724.968, nacida en Sastre, Provincia de Santa Fe, el 16 de junio de 1945 y fallecida el 15 de diciembre de 2024, en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, hija de VALENTIN AMADIO y ER-MELINDA MARGARITA ROSSO,para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Mar. 14

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 15 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en "FAIN AROLDO LUIS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26214577-5", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de AROLDO LUIS FAIN -

\$ 45

Mar. 14

DNI M7.880.392-, bajo apercibimientos de ley. TOSTADO, 14 de Marzo de 2025. Fdo.: Dr. CATELA DA SILVA (Juez A/C)- Dr. BARRERA (Secretaria).- \$ 45 Mar. 14

## SAN CRISTÓBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo , de la ciudad de San Cristóbal se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Junco Eledina Mabel, D.N.I N°12.389.045; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "JUNCO, ELEDINA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J: 21-26141061-0 , lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 10 de Marzo de 2025 - - Fdo: Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c

\$ 45

Mar. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AROSIO EMILIO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ 21-26140797-0" tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal (Pcia. de Santa Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Valez, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes EMILIO DOMINGO AROSIO, DNI 6.286.044 y NATALIA SOLEDAD SARABUSI, DNI 5.774.073, ambos con último domicilio real en la ciudad de San Cristóbal Depto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe para que se presenten a hacerlos valer en autos en el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, de febrero de 2.025.-

\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados "MAMUT FRANCISCO ALFREDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26140989-2, que se cite, llame y emplee a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por los causantes: MAMUT FRANCISCO ALFREDO, argentino, casado, jubilado, DNI 6.009.089, con último domicilio en la Ciudad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y PALOMEQUE ELSA HILDA, argentina, viuda, pensionada, D.N.I. 2.407.963, con último domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, Marzo 2025. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar Secretaría.

\$ 45

Mar. 14

## RAFAELA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24209352-3 UVIEDO MARGARITA JUSTINA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UVIEDO MARGARITA JUSTINA DNI F4.501.554, con último domicilio en calle Arenales Nro. 453 de Rafaela, fallecida en fecha 30/04/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Sandra I. Cerliani, Secretaria, Matias R. Colon Juez.- \$ 45 Mar. 14

En autos: "PINCIROLI, GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24209224-1", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derecho habientes de Doña Graciela Beatriz Pinciroli, DNI N° 17.390.765, fecha de fallecimiento 19/03/2024, con ultimo domicilio en calle Rosario Vera Peñaloza 556 de Rafaela, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Matias Raul Colon (Juez) – Dra. Sandra Ines Cerliani (Secretaria)

\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREDITORES Y LEGATARIOS de Don CIANCIA, ELIAS DANIEL – DNI N°39.500.639, argentino, con último domicilio en calle Martin Oliver 216 de Rafaela, fallecido en fecha 24/11/2024 en Ruta Provincial 70 Km 54 Nuevo Torino, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "CIANCIA, ELIAS DANIEL S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24209438-4". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria). Dr. Matías Colon (Juez).- \$ 45 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5, en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "CUIJ N° 21-24048053-8 - Expte. N° 666 Año 2004 - MAI, MARTHA ELENA C/ GA-

LIASSO, RITA S/CONCURSO ESPECIAL", se cita, llama y emplaza a los herederos de MARTHA ELENA MAI, L.C.: F0.963.895, en la forma ordinaria, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho, (art. 597 y 67 del C.P.C.C.); el que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- GUILLERMO A. VALES, Abogado-Juez - AGOSTINA SILVESTRE, Abogada-Secretaria.- Rafaela, de Septiembre 2024.-

\$ 45

Mar. 14

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MORINGA HORACIO VICTOR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033168-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HORACIO VICTOR MORINGA DNI N° M7.634.905 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45

Mar. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CORDOBA ALDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-25033121-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALDO ANTONIO CORDOBA DNI N° M7.877.923 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45

Mar. 14

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALVAREZ, GLADIS MARCE-LINA S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02028726-5, ha dispuesto lo siguiente:

"SANTA FE, 5 de Diciembre de 2024 Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Pase a resolución de regulación de honorarios. Notifíquese.. FIRMADA DELFINA MACHADO Prosecretaria DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 18 de Febrero de 2025. María Noé de Ferro, Secretaria.

S/C

535873

Mar. 13 Mar. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMIREZ, ALCIRA NOEMI S/QUIEBRA", CUIJ 21-02050293-9, ha dispuesto lo siguiente

SANTA FE, 4 de Febrero de 2025.Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALCIRA NOEMI RAMIREZ, D.N.I N° 17.293.127, con domicilio real en calle Hilario Sabroso n° 1376, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de Febrero de 2025 a las 10 horas. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida el país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. Resolución: Año: 10) Fijar el día 24 de Marzo 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Abril Mayo como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extracontractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 2º y 5º del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Excmra. Cámara de Apelación. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como

lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala I, en la causa "GAMARRA, Eduardo Ramón s/QUIEBRA" - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala I, resolución n° 336, Folio 232, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-4-97, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en Resolución: Año: una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. A esos fines, procedase a la apertura de una cuenta a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, ley 3456) y ofíciense a sus efectos." FIRMANDO Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (Secretaria).

Se hace saber: Que el día 07 de Febrero de 2025, el C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, D.N.I. 17.722.077, MAT. 11.075 – LEY 8.738, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico pierellasindico@gmail.com ACEPTE EL CARGO DE SÍNDICO designado de oficio, en los autos, y de trámite ante el Juzgado de referencia. Fijando horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C

535876

Mar. 13 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARIANO NICOLAS S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02049930-0, ha dispuesto lo siguiente

Santa Fe, 10 de Febrero de 2025.Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar abierto el concurso preventivo de Mariano Nicolas Fernandez, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, con D.N.I. N° 41.848.515, domiciliada realmente en calle French 3256 y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad. 2- Designar el día 12/2/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3.- Fijar el día 21/3/25-inclusive- como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. 5.- Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6.-Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7.- Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 240.000 para abonar gastos de correspondencia.8.-Señalar el día 12/5/25 -inclusive- como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 25/6/25 -inclusive- como fecha para que el Síndico presente el informe general. 9.- Señalar el día 8/10/25 - inclusive- como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 10.- Designar el día 16/10/25 inclusive - como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 11.- Fijar el día 23/10/25 inclusive- como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 12.- Exhortara los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 13- Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456)y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986)." DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria DR. LUCIO PALACIOS JUEZ A/C

Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe,a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2025, comparece la CPN MARIA EUGENIA PELLERINI, DNI 17.964.072, matrícula 10401 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designada síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Mariano Nicolás s/Concurso Preventivo C.U.I.J.: 21- 02049930-0" acepta el cargo para el que hubiere sido designada, a constituir domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y consecs. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: eugepellegreni@gmail.com y abusniche@paezbusaniche.com.ar.

BEEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, Febrero de 2025.-

S/C

535875

Mar. 13 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "OLIVERA, DARIO EMANUEL S/QUIEBRA"(Expte. CUIJ: 21-02045574-5), se hace saber lo siguiente "En Santa Fe el día 20 de diciembre de 2024, comparece el C.P.N. Jorge Raúl Ciccarelli, inscrito en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula Nro. 7713, que se identifica con DNI Nro. 14.764.416, CUIT 20.14764416-8, responsable monotributo, acepta el cargo de SÍNDICO en los autos "OLIVERA,DARIO EMANUEL S/QUIEBRA-CUIJ 21-02045574-5 constituyendo domicilio en calle Bv. Gálvez 1217 de esta ciudad de Santa Fe, con atención al público de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs.."

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SantaFe, 19 DE Febrero DE 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C

535874

Mar. 13 Mar. 14

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con JUEZ A CARGO comunica por dos días que en los autos: "EVE, PAULO GERMAN S/ SO

LICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02039843-1, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes, Síndico MARIA CECILIA ARIETTI en la suma de \$ 2.041.989,11 y los honorarios de la Dra. MARIA CLARA TALAME y MARCELA CLAUS, en la suma de \$875.138,19 en conjunto y proporción de ley Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de De 2025. Secretaria.

\$ 1 536281 Mar. 13 Mar. 14

Por disposición de la Juzgado de 1ra. Instancia de Dist. Jcial. Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 , Santa Fe, en los autos caratulados "CUATRIN JOSE IGNACIO Y OTROS C/ CANAVES JOSE MARIA Y OTROS S/USUCAPION – Cuij 21-02046696-8, S.S. a dispuesto hacer efectivo los apercibimiento de ley, declarando la rebeldía a Teresa Vivo de Canaves –heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D' Angelis, la que se publicara por Edicto Judicial a publicarse en el Boletín oficial, seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025. Proveyendo escrito cargo 710/2025: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebeldes a Teresa Vivo de Canaves -heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D' Angelis. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhiban conforme lo disponen la Ley 11.287 y Acordada vigente. Notifíquese." Fdo.: DRA. ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria A/C DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Juez A/C.- Santa Fe, Febrero de 2025.-

\$ 100 535951 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzg. de 1ra Int. de Dto. Jcial. Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nom., sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BERNARDI, OSCAR MATIAS C/ LAZZAROTTO, ROQUE ANTONIO Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN Cuij 21-02047683-1, ha dispuesto declarar en rebeldía a los posibles herederos de Don Roque Antonio Lazzarotto y de Doña Josefina Bassi de Lazzarotto, mediante Edictos que se publicara en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales, conforme lo estable el art. 597 del CPCC, seguidamente se transcribe le decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 17 de Febrero de 2025. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declarése rebelde a los presuntos herederos de los accionados Roque Antonio Lazzarotto y Josefina Bassi. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo.: Dra. PEROTTI. Secretaria. Dr. C. MARCOLIN. Juez a/c. Santa Fe, 19 Febrero de 2025.-

\$ 100 535950 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial primera Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la Dra. M. Romina Botto, se hace saber que ante el mismo tramita expediente "COLOSSI, LUCIANA S/SUMARIA INFORMACIÓN" CUIJ 21-02050818-0, a fin de solicitar la matriculación de Luciana COLUSSI, argentina, soltera, hija de Alfredo COLUSSI y Olga Teresita SAMMARTINO, D.N.I. 32.191.434, nacida el 08/04/1986, domiciliada en calle Eva Perón 1256 - Dpto. 5 "B" de San Jorge, provincia de Santa Fe, ante el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de Santa Fe.- Lo que se publica a los efectos de ley en el Boletín Oficial. Santa Fe, 26 de febrero de 2025.-

\$ 82,50 536111 Mar. 13 Mar. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "GUTIÉRREZ, RAMÓN MIGUEL ANTEL s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02017495-9) que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez a cargo y de la Dra. María Romina Botto Secretaria, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber la presentación del Proyecto de Distribución Final (art. 218 Ley 24522) y la Regulación de Honorarios de fecha 25 de Septiembre de 2024, donde se procedió a regular honorarios al CPN Pedro Jose Ernesto en la suma de \$ 1.868.122,48 con mas aportes de ley (10%) y a la Dr. Gaston Nicolas Redondo, en la suma de \$ 800.623,93 mas aportes de Ley 13%.-

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2025.... De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales...". Notifíquese. Dr. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN. Juez a cargo. Dra. María Romina Botto. Secretaria.

Santa Fe,.....de Febrero de 2025.-  
S/C 536245 Mar. 13 Mar. 14

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados : "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024 LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Leonel Lezcano DNI N° 34.045.863, CUIL M° 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo N° 658 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle N° 9 de Julio N° 630 de la ciudad de Reconquista (SF), con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Juan Francisco Záraga, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionario, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la

declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los bienes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24252, RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de Leonel Lezcano DNI N° 34.045.863, CUIL N° 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo N° 658 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle N° 9 de Julio N° 630 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 05 de febrero de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 26 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 07 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de junio de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficíllfa a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11mo. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los bienes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus bienes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular n° 33 /2022 de fecha 14/03/ 2022) Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura Cantero, Secretaria.-

S/C 535841 Mar. 12 Mar. 18

## Segunda Circunscripción

+

## REMATES DEL DIA

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25658757-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 2024918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de marzo de 2025 a las 11.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. El 100 % del del automotor marca Peugeot, Tipo Sedan 5 Puertas, modelo 308 ACTIVE 1.6 año 2016, motor marca Peugeot, N° 10DG080008305, chasis marca Peugeot, N° 8AD4CNFPOGG23490, dominio AA025ZY, inscripto en el Dirección Nacional del Registro Automotor, Sección N° 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 26/04/2016, re inscripta el 19/04/2021, por \$220.626,90.- Y Embargo de fecha 13/09/2024 por \$ 4.303.189,50.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de \$6.900.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% y si tampoco hubiere postores, con la última base de \$2.500.000.- En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones

y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si corresponiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentran glados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución, Febrero de 2025. Fdo.: Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 900 536657 Mar. 14 Mar. 18

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaría del autorizante, Dra. Lucía B. Ciarpella, en autos caratulados: TORRES JOSE LUIS C/ OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-26468094-5) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 28 DE MARZO DE 2025 a las 10:00 Hs. al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquél resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE JUAN B. ALBERDI N° 985 de la Localidad de TEODELINA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 5 -MANZANA 45 - PLANO N° 150737/2005 - SUPERFICIE TOTAL 200 M2. Arranque: A los 10 m de la esquina N de la Manzana formada por Avenida Eduardo Larrea y Calle Juan B. Alberdi hacia él SE. MEDIDAS Y LINDEROS: Ubicado a los 10,00 m de la esquina Norte de la Manzana, formada por la Avenida Eduardo Larrea y la Calle Juan B. Alberdi, hacia el Sudeste. Compuesto de 10,00 m de frente al Noreste por 20,00 m de fondo. Lindingo: por su frente al Noreste con la calle Juan B. Alberdi, al Sudeste con parte del Lote N° 6, al Sudoeste con parte del Lote N° 3 y, al Noroeste con el Lote N° 4, todos los lotes citados del mismo Plano. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario bajo la MATRÍCULA 17-15843 de Titularidad Registral de TORRES JOSE LUIS, DNI N° 26.320.684 (1/2) y PEREYRA MARIANA CAROLINA DNI N° 29.372.171 (1/2) según constancias obrantes en autos, con base jurídica en el Art. 46 inc. b de la Ley 7547; EL BIEN SALDRÁ A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 53.800.000. De no haber ofertas por la misma se, efectuará una RETASA DEL 25 % MENOS ES DECIR \$ 40.350.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25 % MENOS es decir \$ 30.262.500. Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descrito no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA de TEODELINA informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 23/12/2024 las siguientes sumas por los Conceptos que se detallan. A saber: TASA GENERAL INMUEBLE URBANO la suma de \$ 80.673,73; CORDON CUNETA la suma de \$ 9.635; OBRA ILUMINACION GAS DE MERCUR la suma de \$ 1.640; OBRA MEJORADO CALCAREO la suma de \$ 4.646. El API informa deuda por la suma de \$ 23.791,56 a la fecha 04/02/2025. Aguas Teodelina informa una deuda a la fecha 17/12/2024 de \$ 133.845,63. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgieren del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Aguas Teodelina, Comuna de TEODELINA y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CCP. El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 17/12/2024. El/los comprador/es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, dentro de las 48 Hs Bancarias hábiles subsiguientes en concepto de Seña a cuenta de Precio; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si corresponiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de exrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la Escrituración del Inmueble debiendo acudir a una Notaria o Escribanía Pública (Punto 9- Decreto de Subasta) como así también deberá\* iniciar las gestiones judiciales correspondientes para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta). La subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente-. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interveniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria). Melincué, 6 de Marzo de 2025.

\$ 760 536611 Mar. 14 Mar. 18

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 1ra. Nom., Rosario, el Sec. suscriptor hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTROS (D.N.I. 27.697.281) (D.N.I 28.398.973) S/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02949240-6, se ha ordenado la venta por licitación pública, con la intervención de la martillera Marta Lucía Portillo (Mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) del rodado marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, Modelo Clasic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, motor marca Chevrolet N° GJBM08389, Chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR165137, Año 2015, Dominio OQN 441, conforme a las siguientes condiciones: 1)La audiencia de apertura de ofertas se realizará el día 15.04.2025 a las 10:00 hs, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martilleros y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2) El rodado saldrá a la venta con la base de \$ 3.800.000.- Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado enviado al mail del Juzgado: civ1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describen a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitado y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que firme el edicto hasta el día 11.04.2025 a las 12:45 hs.. Todas aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cuál sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$ 500.000.- El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, Sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$ 500.000.- será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectar a la misma, por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en el primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo, las cuales quedarán descartadas automáticamente. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, sólo entre dichos oferentes, adjudicándosele al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$ 50.000.- 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el vehículo en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obligarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzcan con motivo del presente remate.- 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente 0 8044. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial N° 52767308, CBU 0650080103000527673081 abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal.- 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al martillero.- 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior, y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el vehículo al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario.- 13) Dentro de las 72 hs siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. 14) Déjase constancia que son a cargo del comprador, si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y radicaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si corresponiere. 15) Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 16)

Fíjese como días de exhibición del vehículo los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 11:00 a 13:00 hs en el domicilio de calle Bv. San Diego N°573 de Villa Gobernador Gálvez, para la revisión del mismo. 17) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijado. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 18) De ser necesaria alguna información estrictamente procedural que no pueda evaucarse por sistema, se informa como datos de contacto: civi1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que la martillera actuante es Marta Lucia Portillo. 19) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, autorizando la publicidad adicionales que se crea conveniente. Atento a las observaciones realizadas por la martillera, modifíquense las condiciones establecidas en el derecho de fecha 25 de febrero de 2025, los que quedan establecidos de la siguiente manera: Punto 3) Se establece la suma a depositar por los interesados en \$ 200.000, quedando sin efecto la anteriormente establecida - Punto 9) la comisión a la martillera a abonar por el adquirente es del un 10% - Punto 18) debe leerse "y al rodado", y no como por error se mencionó. Notifíquese conjuntamente con el decreto corregido.-Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario, surge que consta, inscripto el dominio a nombre del demandado en un 100%; prenda por \$ 118.009,87, inscripta con fecha 18/02/2015; embargo por \$ 217.931,16. Intereses \$81.579,35, de fecha 31/10/204, ambos pertenecientes a la autos que ejecutan, no registrando inhibiciones. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, Marzo de 2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 2700 536582 Mar. 12 Mar. 14

**POR**  
**TOMAS ALBERTO BOYLE**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, a cargo del Juez vacante, Secretaría a cargo de la Dra. MA. Sol Sedita, se hace saber que en los autos caratulados: "GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO c/ OTRO (DNI.Nº 10.864.966) Y OTROS (DNI. Nº 10.864.967) s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ Nº 21-02955678-1, se ha dispuesto que el Martillero Tomás Alberto Boyle, Cuit Nº 20-21511504-7, venga en pública subasta el día 27 de Marzo de 2025 a las 14:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno nº 1546, el 100% del inmueble sito en calle Amenabar nº 1740 unidad 07-01 de Rosario, que se describe así: "Unidad 73 parcela "07-01", ubicado en piso 7º, en MONOBLOC "B" con ingreso por calle Amenabar nº 1740 esquina España de la ciudad de Rosario, destinado a vivienda, plano 81737 del año 1975, con una superficie de propiedad exclusiva: 66,60 m<sup>2</sup>, superficie de bienes comunes: 35,72m<sup>2</sup>, valor en relación al conjunto 0,80%. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 729, Folio 448, Nº 111.914, Dpto Rosario, P.H. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de los demandados en la proporción del 50% cada parte II) no registra anotada hipoteca, pero si embargos a) al Tomo 131 E, Folio 985, Nº 237839 de fecha 01/08/2022, por monto no reajustable de \$ 114.465.000 por orden de este Juzgado y para estos autos y b) al Tomo 133 E, Folio 511, Nº 149138, de fecha 01/07/2024, monto no reajustable de \$ 469.449,5700 por orden de este juzgado y para estos autos. III) no registra inhibiciones sobre sus titulares. El 100% del inmueble saldrá a la venta con carácter DESOCUPABLE, con una base de \$30.000.000 .- y una única retasa del 25%, es decir por la suma de \$22.500.000. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y tasas que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (I.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; como así también las expensas del inmueble a subastarse, con excepción de las aquí reclamadas y que fueran objeto de la condena. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de seña y el 3% de la venta en concepto de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniendo, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, o mediante depósito efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta. En tal caso, si resultare excedente a favor del comprador, el mismo podrá requerir su devolución dentro de los dos días de efectuada la subasta. 4) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuar el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- podrá realizarse por transferencia interbancaria. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. 5) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2º del C.P.C. 6) Para el supuesto que no existan oferentes por la suma fijada sin retasa, el bien será retirado de la venta. Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficial al Registro General Rosario, con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Se hace saber que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. EXHIBICION: los dos días hábiles previos "25 y 26 de Marzo de 2025" de 10

a 12 horas. Informes al martillero al Teléfono 341-5080398 y 3462321504. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario.....de Febrero de 2025. Firmado Dra. MA. Sol Sedita, Secretaria. \$ 900 536655 Mar. 12 Mar. 14

**VENADO TUERTO**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**  
**POR**  
**FABRINA MIRETTO RAMA**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. M. Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. M. Laura Olmedo, en autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROBERTO J. CAPALDI S.A. s/Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-24434254-7 se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. ROBERTO J. CAPALDI S.A. con domicilio en calle SAN MARTIN Nº 1310 de la Localidad de ELORTONDO y/o HEREDEROS Y/O SUCEORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DE LOS DOMINIOS 1) Tº 592 Fº 260 Nº 335942 (2,500007 % fracción subastable); 2) Tº 601 Fº 94 Nº 341313 (2,500007 % fracción subastable); y 3) Tº 574 Fº 488 Nº 368678 (4,92858 % fracción subastable), por medio de Edicto la siguiente providencia: VENADO TUERTO, 19/02/2025. Proveyendo el escrito cargo N° 997 año 2025: Téngase presente lo manifestado. Agréguese en autos copias simples de informes que se acompañan. Dispóngase la venta en pública Subasta DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO las cuales se SUBASTARAN EN BLOQUE debido a estar registradas bajo un mismo NUMERO DE PARTIDA INMOBILIARIA LOTE 147 (fracción Sudeste del Lote 147) INMUEBLE con una Superficie Total de 3499,9900 MT<sup>2</sup> - 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Partida INMOBILIARIA 17-10-00-372554/0029-6. 1-PRIMER FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 592 FOLIO 260 Nº 335942, cuya PROPORCIÓN AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha; 2-SEGUNDA FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 601 FOLIO 94 Nº 341313 cuya PROPORCIÓN AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha.; 3-TERCERA FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 574 FOLIO 488 Nº 368678 cuya PROPORCIÓN AFECTADA es de 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha. EL DÍA VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhabil, a las 10:00 Hs. en la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de ELORTONDO (fecha y hora coordinada con dicho funcionario) conforme lo dispone el ART. 493 CPCCP; de resultar inhabil el día designado, se llevará cabo al día siguiente hábil, en el mismo lugar, a la misma hora y con idénticas condiciones de venta, por así disponerlo el ART 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. OFICIANDOSE AL SEÑOR JUEZ COMUNITARIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ELORTONDO A TALES FINES. ORDENANDOSE LA NOTIFICACION EN PERSONA, por medio de DICHO FUNCIONARIO, AL DEMANDADO DEL DECRETO DE SUBASTA, con copia del escrito que se presenta. Como así también a su representante legal. Así mismo, siendo PARTES INDIVISAS y estas traer aparejadas la existencia de CONDOMINIOS, descociéndose los mismos, al solo efecto de evitar vulnerar derechos de propiedad, librense EDICTOS DE NOTIFICACION a ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, tres veces por el término de 5 días hábiles (art. 492 del CPCC). Los bienes se subastarán en el estado DE OCUPACION en que se encuentran según surge de la Constatación agregada en autos. En virtud de las Facultades conferidas por el Art. 46 Ley 7547 INC. B; y los valores de Mercado de la Zona; al TIPO DE CAMPO que se pretende ejecutar; considerándose que se trata de PARTES INDIVISAS DE UNA FRACCION DE CAMPO INDIVIDUALIZADA QUE SE VENDERAN DE MANERA CONJUNTA, ES DECIR EN "BLOCK" EN EL MISMO ACTO Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, fijándose como BASE DE VENTA la Suma de DÓLARES DIECIOCHO MIL (\$US 18.000 DÓLAR OFICIAL a la fecha 13/02/2025 \$1.076.950) POR HECTAREA; FRACCION DE CAMPO DE 34 HA 99 AS 99 CAS 5 DCM 2: FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA correspondientes a los TRES TOMOS - FOLIOS Y NUMEROS anteriormente citados, resulta una SUPERFICIE SUBASTABLE DE 3125001 HA resultando SU BASE DE VENTA en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/ 77 ctvs. (\$62.975.443,77) de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA LA RETASA DEL 25% MENOS, es decir (\$ 47.231.582,80), y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA del 25% MENOS es decir (\$ 35.423.687,10) y, de no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. El comprador /es en Subasta abonará en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se abrirá previamente por gestión de los letRADOS de la parte actora a la orden de este Juzgado y para estos autos, el 10% del valor de compra, el saldo restante, o sea 90%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la COMUNICACIÓN A 5147 BCRA de fecha 23-11-10. Y el 3% de comisión al Martillero actuante - Art. 63 ley 7547. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Que a fin de comunicar la realización de la subasta se oficiele al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que TOME RAZON MARGINALMENTE del acto judicial realizado, SIN QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ADQUIRENTE. Una vez cumplimentado los trámites de rigor (Pago del saldo de Precio, Posesión, etc.) el comprador deberá acudir a Escribanía pública a los fines de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP. Como así también iniciar las acciones correspondientes para la TOMA DE POSESION. Las deudas que pesan sobre los bienes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la suscripta previo a dar comienzo al Acto de subasta por lo que Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Siendo de estricta aplicación el ART. 494 inc. 3 CPCCP. PUBLIQUESE EDICTOS DE LEY Y DE NOTIFICACIÓN por el término que establece el ART. 492 CPCCP, autorizándose a la martillera interviniente a consignar los datos importantes o de interés que obren en el expediente, siendo los mismos relevantes para una mejor publicidad (Titularidad Registral de los mismos; partida inmobiliaria, dirección del inmueble de existir, partida Comunal, etc.). Efectuando despachos de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. EXHIBICION: los dos días hábiles previos "25 y 26 de Marzo de 2025" de 10

túese la debida Publicidad mediante Volantes, DIAS PREVIOS A LA SUBASTA para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., que obra en mi Oficina profesional por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también mis datos de contacto. En cumplimiento a lo normado por el Art. 506 CPCCP oficíese a los Jueces embargantes e inhibientes de la subasta a realizarse. Librese oficio al Juez Comunal a fin de que presencie la subasta una vez acreditada en autos la publicación de edictos. Se deja constancia que la demandada posee autorización por SS para la cosecha y/o levantamiento del cereal maíz sembrado en los lotes objeto de subasta judicial con posterioridad al acto de subasta teniendo como fecha límite el 31/05/2025 a su exclusivo cargo y costo. Asimismo, se hace saber a la martillera interveniente que deberá informar a viva voz y en el acto de subasta el contenido del escrito cargo 15881/2024. DATOS DE CONTACTO MARTILLERA: 03462-15672337/ 03462-426118/ OFICINA CHILE N° 953- Venado Tuerto, Santa Fe.- Venado Tuerto, 27 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. M. Celeste Rosso (Jueza). Dra. M. Laura Olmedo (Secretaria).

\$ 2500 536377 Mar. 10 Mar. 14

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. RINA BRISIGHELLI: se llama, cita y emplaza al Sr. CARLINI GUILLERMO RODRIGO, titular del DNI 31.975.785 por TRES días para que comparezca a este Tribunal conforme el decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo expuesto por el oficial notificador y lo informado por el RENAPER en escrito cargo n°38980, procédase - en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a CARLINI GUILLERMO RODRIGO a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparcencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad.".-Fdo: Dra. Lorena Spizzirri - Dra. Rina Brisighelli".- Rosario, de Febrero de 2025.-

S/C 536314 Mar. 14 Mar. 18

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "SALINAS, ANA MARIA S/ SUMARIA INFORMACIÓN", Expte. N° 686/2024, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 3/2/2025. Fdo: Dr. Marcelo Quaglia, Dra. María Karina Arreche. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Lucilo Cándido Díaz, DNI 7.876.932, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

\$ 50 536313 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA, DOMINGO (D.N.I. 7.913.766), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" (CUIJ 21-02986823-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SAUCEDO DELIA (D.N.I. 16.554.352), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAUCEDO, DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ 21-02988748-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIO ANTONIO RODRIGUEZ (D.N.I. 14.206.924) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, EUGENIO ANTONIO S/ SUCESARIO CYC 10" - CUIJ 21-02987876-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vileto José María (D.N.I. 29.084.876) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Vileto José María s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02990310-4).

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GUILLERMO BARBIERI (DNI 06.041.591), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.-Autos caratulados: "BARBIERI CARLOS GUILLERMO S/ SUCESORIO", CUIJ

21-02989683-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios - Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO CAMPODONICO, D.N.I. 5.996.450, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPODONICO, CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-02988416-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la Decimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Javier Alberto Fernandez (DNI 29.291.855) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERNANDEZ JAVIER ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02947088-7.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, secretaria del autorizante, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FACUNDO DUVAL RIANI (D.N.I. 32.968.239), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIANI, FACUNDO DUVAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro. 21-02989626-4 de trámite por ante el Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS DOMINGO BIASIOLLI (DNI N° 6.063.767) y SELVAARGENTINA MELO (DNI N° 5.574.733) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30días. Autos caratulados: "BIASIOLLI, LUIS DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990082-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.Fdo. Dra. Vanina C. Grande, Secretaria..

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COMOLLO, RICARDO LUIS (DNI 5.363.778) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COMOLLO, RICARDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02990941-2). Fdo.. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RUBEN, BERTOMEU titular del D.N.I. N° 6.061.167, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTOMEU, HECTOR RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02990776-2), Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, HORACIO EUGENIO, D.N.I. 5.992.944 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, HORACIO EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N° 21-02990525-5). Fdo. Dra. Dra. Delfina Pividori, Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GASPAR DEL TEGLIA (D.N.I. 6.026.421) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL TEGLIA, JUAN CARLOS GASPAR S/ SUCESORIO CYC 16" (CUIJ: 21-02990659-6). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA JOSEFINA HARO. DNI 6.377.530, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HARO JOSEFINA ANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990617-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS DOMINGO BIASIOLLI (DNI N° 6.063.767) y SELVAARGENTINA MELO (DNI N° 5.574.733) por un dia, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "BIASIOLLI, LUIS DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-

02990082-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Vanina C. Grande, Secretaria.-  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, IDELMINA (D.N.I. 2.982.366), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ IDELMINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-02991002-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELLA BIANCA Juana Yolanda (L.C. 1.100.875) y el causante ABRAM Enrique (L.E. 2.183.949) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELLA BIANCA, JUANA YOLANDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990988-9). Rosario, 13 de marzo del 2025. Fdo. Prosecretaria.-  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENATO INOCENTE LUIS MACCAN (DNI 10.056.767), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACCAN, RENATO INOCENTE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988260-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIONE GUILLERMO MARIO (D.N.I.30.431.544) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIONE GUILLERMO MARIO S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02990126-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BORGONOVO JORGE ALBERTO, DNI 6.071.334 y por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORGONOVO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro. 21-02990593-9. Fdo.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JANTCHEFF (DNI 5.997.753), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JANTCHEFF, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21 02990698 7 ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ROBERTO MATEO D.N.I. 5.961.263por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MATEO, CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02990974-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RUIZ VILLENA (DNI. 93.725.971) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ VILLENA JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02926514-0 ". (FDO). DRA. MARIA BELEN MORAN (Secretaria). Rosario, de MARZO de 2025.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ SERGIO RUBEN D.N.I.16.371.321 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ SERGIO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985053-1) . Fdo. PROSECRETARIA. CINTIA.M.ALONSO.-  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GENTILE, STELLA NORA (DNI: 5.088.490) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GENTILE, STELLA NORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ:21-02989344-3). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante RUSSO, NICOLINA, L.C. N° 1.039.771, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUSSO, NICOLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02991057-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez). Rosario, 12 de marzo de 2025.-  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO CARLOS JOSE VERCELLI (D.N.I. 5.992.855) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VERCELLI, HUGO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N°21-02989812-7).Fdo. Prosecretaria

\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRILE, NORBERTO OSVALDO (DNI 16.371.243) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRILE, NORBERTO OSVALDO S/ SUCESORIO C Y C 1" CUIJ 21-02990667-7. Fdo. Dra. Maria Belen Moran (secretaria). -  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Humberto Salvador Zinna (DNI 6.025.580) y María Teresa Giamba (DNI 4.829.408) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZINNA, HUMBERTO SALVADOR Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02988137-2  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE D.N.I. 11.996.781 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990735-5).  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los Herederos, Acreedores y todos los que se consideren con Derecho a los bienes del causante Marta Mabel Supichatti D.N.I. N°10.496.239, por un día y para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SUPICHATTI MARTA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ N° 21-02951588-0)  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Scavi (D.N.I. 2.076.317) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCLAVI, MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029871377) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario a cargo de la DRA. MARIA SILVIA BEDUINO se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que las consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ PEDRO MANUEL, DNI. 5.984.205 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "PEREZ PEDRO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02907351-9.-  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VOGET JUAN GUILLERMO D.N.I. N° 5.968.471 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VOGET, JUAN GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" (CUIJ 21-02988562-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la XVI° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO RICARDO MORGANTINI (D.N.I. 7.634.898), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORGANTINI HUGO RICARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro. 21-02990483-6 ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ANSELMO MEZA (D.N.I. 11.127.474), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEZA, DANIEL ANSELMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" CUIJ: 21-02990863-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45

Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO PAREJA (D.N.I. 7.847.943) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAREJA, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988949-7). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GALAN, ESTRELLA LUISA (D.N.I. 6.256.184) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALAN, ESTRELLA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02990514-9) Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABRICIO CARLOS BUSSOLINI (D.N.I. 30.106.281) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSSOLINI, FABRICIO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02986826-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Dra María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IFRAN, MARIA ANGÉLICA (D.N.I. 05.446.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IFRAN, MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02990249-3). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don ALFONSO EXEQUIEL FERNANDEZ, DNI. 5.969.805 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERNANDEZ, ANTONIO EXEQUIEL S/ SUCESION". CUIJ. 21-02983865-5" de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Faustina Carmen Zarich (D.N.I. 6.210-053) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARICH, FAUSTINA CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5 (CUIJ Nro. 21-02990953-6) Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BENITEZ, EMILIA (D.N.I. 4.880.401) por un dí a, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" (CUIJ N.º 21-02989889-5) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ALBERTO VILLAGRAN, DNI 20.222.958 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLAGRAN, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" CUIJ: 21-02988914-4. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Antonio Carabés (DNI 5.960.522) y de Liliam Cicconi (DNI 1.774.722), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CICCONI, LILIAM Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9 21-02990730-4 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS" Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALBERTO LUCIO GAETA (D.N.I. N.º 12.268.688) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAETA, ALBERTO LUCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5 " (CUIJ N.º 21-02990742-8) . Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Mar. 14

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ ANGELICA MARGARETINI DNI N°5.759.620. Por un dia para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MARGARETINI BEATRIZ ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS EXPTE N°21-25685485-1 (55/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez (Juez), secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. AVILA MARIA DEL VALLE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: "AVILA MARIA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 1-25865181-9

\$ 45 Mar. 14

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 12, 2da. nominación, secretaria de la autorizante, de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante WALTER LUIS MENGASCINI, DNI 33.189.952, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días, por estar así ordenado en los autos: MENGASCINI WALTER LUIS S/ SUCESORIO CUIJ 21-25446280-9 en trámite por ante este Juzgado.-

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado a citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ANACLETO SOUSA, DNI N° 6.112.951 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados ANTONIO ANACLETO SOUSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25445955-8. Juez en suplencia: Dr.Alejandro M. Andino Secretario Subrogante: Dr. Nahuel Sedita. San Lorenzo, 07 de marzo 2025.

\$ 45 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, en autos: "MAILLARD JOEL ANDRES S/ SUCERORIO" EXPTE. CUIJ N° 21-25446245-1, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante, Sr. JOEL ANDRES MAILLARD, DNI N° 37.712.939 y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y Estandares del Tribunal (art. 67 CPCC modif. por Ley 11.187) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Solicitud de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.

\$ 45 Mar. 14

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria -en suplencia-, Secretaría del autorizante, dentro de los autos caratulados: "MARCHETTI DUILIO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660054-1, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DUILIO DOMINGO MARCHETTI, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETERIA,

\$ 45 Mar. 14

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DIAZ GRACIELA ISABEL DEL VALLE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "DIAZ GRACIELA ISABEL DEL VALLE S/ SUCESIONES-INSAC-TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" Expte. CUIJ N°21-26473763-7) Melincue, 13/03/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Mar. 14

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Vendo Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso; Jueza, Dra. Laura Olmedo, Secretaria se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante TROSSERO RODOLFO ANTONIO DNI 6.139.990 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "TROSSERO RODOLFO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24622620-9. Venado Tuerto, de 2025. Dra. Laura Olmedo, Secretaria

\$ 45 Mar. 14

**EDICTOS ANTERIORES****ROSARIO****CAMARA DEAPELACIÓN**

Por disposición de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, y dentro de autos caratulados "RUSSO, MARCELO FABIAN C/ MARTOS, JUAN JOSE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-02886108-4), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "ACUERDO N° 429 - T° 2024 - Rosario, 18 de Diciembre de 2024..... Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención, del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación nulidad interpuesto. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% Le los que correspondieren a la sede de origen (art. 19, ley 6.767). Insértese, agreguese copia y hágase saber (autos: "RUSSO, MARCELO FABIAN C/ MARTOS, JUAN JOSE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02886108-4)." Fdo: Dra. María de 1952 Milagros Lotti; Dr. Oscar R. Puccinelli; Dr. Gerardo O. Muñoz; (Vocates); Alfredo R. Farias, Secretario. \$ 50 536683 Mar. 13 Mar. 17

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos KREIMER ROMINA Y OTROS C/ COMERCIALCO SACIEI S/ ESCRITURACION 21-02954833-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 516 Rosario 17/10/24: RESUELVO: 1) no hacer lugar a la demanda instaurada. 2) imponer las costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). 3) diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervenientes hasta tanto se acrede situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA GOTLIEB DR MENOSSI. \$ 50 536809 Mar. 12 Mar. 14

En autos: ICK, DAVID GUSTAVO C/ PASINI, VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-12643612-9D trámite por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1, a cargo del Señor Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian se hace saber a los herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03 de Junio de 2024 Tengase presente, Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Emplácese por edictos a los herederos de VICENTE PASINI de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado Notifíquen los empleados del Juzgado indistintamente Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales: disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno Er caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.-Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que corresponda observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F.-Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/ o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el tema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Pdo.: Dr. Daniel Humberto González -Juez-Dra. Gabriela M. Kabichian- Secretaria-ROSAARIO, 12 de Agosto de 2024.- Atento la aclaración formulada al punto I), ampliando la providencia de fecha 03/06/2024 (cfr. fs. 142) se provee:

Emplácese por edictos a los herederos de DOLINDA PEREZ de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que les corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCCSF). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto referido. A lo peticionado al punto II), acompañe los edictos incluyendo la presente providencia y se proveerá según corresponda. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González-Juez- Dra. Gabriela M. Kabichian -Secretaría.

S/C 536704 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5 de Rosario, en autos caratulados: "MATO, DENISE YASMIN c/AA857LK s/DAÑOS

Y PERJUICIOS" Expte. Cuij 21-11893696-2, se hace saber que se ha ordenado los siguientes decretos: "Citar al demandado HERNÁN DAVID SÁNCHEZ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". FDO: BONOMELLI, JUEZ- BITETTI, SECRETARIO.- OTRÓ "Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitan por ante el Tribunal Colegiado No. 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. FDO. BONOMELLI JUEZ-STEFANELLI - SECRETARIA

S/C 536703 Mar. 12 Mar. 14

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 6 2da. NOMINACION de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber que en los autos caratulados: FRONTERA OLGA LUZ DEL VALLE c/MORA GUMERSINDO s/S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte 721/12, CUIJ 21-25982253-7, se ha dictado: La Sentencia Nro. 1040. Cañada de Gómez, 28 julio 2018. "AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y ampliar la sentencia Nro 777 de fecha 30 de junio de 2015 la que debe quedar redactada del siguiente modo: Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. Olga Luz del Valle Frontera, Mirta Alvida Frontera, Pedro Alejildo Frontera y Ramón Domingo Frontera a partir de la fecha 30 de noviembre de 2002 en relación al inmueble que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217B que mide 19,68 metros en sus lados norte y sur, 69,15 metros en su costado oeste y 69,30 metros en su costado Este, encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al sur con calle La Argentina, al Norte con ruta provincial Nro 65, al Oeste con calle Buenos Aires y al este con propiedad de Andrés Gallo y otra y encierra una superficie de 1362,38 m<sup>2</sup> y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 39 Nro 35390 depto Belgrano II) cumplimentados los recaudos de ley, se practicara la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad oficiándose a tales fines. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme a presente. Insértese y hágase saber. 2) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber". Fdo.: DRA. MARÍA LAURA AGUAYA (Juez) DR. MARIANO JESÚS NAVARRO (Secretario) y La Sentencia Aclaratoria N° 2251 Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Las constancias obrantes en los caratulados de referencia, de los que; RESULTA: Examinadas las constancias de autos, se advierte que en la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 obrante a fs. 455 se incurrió en dos errores al describir el inmueble objeto de la presente causa. En efecto, se omitió consignar uno de los lados del inmueble -"el lado sur"- mientras que se consigna incorrectamente a los datos de inscripción del dominio -se alude a Foliatura y Número de inscripción incorrectos-. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 de fs. 455, la que quedará redactada: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y clarificar la parte resolutiva de la Sentencia N° 777 del 30/06/2015 obrante a fs. 432/435 vita., la que quedará redactada en los siguientes términos: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. OLGA LUZ DEL VALLE FRONTERA, MIRTALVIDA FRONTERA, PEDRO ALEDERNO FRONTERA Y RAMÓN DOMINGO FRONTERA a partir del 30/11/2002 en relación al inmueble de marras consistente en un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl. 217 8 que mide 19,68 metros en sus lados Norte y Sur y 69,15 metros en costado Oeste y 69,30 metros en su costado Este encerrando una superficie total de 1362,83 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con Ruta Provincial N° 65 al Oeste con calle Buenos Aires y al Este con propiedad de Andrés Gallo y otra, encierra una superficie de 1.362,38 m<sup>2</sup> y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 139 N° 35390 del Depto. Belgrano; II) Cumplimentados los recaudos de Ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a tales fines; III) Diferirla regulación de honorario hasta tanto quede firme la presente. Insértese y hágase saber.>; II) Dejar por Secretaría nota marginal en la Resolución aclarada del dictado del presente; III) Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Juez).

\$ 100 535916 Mar. 6 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro: "BANCO MACRO SA C/ BOTAZZI MONICA RITA Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" - CUIJ: 21-26033393-0; se ha dictado lo siguiente: "Cañada de Gómez, 19 de febrero de 2025.- Al Cargo N° 1031 y 1032/25: Por publicados los informes que indica y adjuntadas otras constancias. Conforme a ello, a lo peticionado, a los elementos arrimados, a las constancias de autos y de acuerdo al Art. 511 del C.P.C.C., con motivo de verificar que consta anotado el Dominio a nombre de la parte demandada y también la hipoteca que se ejecuta (cfme. informes del Registro General publicados), citease a los demandados y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la forma establecida en el Art. 67 C.P.C. C. (texto según Ley 11287), por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de suma de pesos que equivalga al momento del efectivo pago la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNO (38.059,51) Unidades de Valor Adquisitivo actualizadas por "CER" - Ley N° 25.827 ("UVA"); con más intereses y costas; u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de ello, cursese notificación por cédula del presente y del decreto que accidió al Cargo N° 22510/24 a los domicilios reales denunciados en los presentes.- Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Juez) - Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario)".

\$ 380 536336 Mar. 13 Mar. 19

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**